



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año LXXXVIII N° 2333

Encargada Boletín Municipal: Gabriela Laura Maillard

Fecha de publicación: 17-5-2016

Autoridades del Departamento Ejecutivo	Autoridades del Honorable Concejo Deliberante
INTENDENTE: CARLOS FERNANDO ARROYO	PRESIDENTE: Guillermo Saenz Saralegui VICEPRESIDENTE PRIMERO: Héctor Rosso VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Cristian Azcona SECRETARIO: Juan Ignacio Tonto
SECRETARIAS	
GOBIERNO: Jorge Alejandro Vicente	BLOQUE AGRUPACION ATLANTICA-PRO PRESIDENTE Guillermo Fernando Arroyo Guillermo Raúl Saenz Saralegui Javier Ignacio Alconada Zambosco Patricia Marisa Leniz Patricia Mabel Serventich Federico Santalla Juan Jose Aicega
DESARROLLO SOCIAL: Vilma R. Baragiola	
ECONOMIA Y HACIENDA: Reinado José Cano	BLOQUE UNION CIVICA RADICAL PRESIDENTE Maria Cristina Coria Nicolás Maiorano Mario Alejandro Rodríguez Luis Osvaldo Rech Pedro Gonzalo Quevedo
EDUCACION: Ana Maria Crovetto	
CULTURA: Silvana Licia Rojas	BLOQUE ACCION MARPLATENSE PRESIDENTE Claudia Alejandra Rodríguez Alejandro Ferro Hector Anibal Rosso Marcelo Herminio Fernandez Santiago José Bonifatti
PLANEAMIENTO URBANO: Guillermo Mario de Paz	
DESARROLLO PRODUCTIVO: Ricardo De Rosa	BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA PRESIDENTE Daniel José Rodríguez Marcos Horacio Gutierrez Marina Laura Santoro
SEGURIDAD y JUSTICIA MUNICIPAL:	
SALUD: Gustavo Héctor Blanco	BLOQUE FRENTE RENOVADOR PRESIDENTE Lucas Fiorini Cristian Alfredo Azcona Alejandro Angel Carrancio Concejal Balut Olivar Tarifa Arenas

RESOLUCIONES DE ENOSUR

RESOLUCION N° 141 (1 de Marzo de 2016)

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción definitiva de fecha 19 de octubre de 2015 de la obra “TRABAJOS DE PINTURA EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO – JARDÍN MUNICIPAL N° 21” – Ubicación: Calle 126 y 109, Barrio El Colmenar, Ciudad de Batán, ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO MANUEL BELGRANO MDP LIMITADA - Expediente n° 747-A-2015 cpo 1.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación y demás efectos intervenga el Área Técnica. Tome conocimiento Contaduría.

ABUD

RESOLUCION N° 142 (1 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Definitiva, de fecha 08 de Febrero de 2016, de la obra “MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS – CANTEROS CENTRALES EN AV. ALIO Y AV. DELLA PAOLERA”, ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO MAR AZUL CONSTRUCCIONES LIMITADA - Expediente n° 285-A-2015 cpo. 1- alc 1.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación y demás efectos intervenga el Área Técnica. Tome conocimiento Contaduría y Tesorería.

ABUD

RESOLUCION N° 143 (1 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción definitiva de fecha 09 de enero de 2016 de la obra “CONSTRUCCIÓN DE SENDAS PEATONALES Y FORESTACIÓN – BARRIO JOSÈ HERNÁNDEZ – Ubicación: Calles 248 (Ex 228), Ayolas, Magallanes y calle 250 (Ex 230) del Barrio José Hernández, ciudad de Mar del Plata”, ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO MANUEL BELGRANO MDP LIMITADA - Expediente n° 167-A-2015 cpo 1 alc. 1.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación y demás efectos intervenga el Área Técnica. Tome conocimiento Contaduría.

ABUD

RESOLUCION N° 144 (1 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción definitiva de fecha 29 de diciembre de 2015 de la obra “TRABAJOS DE PINTURA EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO JARDIN MUNICIPAL N° 4 – Ubicación: Calle 145 esq. 132, ciudad de Batán, ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO A TRABAJAR LIMITADA - Expediente n° 632-A-2015 cpo 1.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación y demás efectos intervenga el Área Técnica. Tome conocimiento Contaduría.

ABUD

RESOLUCION N° 145 (1 de Marzo de 2016)

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Contaduría abonar a la Empresa TECSAN Ingeniería Ambiental S.A., la suma de pesos tres millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 73/100 (\$ 3.450.455,73.-) y/o dólares estadounidenses ciento setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y uno con 56/100 (US\$ 175.851,56.-) correspondiente al Certificado de Obra n° 46 del mes de Diciembre de 2015 por la Operación del Centro de Disposición Final de Residuos en MGP.

ARTÍCULO 2.- La Contaduría adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para notificación y demás efectos intervengan Contaduría y Tesorería.

ABUD

RESOLUCION N° 146 (2 de Marzo de 2016)

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Segundo llamado a Concurso de Precios N° 03/2016, para la “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PLOMERIA Y GAS”, cuya apertura fuera efectuada el día 23 de febrero de 2016, a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2.- Desestimar la propuesta de la Firma TRUCHI RUBEN ANGEL, por no cumplir con el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3.- Declarar válidas las propuestas de las firmas SANITARIOS TRUCHI de Rubén A Truchi y VICENT ALEJANDRO JUAN.

ARTÍCULO 4.- Adjudicar el Segundo llamado a Concurso de Precios N° 03/2016, para la “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PLOMERIA Y GAS”, por un monto total de pesos doscientos dieciséis mil cuarenta y seis 18/100 (\$ 216.046,18), a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

- Por menor precio y cumplir con el Pliego de Bases y Condiciones:
 - A la firma EL AGUILA SANITARIOS S.R.L. los renglones 1, 2, 3, 4,7, 8, 9, 10, 11, , 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56 y 57 por un monto total de Pesos Ciento setenta y tres mil setecientos treinta y siete con 26/100 (\$ 173.737,26.-)
 - A la firma VICENT ALEJANDRO JUAN los renglones 5, 6, 14, 24, 28, 40, 41, 45 por un monto total de Pesos Veinticinco mil quinientos sesenta y dos con 60/100 (\$ 25.562,60.-).
- Por única oferta, no superar el presupuesto oficial y cumplir con el Pliego de Bases y Condiciones:
 - A la firma EL AGUILA SANITARIOS S.R.L. los renglones 43, 44 y 52 por un monto total de Pesos Dieciséis mil setecientos cuarenta y seis con 32 /100 (\$ 16.746,32.-)

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.
ABUD

RESOLUCION N° 147 (2 de Marzo de 2016)

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Concurso de Precios N° 02-16 para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS”, cuya apertura fuera efectuada el día 05 de febrero de 2016, a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 2.- Desestimar los renglones 3, 4 y 13 de la firma FONTFREDA HNOS. S.A. y el renglón 13 de la firma CASA BLANCO S.A. por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 3.- Declarar Válidas las propuestas de las firmas: FONTFREDA HNOS. S.A. (a excepción de los renglones 3, 4 y 13), O.A.C.I. S.A., CASA BLANCO S.A. (a excepción del renglón 13) y ELECTRO STOCK S.A.

ARTÍCULO 4.- Adjudicar el llamado a Concurso de Precios N° 02/16, para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS”, por un monto total de pesos ciento sesenta y siete mil quinientos veintitrés con 10/100 (\$ 167.523,10), a las firmas e ítems que se detallan a continuación:

- Por menor precio y cumplir con el Pliego de Bases y Condiciones:
 - A la firma CASA BLANCO S.A. los renglones 1, 8, 20 y 28 por un monto total de Pesos Cuatro mil ciento setenta y ocho con 22/100 (\$ 4.178,22.-)
 - A la firma O.A.C.I. S.A. los renglones 2, 3, 4, 9, 10, 12, 13, 18, 22, 24, 25, 27 y 38 por un monto total de Pesos Ochenta mil ciento noventa y seis con 45//00 (\$ 80.196,45.-)
 - A la firma ELECTRO STOCK S.A. los renglones 5, 7, 11 y 14 por un monto total de Pesos Veinticinco mil doscientos sesenta y siete con 80/00 (\$ 25.267,80.-)
 - A la firma FONTFREDA HNOS. S.A. los renglones 6, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39 y 40 por un monto total de Pesos Cincuenta y siete mil ochocientos setenta con 63/00 (\$ 57.870,63.-).

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.
ABUD

RESOLUCION N° 148 (2 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Concurso de Precios n° 5/2016 para el “ALQUILER DE MODULOS FUNCIONALES”, cuya apertura fuera efectuada el día 18 de febrero de 2016, a las 10:30 horas.

ARTÍCULO 2.-Declarar Válidas las propuestas de firmas ECOBAHIA S.A. y BALVERDE ANABELLA.

ARTÍCULO 3- Adjudicar el llamado a Concurso de Precios n° 5/2016 para el “ALQUILER DE MODULOS FUNCIONALES”, por menor precio y ser menor al Presupuesto Oficial, a la firma ECOBAHIA S.A. por un monto total de PESOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 71.148,00.-).

ARTÍCULO 4- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.
ABUD

RESOLUCION N° 149 (2 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamar a Licitación Privada N° 02/2016, para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL HORNO CREMATARIO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ELEVADORES DE ATAÚDES EN CEMENTERIOS PARQUE Y LOMA”, cuya apertura se llevará a cabo el día 16 de Marzo de 2016 a las 11,00 horas. Presupuesto oficial pesos quinientos veintiséis mil (\$ 526.000,00).

ARTÍCULO 3.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras, la Asesoría Letrada y el Director Coordinados de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.
ABUD

RESOLUCION N° 150 (2 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Concurso de Precios n° 06/16 para la “ADQUISICIÓN DE hierros y caños”, cuya apertura fuera efectuada el día 19 de Febrero de 2016, a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 2.- Declarar validas las propuestas correspondientes a las firmas: METALURGICA WOLODARSKY S.A., HIERROMETAL S.R.L., PLASTIGAS MAR DEL PLATA S.A. y CLOND METALES S.R.L..

ARTÍCULO 3.- Adjudicar el llamado a Concurso de Precios N° 06/16 para la “ADQUISICIÓN DE hierros y caños”, por un monto total de PESOS CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 53/100 (\$ 113.423,53), a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

- Por menor precio y cumplir con el Pliego de Bases y Condiciones:
 - A la firma Plastigas Mar del Plata S.A. los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11,12, 13 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 31, 32 y 36 por un monto total de pesos cincuenta y nueve mil quinientos dieciséis con 83/00 (\$ 59.516,83.-).
 - A la firma Clond Metales S.R.L. los renglones 8, 14, 26, 28, 30, 33, 35, 38, 39 y 40 por un monto total de pesos treinta y tres mil ciento diez con 00/00 (\$ 33.110,00.-).
 - A la firma Hierrometal S.R.L. los renglones 21, 29 y 34 por un monto total de pesos trece mil quinientos noventa y seis con 70/00 (\$ 13.596,70.-).
- Por única oferta y cumplir con el Pliego de Bases y Condiciones:
 - A la Firma Clond Metales el renglón 27 y 37 por un monto total de pesos siete mil doscientos con 00/00 (\$ 7.200,00.-).

ARTÍCULO 4.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.
ABUD

RESOLUCION N° 151 (3 de marzo de 2016)

ARTICULO 1º. - Conceder permiso a la Empresa **JUAN CARLOS BOURREN**, de conformidad con lo establecido en la **Ordenanza Nro.886 y Decreto N° 1452/87**, para llevar a cabo los trabajos consistentes en la **colocación de cuatro freatímetros**, en el sector que a continuación se detalla:

✓ **AVDA. JARA ESQUINA ALBERTI.**
de acuerdo con el plano obrante a fs. 25 del presente expediente.

ARTICULO 2º. - La mencionada Empresa, para la ejecución de dichos trabajos deberá tener en cuenta la **Ordenanzas Nros. 8.610 y 12.278** y ajustarse a los siguientes recaudos:

- a) Vallado perimetral y señalización diurna y nocturna.
- b) Acondicionamiento de pasarela para peatones.
- c) Acondicionamiento de tierra y escombros en cajones tal que permita circulación de peatones y no obstruya desagües pluviales.
- d) Acondicionamiento de materiales de construcción dentro del perímetro vallado.

ARTICULO 3°. - Otorgar un plazo de (30) treinta días para la terminación total de los trabajos, a partir del inicio efectivo luego de la correspondiente autorización de **Obras Sanitarias Mar del Plata – Batán S.E.**

ARTICULO 4°. - La presente autorización se encuentra supeditada al total cumplimiento de las normas municipales y provinciales por parte de la citada Empresa.

ARTÍCULO 5°.- La Empresa **JUAN CARLOS BOURREN** deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma, indicando el nombre de la empresa autorizada por OSSE y un nro. de teléfono de emergencia habilitado durante las 24 hs.

ARTICULO 6°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTICULO 7°. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que sean y puedan ser afectadas por las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 8°. - Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.
EPA/ndd.
ABUD

RESOLUCION N° 152 (3 de marzo de 2016)

ARTICULO 1°. - Conceder permiso a la Empresa **JUAN CARLOS BOURREN**, de conformidad con lo establecido en la **Ordenanza Nro.886 y Decreto N° 1452/87**, para llevar a cabo los trabajos consistentes en la **colocación de cuatro freáticos**, en el sector que a continuación se detalla:

✓ **AVDA. CHAMPAGNAT ESQUINA AVDA. COLON.**
de acuerdo con el plano obrante a fs. 37 del presente expediente.

ARTICULO 2°. - La mencionada Empresa, para la ejecución de dichos trabajos deberá tener en cuenta la **Ordenanzas Nros. 8.610 y 12.278** y ajustarse a los siguientes recaudos:

- e) Vallado perimetral y señalización diurna y nocturna.
- f) Acondicionamiento de pasarela para peatones.
- g) Acondicionamiento de tierra y escombros en cajones tal que permita circulación de peatones y no obstruya desagües pluviales.
- h) Acondicionamiento de materiales de construcción dentro del perímetro vallado.

ARTICULO 3°. - Otorgar un plazo de (30) treinta días para la terminación total de los trabajos, a partir del inicio efectivo luego de la correspondiente autorización de **Obras Sanitarias Mar del Plata – Batán S.E.**

ARTICULO 4°. - La presente autorización se encuentra supeditada al total cumplimiento de las normas municipales y provinciales por parte de la citada Empresa.

ARTÍCULO 5°.- La Empresa **JUAN CARLOS BOURREN** deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma, indicando el nombre de la empresa autorizada por OSSE y un nro. de teléfono de emergencia habilitado durante las 24 hs.

ARTICULO 6°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTICULO 7°. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que sean y puedan ser afectadas por las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 8°. - Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.
EPA/ndd.
ABUD

RESOLUCION N° 153 (3 de marzo de 2016)

ARTICULO 1°. - Conceder permiso a la Empresa **JUAN CARLOS BOURREN**, de conformidad con lo establecido en la **Ordenanza Nro.886 y Decreto N° 1452/87**, para llevar a cabo los trabajos consistentes en la **colocación de dos freatímetros**, en el sector que a continuación se detalla:

✓ **RUTA NACIONAL N° 2 esquina TRES ARROYOS.**
de acuerdo con el plano obrante a fs. 23 del presente expediente.

ARTICULO 2°. - La mencionada Empresa, para la ejecución de dichos trabajos deberá tener en cuenta la **Ordenanzas Nros. 8.610 y 12.278** y ajustarse a los siguientes recaudos:

- i) Vallado perimetral y señalización diurna y nocturna.
- j) Acondicionamiento de pasarela para peatones.
- k) Acondicionamiento de tierra y escombros en cajones tal que permita circulación de peatones y no obstruya desagües pluviales.
- l) Acondicionamiento de materiales de construcción dentro del perímetro vallado.

ARTICULO 3°. - Otorgar un plazo de (30) treinta días para la terminación total de los trabajos, a partir del inicio efectivo luego de la correspondiente autorización de **Obras Sanitarias Mar del Plata – Batán S.E.**

ARTICULO 4°. - La presente autorización se encuentra supeditada al total cumplimiento de las normas municipales y provinciales por parte de la citada Empresa.

ARTÍCULO 5°.- La Empresa **JUAN CARLOS BOURREN** deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma, indicando el nombre de la empresa autorizada por OSSE y un nro. de teléfono de emergencia habilitado durante las 24 hs.

ARTICULO 6°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTICULO 7°. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que sean y puedan ser afectadas por las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 8°. - Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.
EPA/ndd.
ABUD

RESOLUCION N° 154 (3 de Marzo de 2016)

ARTÍCULO 1°. - Conceder permiso a la Empresa **CABLEVISION S.A. (MULTICANAL)**, de conformidad con lo establecido en la **Ordenanza N° 886 y Decreto N° 1452/87**, para llevar a cabo los trabajos consistentes en:

- **Construcción de una cámara subterránea.**
- **Tendido de cañería subterránea.**
- **Tendido de cables.**

En el sector comprendido por:

- **LA RIOJA entre BOLIVAR y AVDA COLON (vereda par).**
de acuerdo a lo indicado en fs. 7, del presente expediente.

ARTÍCULO 2°. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a) **Normas Generales:** Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional “Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción”. Deberán señalarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b) **Señalización:** Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - “Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública” - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- c) **Ocupación de veredas y calzadas:** Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.
- d) **Zanjas abiertas:** Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- e) **Señalamiento Nocturno:** Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- f) **Reparación de veredas:** La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3°. - Otórgase un plazo de **sesenta (60) días** para la terminación total de los trabajos, dejándose establecido que, **previo al labrado del Acta de Inicio de Obra y a la iniciación de los trabajos, la Empresa CABLEVISION S.A., deberá designar por nota un Representante Técnico indicando un teléfono para tener comunicación con él mismo las veinticuatro (24) horas.**

ARTÍCULO 4°.- La Empresa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5°. - En los sectores donde se realicen tareas de tendidos subterráneos se deberán respetar las rampas existentes para discapacitados, en caso de rotura se deberá rehacer a nuevo la totalidad de la rampa, respetando forma y materiales utilizados.

ARTÍCULO 6°. - En virtud de la vigencia de la Ordenanza N° 17.427, los trabajos autorizados por la presente no deberán ejecutarse durante el período comprendido entre el 1° de diciembre y el 31 de marzo de cada año.

ARTÍCULO 7°. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 8°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 9°. - Dese al Registro de Resoluciones, al Boletín Municipal y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

EPA/ndd.
ABUD

RESOLUCION N° 155 (3 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1°. - Conceder permiso a la **Empresa CABLEVISION S.A. (MULTICANAL)**, de conformidad con lo establecido en la **Ordenanza N° 886 y Decreto N° 1452/87**, para llevar a cabo los trabajos consistentes en:

- **Construcción de tres cámaras subterráneas.**
- **Tendido de cañería subterránea.**
- **Tendido de cables.**

En el sector comprendido por:

- **BELGRANO entre B. MITRE y DIAGONAL PUEYRREDÓN (vereda impar).**
- de acuerdo a lo indicado en fs. 7, del presente expediente.

ARTÍCULO 2°. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- g) **Normas Generales:** Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional “Reglamento de Higiene y Seguridad para

la Industria de la Construcción”. Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.

- h) **Señalización:** Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - “Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública” - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- i) **Ocupación de veredas y calzadas:** Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.
- j) **Zanjas abiertas:** Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- k) **Señalamiento Nocturno:** Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- l) **Reparación de veredas:** La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3°. - Otórgase un plazo de **sesenta (60) días** para la terminación total de los trabajos, dejándose establecido que, **previo al labrado del Acta de Inicio de Obra y a la iniciación de los trabajos, la Empresa CABLEVISION S.A., deberá designar por nota un Representante Técnico indicando un teléfono para tener comunicación con él mismo las veinticuatro (24) horas.**

ARTÍCULO 4°. - La Empresa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5°. - En los sectores donde se realicen tareas de tendidos subterráneos se deberán respetar las rampas existentes para discapacitados, en caso de rotura se deberá rehacer a nuevo la totalidad de la rampa, respetando forma y materiales utilizados.

ARTÍCULO 6°. - En virtud de la vigencia de la Ordenanza N° 17.427, los trabajos autorizados por la presente no deberán ejecutarse durante el período comprendido entre el 1° de diciembre y el 31 de marzo de cada año.

ARTÍCULO 7°. - La Empresa deberá dar cumplimiento a la Ordenanza N° 17.427/06, que otorga permisos de rotura de los pavimentos a las Empresas Prestadoras de Servicio; y a la Disposición N° 01/12 del EMVIAL, previo a la recepción de los trabajos por parte del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

ARTÍCULO 8°. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 9°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 10°. - Dese al Registro de Resoluciones, al Boletín Municipal y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

EPA/ndd.
ABUD

RESOLUCION N° 156 (3 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1°. - Conceder permiso a la **Empresa CABLEVISION S.A. (MULTICANAL)**, de conformidad con lo establecido en la **Ordenanza N° 886 y Decreto N° 1452/87**, para llevar a cabo los trabajos consistentes en:

- **Tendido de cañería subterránea.**
- **Tendido de cables.**

En el sector comprendido por:

- **CATAMARCA entre BELGRANO y RIVADAVIA (vereda impar).** de acuerdo a lo indicado en fs. 6, del presente expediente.

ARTÍCULO 2°. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- m) **Normas Generales:** Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional “Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción”. Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- n) **Señalización:** Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - “Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública” - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

o) **Ocupación de veredas y calzadas:** Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

p) **Zanjas abiertas:** Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

q) **Señalamiento Nocturno:** Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

r) **Reparación de veredas:** La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3°. - Otórgase un plazo de **sesenta (60) días** para la terminación total de los trabajos, dejándose establecido que, **previo al labrado del Acta de Inicio de Obra y a la iniciación de los trabajos, la Empresa CABLEVISION S.A., deberá designar por nota un Representante Técnico indicando un teléfono para tener comunicación con él mismo las veinticuatro (24) horas.**

ARTÍCULO 4°.- La Empresa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5°. - En los sectores donde se realicen tareas de tendidos subterráneos se deberán respetar las rampas existentes para discapacitados, en caso de rotura se deberá rehacer a nuevo la totalidad de la rampa, respetando forma y materiales utilizados.

ARTÍCULO 6°. - En virtud de la vigencia de la Ordenanza N° 17.427, los trabajos autorizados por la presente no deberán ejecutarse durante el período comprendido entre el 1° de diciembre y el 31 de marzo de cada año.

ARTÍCULO 7º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 8º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 9º. - Dese al Registro de Resoluciones, al Boletín Municipal y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

EPA/ndd.

ABUD

RESOLUCION N° 157 (3 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1º: Aceptar con fecha 10 de diciembre de 2015 la Recepción Definitiva de la obra de “Extensión para la provisión de gas natural” efectuada por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** en el sector comprendido por las calles **LOS AVELLANOS entre PADRE B. NUSDORFFER y CIUDAD DE ROMA** de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de contrato efectuado por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** según comprobante N° **5645** de fs. **7.-**

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de resoluciones, comuníquese a la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** con domicilio en la calle Moreno N° 3750 e inscrita en el REOP bajo matrícula CD178 por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas. Intervengan Contaduría y Tesorería de E.N.O.S.U.R. a los fines previsto en el Artículo 2º de la presente. Cumplido vuelta.

EPA/ndd.

ABUD

RESOLUCION N° 158 (3 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1º: Aceptar con fecha 10 de diciembre de 2015 la Recepción Definitiva de la obra de “Extensión para la provisión de gas natural” efectuada por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** en el sector comprendido por las calles **FAUSTINO entre OFELIA y NOEMI** de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de contrato efectuado por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** según comprobante N° **5704** de fs. **7.-**

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de resoluciones, comuníquese a la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** con domicilio en la calle Moreno N° 3750 e inscrita en el REOP bajo matrícula CD178 por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas. Intervengan Contaduría y Tesorería de E.N.O.S.U.R. a los fines previsto en el Artículo 2º de la presente. Cumplido vuelta.

EPA/ndd.

ABUD

RESOLUCION N° 159 (3 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1º: Aceptar con fecha 10 de diciembre de 2015 la Recepción Definitiva de la obra de “Extensión para la provisión de gas natural” efectuada por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** en el sector comprendido por las calles **BEATRIZ entre BAUTISTA y ANGELA** de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de contrato efectuado por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** según comprobante N° **5708** de fs. **7.-**

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de resoluciones, comuníquese a la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** con domicilio en la calle Moreno N° 3750 e inscrita en el REOP bajo matrícula CD178 por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas. Intervengan Contaduría y Tesorería de E.N.O.S.U.R. a los fines previsto en el Artículo 2º de la presente. Cumplido vuelta.

EPA/ndd.

ABUD

RESOLUCION N° 160 (3 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1º.- Dejase sin efecto la Resolución N° 132/16 de fecha 22 de febrero de 2016.

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones, al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.-

ABUD

RESOLUCION N° 161 (3 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1º.- Encomendar, a partir del 07 y hasta el 20 de marzo de 2016, ambas fechas inclusive, al agente **MARCELO RAGONESE** - Legajo N° 28586/1 Cargo **INGENIERO I** – (C.F. 2-17-67-03), la firma y despacho de mero trámite, de la **DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL**, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Notificar por la Dirección de Personal.-

ABUD

RESOLUCION N° 162 (3 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamar a Concurso de Precios N° 09/2016, para la “ADQUISICIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS”, cuya apertura se llevará a cabo el día 14 de Marzo de 2016 a las 11.00 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras y Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 4.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras. Comuníquese al Boletín Municipal.
ABUD

RESOLUCION N° 163 (3 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Concurso de Precios n° 08/16 para la “ADQUISICIÓN DE CERRADURAS Y ACCESORIOS”, cuya apertura fuera efectuada el día 26 de Febrero de 2016, a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2.- Desestimar la propuesta correspondiente a la firma: VICENT ALEJANDRO JUAN, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3.- Declarar valida la propuesta correspondiente a la firma: NUZZOLESE ALEJANDRO NICOLAS.

ARTÍCULO 4.- Adjudicar el llamado a Concurso de Precios N° 08/16 para la ADQUISICIÓN DE CERRADURAS Y ACCESORIOS”, por única oferta, no superar el presupuesto oficial y cumplir con el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma NUZZOLESE ALEJANDRO NICOLAS, la totalidad de los ítem a excepción del renglón 10, por un monto total de pesos cincuenta y ocho mil ciento noventa y nueve con 00 /100 (\$ 58.199,00).

ARTÍCULO 5.- No adjudicar el ítem 10, por superar ampliamente el presupuesto oficial.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.
ABUD

RESOLUCION N° 164 (3 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1°.- Designar para el Ejercicio 2016 como responsables y subresponsables de cada órgano rector y programas del Sistema de Reforma Administrativa Financiera del Ámbito Municipal que en cada caso se indica:

SUBSISTEMA PRESUPUESTO:

Responsable: Contador ENOSUR

SUBSISTEMA CONTABILIDAD:

Responsable: Contador ENOSUR

SUBSISTEMA TESORERÍA:

Responsable: Tesorero ENOSUR

SUBSISTEMA CONTRATACIONES:

Responsable: Jefe de Compras ENOSUR

SUBSISTEMA BIENES FÍSICOS:

Responsable: Contador ENOSUR

SUBSISTEMA CAS:

Responsable: Andrés Di Leiva a/c Área Informática

SUBSISTEMA CRÉDITO PÚBLICO: Contador ENOSUR”

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese.
ABUD

RESOLUCION N° 165 (4 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1.-Rechazar la petición formulada por el agente Alberto Javier Moreno – Legajo n° 18.567/1, respecto a la impugnación del Decreto Municipal n° 3407/14 - Expediente n° 301-A-2016 Cpo 1, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Personal.-
ABUD

RESOLUCION N° 166 (7 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1.- Autorizar la contratación directa, en los términos del artículo 156° inc 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la “RECTIFICACIÓN COMPLETA DE MOTORES: Ford Courier – Interno 8061 y Ford F 100 – Interno 8131”, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

- A la firma BEGHER, EMILIO, por su propuesta alternativa, por un importe de pesos sesenta y siete mil cuatrocientos (\$ 67.400.-).
- A la firma TALLERES CAPARELLO S.A., por un importe de pesos sesenta y dos mil doscientos cinco (\$ 62.205.-).

ARTÍCULO 2.- La Contaduría adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, Para su notificación y demás efectos intervenga la oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.
ABUD

RESOLUCION N° 167 (7 de marzo de 2016)

ARTICULO 1°.- Convalídese con fecha 01 de Marzo de 2016 la RECEPCION DEFINITIVA de la obra original “RECONEXION DE INSTALACION DE GAS NATURAL EN SEDE PAPELNONOS” de esta ciudad, que estuvo a cargo de la EMPRESA CUADRADO, MIRTA NOEMI.

ARTICULO 2°.- Convalídense los certificados y pagos efectuados por el Ente a la EMPRESA CUADRADO, MIRTA NOEMI, por la ejecución de la obra de referencia.

ARTÍCULO 3.- Autorízase a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías oportunamente ingresadas, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro de Resoluciones; al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería del Ente.
EPA/lap.
ABUD

RESOLUCION N° 168 (7 de marzo de 2016)

ARTICULO 1.- Convalídese con fecha 01 de Marzo de 2016 la RECEPCION DEFINITIVA DE OBRA ORIGINAL de la obra “RECONEXIÓN DE INSTALACION DE GAS NATURAL EN ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL N° 6” de esta ciudad, que estuvo a cargo de la EMPRESA CUADRADO MIRTA NOEMI.

ARTICULO 2.- Convalídense los certificados y pagos efectuados por el Ente a la EMPRESA CUADRADO MIRTA NOEMI, por la ejecución de la obra de referencia.

ARTÍCULO 3.- Autorízase a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías oportunamente ingresadas, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro de Resoluciones; al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería del E.N.O.S.U.R.
EPA/lap.
ABUD

RESOLUCION N° 169 (7 de Marzo de 2016)

ARTÍCULO 1°.- Encomendar, a partir del 21 de marzo y hasta el 11 de abril de 2016, ambas fechas inclusive, al agente MARIANO ANDRES BARBER Legajo N° 32076/1 Cargo INGENIERO I - (C.F. 2-17-74-03), la firma y despacho de mero trámite, de la DIVISION HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO de la Dirección de Personal del Ente de Obras y Servicios Urbanos, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones, al Boletín Municipal y notificar por la Dirección de Personal.-
ABUD

RESOLUCION N° 170 (7 de Marzo de 2016)

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Definitiva de fecha 03 de marzo de 2016 de la obra “TRABAJOS DE PINTURA EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO – JARDIN MUNICIPAL N° 27” – Ubicación: Calle Colectora Ruta n° 88, Barrio El Boquerón, ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO INTRANSIGENCIA DEL TRABAJO LTDA. - Expediente n° 1076-T-2015 Cpo 1.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación y demás efectos intervenga el Área Técnica. Tome conocimiento Contaduría.
ABUD

RESOLUCION N° 171 (7 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Definitiva, de fecha 3 de marzo de 2016, de la obra “TRABAJOS DE PINTURA EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO – ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL N° 7 – Ubicación: Calle Dr. Ricardo Balbín entre Larraya y Juan D. Perón, Ciudad de Batán”, ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO MAR AZUL CONSTRUCCIONES LIMITADA - Expediente n° 1075-T-2015 cpo. 1.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación y demás efectos intervenga el Área Técnica. Tome conocimiento Contaduría y Tesorería.
ABUD

RESOLUCION N° 172 (7 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado de la Licitación Publica n° 32-2015 para la ADQUISICION DE CONTENEDORES, cuya apertura fuera efectuada con fecha 8 de enero de 2016 a las 11 horas.

ARTÍCULO 2.- Declarar válidas las propuestas de las Firmas LOGISTICAL S.A. y OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L., por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3.- No Adjudicar el llamado de la Licitación Publica n° 32-2015 para la ADQUISICION DE CONTENEDORES, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 4.- Autorizar la devolución de los Depósitos de Garantía de Oferta a las firmas OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L., recibo oficial n° 6236 y LOGISTICAL S.A. recibo oficial n° 6235.

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras. Tome conocimiento la Dirección de Gestión de Residuos.
ABUD

RESOLUCION N° 173 (7 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizada, a partir del 1° de marzo de 2016, la adscripción del agente LEONARDO HORACIO GIAMPIETRI - Legajo N° 17310, autorizada mediante Resolución N° 522/14, reintegrándose al agente a la Dirección de Gestión Ambiental del Ente de Obras y Servicios Urbanos, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones, al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.-
ABUD

RESOLUCION N° 175 (7 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1.- Suspender Licitación Privada N° 02/2016, para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL HORNO CREMATORIO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ELEVADORES DE ATAÚDES EN CEMENTERIOS PARQUE Y LOMA”, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.
ABUD

RESOLUCION N° 176 (12 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamar a Concurso de Precios N° 10/2016, para la “ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES”, cuya apertura se llevará a cabo el día 22 de Marzo de 2016 a las 11.00 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras y Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 4.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras. Comuníquese al Boletín Municipal.
ABUD

RESOLUCION N° 177 (12 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1.- Ampliar la adjudicación efectuada a la firma BRANDA JULIO CESAR. para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL HORNO CREMATORIO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ELEVADORES DE ATAÚDES EN CEMENTERIOS PARQUE Y LOMA”, por el

término de un mes (MARZO de 2016), por un monto total de pesos treinta y siete mil trescientos (\$ 37.300.-), manteniéndose las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el Concurso de Precios n° 39-15 - Expediente 1043-O-2015 cpo 1, de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón N° 1: 1 abono mensual por el servicio de mantenimiento y operación del horno crematorio x \$ 29.800,00.- por mes.

Renglón N° 2: 1 abono mensual por el servicio de mantenimiento de elevadores de ataúdes conforme PBC x \$ 7.500.- por mes.

ARTÍCULO 2.- Requerir de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente ampliación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total, el que será devuelto una vez cumplida la totalidad de las obligaciones emergentes de esta licitación.

ARTÍCULO 3.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras. Comuníquese al Boletín Municipal.

ABUD

RESOLUCION N° 178 (14 de marzo de 2016)

ARTICULO 1.- Dejar sin efecto el artículo quinto de la Resolución n° 055 de fecha 20 de Enero de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2.- Designar al Sr. Eduardo ABUD - legajo n° 22653/1, como agente responsable de la caja chica de la PRESIDENCIA del ente la cual asciende a la suma de PESOS DIECISEÍS MIL (\$ 16.000.-) para compras menores a pesos dos mil cuatrocientos (\$2.400.-).

ARTICULO 3.- Designar al Sr. Adrián CEDROLA - legajo n° 19731/1, como agente responsable de la caja chica de la DIRECCION DE INTENDENCIA la cual asciende a la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para compras menores a pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450.-).

ARTICULO 4.- Designar al Sr. Federico MOISA - legajo n° 29240/1 , como agente responsable de la caja chica destinada al DEPARTAMENTO CEMENTERO PARQUE la cual asciende a la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para compras menores a pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450.-).

ARTICULO 5.- Designar al Sr. Raúl EGUIA - legajo n° 25288/1, como agente responsable de la caja chica destinada al DEPARTAMENTO. HIGIENE URBANA, la cual asciende a la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para compras menores a pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450.-).

ARTICULO 6.- Designar al Sr. Adrián CEDROLA - legajo n° 19731/1, como agente responsable de la caja chica destinada al DEPARTAMENTO DE TALLERES Y TRAFICO la cual asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-) para compras menores a pesos Seiscientos (\$ 600.-).

ARTICULO 7.- Designar al Sr. Pablo EGUILLOR - legajo n° 23970/1, como agente responsable de la caja chica destinada al DEPARTAMENTO HORNO CREMATIORIO, la cual asciende a la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-) para compras menores a pesos trescientos (\$ 300.-).

ARTICULO 8.- Designar al Sr. Roberto PILOTTI - legajo n° 19984/1, como agente responsable de la caja chica destinada al VIVERO EL TALA, la cual asciende a la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-) para compras menores a pesos trescientos (\$ 300.-).

ARTICULO 9.- Designar al Sr. Jorge GANDOLA - legajo n° 7928/1, como agente responsable de la caja chica destinada a la DIVISION VIVEROS, la cual asciende a la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-) para compras menores a pesos trescientos (\$ 300.-).

ARTICULO 10.- Designar al Sr. Conrado MURDOCA - legajo n° 18285/1, como agente responsable de la caja chica destinada a la DIVISION DE CONROL DE PLAGAS, la cual asciende a la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-) para compras menores a pesos trescientos (\$ 300.-).

ARTÍCULO 11.- Los agentes designados deberán dar cumplimiento a lo exigido por la Ley Orgánica de las Municipalidades en los artículos n° 218 a 224 inclusive, y en el Reglamento de Contabilidad, en los artículos n° 37 a 47 inclusive, respecto a la constitución de fianza.

ARTICULO 12.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Comuníquese a quién corresponda.
ABUD

RESOLUCION N° 179 (14 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1°.- Aplicar al agente Maximiliano Ezequiel Dutra - Legajo N° 29006/1, dependiente del Departamento Higiene Urbana, la sanción disciplinaria de TRES (3) DIAS DE SUSPENSION, en razón de registrar ABANDONO DE SERVICIO el día 12 de Diciembre de 2015 y de conformidad a lo dispuesto por la ley 11757 artículo 62° inc. c) y 64° inc. 1).-

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones, al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal
ABUD

RESOLUCION N° 180 (14 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Concurso de Precios N° 07-2016 para la “ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y ELEMENTOS DE PINTURERIA”, cuya apertura fuera efectuada el día 22 de febrero de 2016, a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2.- Desestimar los renglones 2, 3, 4, 5, 6, 10, 25, 32 y 34 de la firma IACONO E HIJO SA; los renglones 5, 9 y 34 de la firma EPSAI SA; y el renglón 34 para las firmas LADERA SUR SA., PINTURERIA PRESTIGIO SA y NOUDAL SRL por no dar cumplimiento a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3.- Declarar Válidas las propuestas de las firmas: IACONO E HIJO SA., LADERA SUR S.A., DRAP S.R.L, PINTURERIA PRESTIGIO S.A., EPSAI S.A., y NOUDAL S.R.L..

ARTÍCULO 4.- Adjudicar el llamado a Concurso de Precios N° 07/2016, para la “ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y ELEMENTOS DE PINTURERIA”, por un monto total de pesos ciento cincuenta mil diez con 72/100 (\$ 150.010,72), a las firmas e ítems que se detallan a continuación:

- Por menor precio y cumplir con el Pliego de Bases y Condiciones:
 - A la firma LADERA SUR S.A. los renglones 1, 12 y 32 por un monto total de Pesos Veintitrés mil ochocientos cinco con 00/100 (\$ 23.805,00.-).
 - A la firma DRAP S.R.L los renglones 13, 17, 18, 22, 31 por un monto total de Pesos Veintiocho mil ciento diecisiete con 50/100 (\$ 28.117,50.-).
 - A la firma PINTURERIA PRESTIGIO S.A. los renglones 21, 23 y 34 ALTERNATIVA 2 por un monto total de Pesos Diez mil novecientos treinta con 00/100 (\$ 10.930,00.-).
 - A la firma EPSAI S.A. los renglones 7, 10, 33 y 35 por un monto total de Pesos Veintinueve mil trescientos setenta y uno con 55/100 (\$ 29.371,55.-).
 - A la firma NOUDAL S.R.L los renglones 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 14, 15, 16, 19, 20, 24, 26, 27, 28, 29 y 30 por un monto total de Pesos Veintiocho mil doscientos cincuenta con 27/100 (\$ 28.250,27.-).
- Por calidad, experiencia en uso y cumplir con el Pliego de Bases y Condiciones:
 - A la firma NOUDAL S.R.L los renglones 25 por un monto total de Pesos Veintinueve mil quinientos treinta y seis con 40/00 (\$ 29.536,40.-).

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.
ABUD

RESOLUCION N° 181 (14 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1.- Aprobar la factura n° 0025-00021763, presentada por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., por la suma de pesos veintiocho millones novecientos cuatro mil ciento dos con 84/100 (\$ 28.904.102,84.-) prestados en el marco de la Ordenanza n° 22.384 - Licitación Publica n° 19/15 - Decreto N° 3322/15- durante el período comprendido entre el 12/01/2016 y el 31/01/2016, por los siguientes servicios:

- Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios;
- Recolección de Residuos Sólidos de poda, muebles, equipos y otros (montículos).
- Limpieza de playas y sector costero, corte de pasto. Limpieza y corte pasto en cementerios, servicio de contenedores y cuadrilla de respuesta rápida.
- Barrido Manual de calles y avenidas.
- Barrido mecánico y Barrido mixto de calles y avenidas.

ARTÍCULO 2.- Descontar la suma de pesos diez mil quinientos uno con 12/100 (\$ 10.501,12) por servicios no prestados por Recolección domiciliaria de Residuos 293 cuadras.

ARTÍCULO 3.- Descontar la suma de pesos ciento nueve millones ciento ochenta y tres con 80/100 (\$ 109.183,80) por servicios no prestados por Recolección de Montículos 2130 cuadras.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Tome conocimiento la Contaduría Municipal y la Secretaría de Economía y Hacienda.
ABUD

RESOLUCION N° 182 (14 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1.- Aprobar la factura n° 0025-00021770, presentada por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., por la suma de pesos cuarenta y cinco millones seiscientos treinta y ocho mil cincuenta y siete con 12/100 (\$

45.638.057,12) - en el marco de la Ordenanza n° 22.384 -Licitación Publica n° 19/15 - Decreto N° 3322/15- durante el mes de FEBRERO de 2016, por los siguientes servicios:

- Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios;
- Recolección de Residuos Sólidos de poda, muebles, equipos y otros (montículos).
- Limpieza de playas y sector costero, corte de pasto. Limpieza y corte pasto en cementerios, servicio de contenedores y cuadrilla de respuesta rápida.
- Barrido Manual de calles y avenidas.
- Barrido mecánico y Barrido mixto de calles y avenidas.

ARTÍCULO 2.- Descontar en concepto de servicios no prestados la suma de pesos cinco mil novecientos con 92/100 (\$ 5.900,92), durante el mes de Febrero de 2016.

ARTÍCULO 3.- Retener en forma preventiva la suma de pesos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete con 20/100 (\$ 74.547,20), conforme lo establecido por el Art. 3.7 del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Descontar en concepto de servicios no prestados por paro de actividades correspondiente al día 04 de febrero de 2016, por la suma de pesos un millón ciento cuatro mil trescientos cincuenta y uno con 63/100 (\$ 1.104.351,63).

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Tome conocimiento la Contaduría Municipal y la Secretaría de Economía y Hacienda.

ABUD

RESOLUCION N° 183 (14 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Contaduría del Ente a efectivizar el pago de las horas extra laborales, realizadas en el mes de febrero de 2016, por los agentes que se detallan en el anexo I que forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Comunicar por la Dirección de Personal.-

		ANEXO I	
	Div. Control de Plagas		
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	C.F.	CARGO
31722	MURDOCCA, BRUNO ALEJANDRO	6-01-66-01	OBRERO INICIAL
18342	D'ADDERIO, JORGE	3-21-69-15	LIC. EN SERVICIO SOCIAL ESP.
25211	GARDELLA, MARCELO	6-13-70-2	CAPATAZ I
20056	MADONA, JORGE	6-15-72-01	CAPATAZ II
20075	MARTINEZ FERNANDO	4-20-74-01	TECNICO ESPECIALIZADO IV
31530	TOSO,SONIA ESTER	5-02-66-01	ADMINISTRATIVO INICIAL

ABUD

RESOLUCION N° 184 (14 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Contaduría del Ente a efectivizar el pago de las horas extra laborales al 100% (cien por ciento), a los agentes del Departamento Horno Crematorio que se detallan en el Anexo I, que forman parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que para los casos de emergencias que se susciten en el futuro, se establecerá el mismo régimen.-

ARTÍCULO 3°.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Comunicar por la Dirección de Personal.-

		ANEXO I	
	HORNO CREMATORIO		

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	C.F.	CARGO	HS EX
27328	BERESIARTE, GERMAN EVARISTO	6-13-66-02	CAPATAZ I	-----
27291	ORTIZ, LUIS MARIA	6-13-66-02	CAPATAZ I	
19905	ISLAS, ELSA INES	5-18-00-01	SUPERIOR ADMINISTRATIVO	1

ABUD

RESOLUCION N° 185 (14 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Contaduría del Ente a efectivizar el pago de las horas extra laborales, realizadas en el mes de Febrero del año 2016, a los agentes del Departamento Higiene Urbana que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Comunicar por la Dirección de Personal.-

					ANEXO I	
					Dep. Higiene Urbana	
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	C.F.	CARGO	Mes de febrero 2016		
				50%	100%	
8857	AVALOS, MIGUEL ANGEL	6-18-70-01	CAPATAZ GENERAL	47	6	
9206	STACI, JORGE ERNESTO	15-18-74-01	SUPERVI. DE INSPECTORES	87	12	
16516	ECHEVARRIA, JULIO MARCELO	5-18-74-01	SUPERIOR ADMINISTRATIVO	48	0	
17387	CORDOBA, CLAUDIO NORBERTO	6-18-70-01	CAPATAZ GENERAL	64	0	
17388	ACOSTA, ARMANDO OSCAR	6-18-70-01	CAPATAZ GENERAL	48	0	
17393	RUSEÑOL, FRANCISCO CARLOS	6-18-70-01	CAPATAZ GENERAL	43	4	
17685	RUSEÑOL, MIGUEL ANGEL	6-18-70-01	CAPATAZ GENERAL	52	8	
18384	RAMOS, JUAN CARLOS	6-18-70-01	CAPATAZ GENERAL	37	12	
20588	ARMENANTE, MARCELO FABIAN	6-18-70-01	CAPATAZ GENERAL	57	0	
20604	ROMEO, CLAUDIO JAVIER	6-18-70-01	CAPATAZ GENERAL	86	12	
20605	TAILOR, RAUL GERARDO	6-18-70-01	CAPATAZ GENERAL	52	0	
20607	PEDRAZA, JUAN CARLOS	6-18-70-01	CAPATAZ GENERAL	48	6	
22583	CASTILLO, VICTOR OSVALDO	6-18-70-01	CAPATAZ GENERAL	31	0	
23458	RIVAS, GUILLERMO OSCAR	6-12-66-02	CONDUCTRO IV	30	0	
24028	GRECZKO, WALTER ANGEL	6-18-70-01	CAPATAZ GENERAL	41	0	
24263	CHAVEZ, ANGEL OSCAR	6-18-70-01	CAPATAZ GENERAL	79	12	
24496	PARRAGA, CRISTIAN HECTOR	6-18-70-01	CAPATAZ GENERAL	80	12	
25205	ALVAREZ, DIEGO JULIAN	6-14-70-02	COND. De EQUIPOS ESPECIALES	62	6	
25208	CIARNIELLO, MARTIN IGNACIO	6-14-70-01	OP. MAQUINA VIAL II	81	11	
25210	GARCIA, OMAR DELFIN	6-15-71-01	CAPATAZ II	39	0	
26236	PELUSO, CRISTIAN ALEJANDRO	6-13-66-02	CAPATAZ I	76	12	

27076	SEQUEIRA, MARCOS ARIEL	6-13-66-02	CAPATAZ I	76	12
27319	FAVINI, MATIAS MANUEL	5-10-66-01	SEC. ADMINISTRATIVO	18	0
17885	FAIENZO, SERGIO DANIEL	6-18-70-01	CAPATAZ GENERAL	48	0
27394	CALABRESE, FABIAN	6-09-66-01	OFICIAL	3	0
27397	CAMEJO, WALTER MAXIMILIANO	6-12-66-01	MAESTRO DE OFICIO	4	0
27418	DUARTE, PABLO ADOLFO	6-09-66-01	OFICIAL	69	12
27935	BUÑIRGO MONTENEGRO, CARLOS	6-05-66-02	OBRERO	24	0
31063	CURCUY, ALEJANDRO GABRIEL	6-01-66-01	OBRERO INICIAL	76	12
31080	ABALO, OSCAR ALBERTO	6-01-66-01	OBRERO INICIAL	31	0
31084	PELUSO, CRISTIAN EZEQUIEL	6-01-66-01	OBRERO INICIAL	25	0
31474	ISLAS, LUCAS GABRIEL	6-01-66-01	OBRERO INICIAL	76	12
17286	DEMATTEI, SERGIO ESTEBAN	4-18-69-01	TECNICO IV	28	6
31547	MALFA, PABLO SEBASTIAN	6-01-66-01	OBRERO INICIAL	70	12
31549	GOMEZ, JORGE LUIS	6-01-66-01	OBRERO INICIAL	43	12
31424	RODRIGUEZ, JUAN MARTIN	6-01-66-01	OBRERO INICIAL	76	12
31886	GOPAR, JORGE BASILIO	6-01-66-01	OBRERO INICIAL	65	12
13215	CAMPANA, GUSTAVO	6-18-71-01	CAPATAZ GENERAL	47	0
27322	ABALOS, HORACIO	6-12-66-01	MAESTRO DE OFICIO	64	12
31572	GRIEGO, DAMIAN ALBERTO	6-01-66-01	OBRERO INICIAL	11	0

ABUD

RESOLUCION N° 186 (14 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Contaduría del Ente a efectivizar el pago de las horas extra laborales al 100% (cien por ciento), a los agentes del Departamento Cementerio Loma que se detallan en el Anexo I, que forman parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que para los casos de emergencias que se susciten en el futuro, se establecerá el mismo régimen.-

ARTÍCULO 3°.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Comunicar por la Dirección de Personal.-

		ANEXO I		
CEMENTERIO LOMA				
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	C.F.	CARGO	HS
				50%
20145	CORREA, RICARDO ALBERTO	6-18-69-01	CAPATAZ GENERAL	-----
26238	AUDIERI, ADRIAN	6-13-66-02	CAPATAZ I	
32101	ACHA, ANGEL	6-01-66-01	OBRERO INICIAL	
32102	MAZZOCONI, FRANCO	6-01-66-01	OBRERO INICIAL	
32094	ORELLANA, CLAUDIO	6-01-66-01	OBRERO INICIAL	
20220	CEBALLES, OSCAR	6-15-66-01	CAPATAZ II	
24135	TORRENTE, DAMIAN	6-15-69-01	CAPATAZ II	
31010	GONZALEZ MARTINEZ, ALICIA	5-02-66-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	
29230	TOLOSA, RICARDO	5-06-66-01	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
26337	ALARCON, VICTOR	6-13-66-02	CAPATAZ I	

ABUD

RESOLUCION N° 187 (14 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Contaduría del Ente a efectivizar el pago de las horas extra laborales al 100% (cien por ciento), a los agentes del Departamento Cementerio Parque que se detallan en el Anexo I, que forman parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que para los casos de emergencias que se susciten en el futuro, se establecerá el mismo régimen.-

ARTÍCULO 3°.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Comunicar por la Dirección de Personal.-

		ANEXO I		
CEMENTERIO PARQUE				
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	C.F.	CARGO	HS EX
				50%
12528	VALLEDOR, LUIS ALBERTO	6-18-69-01	CAPATAZ GENERAL	0
16556	VILLALBA, OMAR DOMINGO	6-18-69-01	CAPATAZ GENERAL	
16175	SILVA, LEANDRO FRANCISCO	5-18-00-01	SUPERI. ADMINISTRATIVO	20
16400	PLANA, RAUL SERGIO	6-15-69-01	CAPATAZ II	
18642	LORENZO, MIGUEL ANGEL	6-18-70-01	CAPATAZ GENERAL	
18854	MENDIBURU, JUAN CARLOS	6-15-71-01	CAPATAZ II	
19234	PANARIO, ALCIDES VICTOR	6-18-69-01	CAPATAZ GENERAL	
20597	DALPRATO, PEDRO LUIS	6-15-71-01	CAPATAZ II	
24137	MORRO, MATIAS JAVIER	6-15-69-01	CAPATAZ II	
20863	CAPRISTA, MARCELO FABIAN	6-09-66-03	REDUCIDOR	
22910	VALENTINI, MARIANO MARTIN	4-18-69-01	TECNICO IV	4
24136	LONGHI, CARLOS DANIEL	4-18-69-01	TECNICO IV	55
24149	CUAGLIO, FERNANDO AUGUSTO	6-15-69-01	CAPATAZ II	
25834	PEREZ, MARIO FERNANDO	6-09-66-03	REDUCIDOR	
27072	PANARIO CIRIACO, VICTOR MIGUEL	6-09-66-03	REDUCIDOR	
27937	AGUYARO, JORGE ANDRES	6-05-66-02	OBRERO	
31964	SALAS, JUAN MANUEL	6-01-66-01	OBRERO INICIAL	

ABUD

RESOLUCION N° 188 (15 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1°.- Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, al agente GUSTAVO FABIAN CIARNIELLO - Legajo N° 27395/1 - Cargo OFICIAL (C.F. 6-9-70-01) - Módulo 48 horas semanales - dependiente del Ente de Obras y Servicios Urbanos:

DEL: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - MESA DE ENTRADAS
AL: DEPARTAMENTO ESPACIOS VERDES

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones, al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.-

ABUD

RESOLUCION N° 189 (17 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1°.- Encomendar, a partir del 14 de marzo y hasta el 23 de mayo de 2016, ambas fechas inclusive, al agente OLGUIN, HIGINIO HORACIO - Legajo N° 19128 - Cargo CAPATAZ GENERAL, la firma y despacho de mero trámite del Departamento Servicios Generales, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones, al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.-

ABUD

RESOLUCION N° 190 (17 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1.- Aprobar la factura n° 0025-00021755, presentada por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., por la suma de pesos treinta y un millones novecientos sesenta y dos mil cincuenta y dos con 21/100 (\$

31.962.052,21.-) en el marco de la Ordenanza 22388, durante el mes de DICIEMBRE DE 2015, por los siguientes servicios:

- Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios;
- Recolección de Residuos Sólidos de poda, muebles, equipos y otros (montículos).
- Limpieza de playas y sector costero, corte de pasto. Limpieza y corte pasto en cementerios y servicio de contenedores.
- Barrido Manual de calles y avenidas.
- Barrido mecánico y Barrido mixto de calles y avenidas.

ARTÍCULO 2.- Retener en forma preventiva la suma de pesos cuarenta y cuatro mil doscientos diez con 40/100 (\$ 44.210,40.-), conforme lo establecido por el Art. 5.7 del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3.- Descontar en concepto de servicios no prestados por paro de actividades correspondiente a los días 22 de Diciembre de 2015 (servicio nocturno) y 23 de Diciembre de 2015 (servicio diurno), por la suma de pesos ochocientos cuarenta y dos mil ochocientos diecinueve con 80/100 (\$ 842.819,80.-).

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Tome conocimiento la Contaduría Municipal y la Secretaría de Economía y Hacienda.

ABUD

RESOLUCION N° 191 (17 de Marzo de 2016)

ARTÍCULO 1.- Aprobar la factura n° 0025-00021762, presentada por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., por la suma de pesos trece millones doscientos doce mil ciento sesenta y uno con 59/100 (\$ 13.212.161,59.-) en el marco del Decreto N° 3069-15, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 11 de enero de 2016, inclusive, por los siguientes servicios:

- Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios;
- Recolección de Residuos Sólidos de poda, muebles, equipos y otros (montículos).
- Limpieza de playas y sector costero, corte de pasto. Limpieza y corte pasto en cementerios y servicio de contenedores.
- Barrido Manual de calles y avenidas.
- Barrido mecánico y Barrido mixto de calles y avenidas.

ARTÍCULO 2.- Retener en forma preventiva la suma de pesos veintium mil ochocientos veintiuno con 22/100 (\$ 21.821,22.-) conforme lo establecido por el Art. 5.7 del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3.- Descontar en concepto de servicios no prestados por paro de actividades correspondiente al día 8 de enero de 2016, por la suma de pesos novecientos cuarenta mil doscientos setenta y uno con 57/100 (\$ 940.271,57.-).

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Tome conocimiento la Contaduría Municipal y la Secretaría de Economía y Hacienda.

ABUD

RESOLUCION N° 192 (21 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1.- Ampliar la adjudicación efectuada a la firma PROVINCIA SEGUROS S.A. para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DEL ENTE" (Año 2016), por el término de TRES (03) meses (período comprendido entre el 01 de abril y el 30 de junio del corriente), por un monto total de pesos ciento treinta y dos mil sesenta y nueve con 40/100 (\$ 132.069,40), manteniéndose las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el Concurso de Precios n° 42-15 - Expediente 1191-C-15 cpo. 1, de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Total
1	3	mes	26.990,57
2	3	mes	56.589,81
3	3	mes	3.953,26
4	3	mes	482,29
5	3	mes	6.323,14
6	3	mes	1.230,08
7	3	mes	34.032,51
8	3	mes	2.467,74
Importe Total:			132.069,40

ARTÍCULO 2.- Requerir de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente ampliación, depósito de garantía de contrato con una suma no menor al veinte por ciento (20%) del monto total ampliado.

ARTÍCULO 3.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.

ABUD

RESOLUCION N° 193 (21 de Marzo de 2016)

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Licitación Pública N° 02/16 para la provisión del SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES, cuya apertura fuera efectuada con fecha 16 de marzo de 2016 a las 10,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Declarar válida la propuesta de la Firma Transportadora de Caudales Juncadella S.A., por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3.- Declarar fracasado el llamado a Licitación Pública N° 02/16 para la provisión del SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES.

ARTÍCULO 4.- Efectuar un Segundo llamado a Licitación Pública n° 02/16, para el día 30 de marzo de 2016, a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 5.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las áreas de Contaduría; la Oficina de Compras, Asesoría Letrada y Tesorería.

ARTÍCULO 6.- Efectuar las correspondientes publicaciones de Ley en los medios locales, y publicar por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 8.- Eximir a la firma Transportadora de Caudales Juncadella S.A. de la compra del Pliego de Bases y Condiciones y de presentar los requisitos del art. 7 a excepción del inc. 7.2.

ARTÍCULO 9.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; comuníquese a quienes corresponda. Cumplido archívese.

ABUD

RESOLUCION N° 194 (21 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1.- Convalídese la Recepción Provisoria de la Obra "REPARACIÓN DE CUBIERTA JARDÍN MUNICIPAL 9" ubicado en calle S. N° 3460 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.- Convalídense los certificados y pagos efectuados por el Ente a la Firma JUAN OSMAR BICCO, por la ejecución de la obra de referencia en caso de corresponder.

ARTÍCULO 3.- Autorízase a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver la garantía de obra oportunamente ingresada, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, intervenga Contaduría y Tesorería.

ABUD

RESOLUCION N° 195 (23 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamar a Concurso de Precios N° 11/2016, para el "ALQUILER DE BAÑOS QUÍMICOS", cuya apertura se llevará a cabo el día 01 de Abril de 2016 a las 11.00 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras, Asesoría Letrada y Dirección Ejecutiva de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.

ABUD

RESOLUCION N° 196 (23 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1°.- Encomendar, a partir del 28 de marzo y hasta el 24 de abril de 2016, ambas fechas inclusive, al agente GULLERMO DANIEL BROWN Legajo N° 16323/1 Cargo ARQUITECTO SUPERIOR - (C.F. 2-22-74-02), la firma y despacho de mero trámite, del DEPARTAMENTO TECNICO del Ente de Obras y Servicios Urbanos, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones, al Boletín Municipal y notificar por la Dirección de Personal.-

ABUD

RESOLUCION N° 197 (23 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1°.- Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, al agente CESAR ALBERTO GARCES - Legajo N° 30563/1 - Cargo OBRERO INICIAL (C.F. 6-01-70-01) - Módulo 48 horas semanales - dependiente del Ente de Obras y Servicios Urbanos:

DEL: DEPARTAMENTO ESPACIOS VERDES
AL: DEPARTAMENTO DEFENSA CIVIL

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones, al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.-
ABUD

RESOLUCION N° 198 (23 de mazo de 2016)

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Licitación Pública N° 03/16 para la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA”, cuya apertura fuera efectuada con fecha 18 de marzo de 2016 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Declarar válida la propuesta de la Firma Quality Clean Solutions S.A., por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3.- Declarar fracasado el llamado a Licitación Pública N° 03/16 para la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA”.

ARTÍCULO 4.- Efectuar un Segundo llamado a Licitación Pública n° 03/16, para el día 15 de abril de 2016, a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 5.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las áreas de Contaduría; la Oficina de Compras, Asesoría Letrada y Tesorería.

ARTÍCULO 6.- Efectuar las correspondientes publicaciones de Ley en los medios locales, y publicar por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 8.- Eximir a la firma Quality Clean Solutions S.A. de la compra del Pliego de Bases y Condiciones y de presentar los requisitos del art. 12 y art. 17, a excepción de la propuesta económica.

ARTÍCULO 9.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; comuníquese a quienes corresponda. Cumplido archívese.
ABUD

RESOLUCION N° 199 (23 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1°: Aceptar con fecha 29 de Febrero de 2016 la Recepción Definitiva de la obra de “Extensión para la provisión de gas natural” efectuada por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** en el sector comprendido por las calles: **M. RAU entre BOUCHARD y ROSALES** de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de contrato efectuado por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** según comprobante N° **5803** de fs. **8.-**

ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de resoluciones, Boletín Municipal y notifíquese a la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** con domicilio en la calle Moreno N° 3750 e inscripta en el REOP bajo matrícula CD178 por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas. Intervengan Contaduría y Tesorería de E.N.O.S.U.R. a los fines previsto en el Artículo 2° de la presente. Cumplido vuelva.

EPA/lap.
ABUD

RESOLUCION N° 200 (23 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1°: Aceptar con fecha 11 de Febrero de 2016 la Recepción Definitiva de la obra de “Extensión para la provisión de gas natural” efectuada por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** en el sector comprendido por las calles: **ELISA entre ALDO y ADOLFO** de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de contrato efectuado por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** según comprobante N° **5798** de fs. **7.-**

ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de resoluciones, Boletín Municipal y notifíquese a la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** con domicilio en la calle Moreno N° 3750 e inscripta en el REOP bajo matrícula CD178 por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas. Intervengan Contaduría y Tesorería de E.N.O.S.U.R. a los fines previsto en el Artículo 2° de la presente. Cumplido vuelva.

EPA/lap.
ABUD

RESOLUCION N° 201 (23 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1°: Aceptar con fecha 29 de Febrero de 2016 la Recepción Definitiva de la obra de “Extensión para la provisión de gas natural” efectuada por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** en el sector comprendido por las calles: **499 entre 18 y 20, 20 entre 495 y 499, 497 entre 18 y 20 y 18 entre 495 y 497** de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de contrato efectuado por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** según comprobante N° **5718** de fs. **7.-**

ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de resoluciones, Boletín Municipal y notifíquese a la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** con domicilio en la calle Moreno N° 3750 e inscripta en el REOP bajo matrícula CD178 por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas. Intervengan Contaduría y Tesorería de E.N.O.S.U.R. a los fines previsto en el Artículo 2° de la presente. Cumplido vuelva.
EPA/lap.
ABUD

RESOLUCION N° 202 (23 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1°: Aceptar con fecha 10 de Febrero de 2016 la Recepción Definitiva de la obra de “Extensión para la provisión de gas natural” efectuada por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** en el sector comprendido por las calles: **JURAMENTO ENTRE T. DEL FOURNIER Y ROSALES** de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de contrato efectuado por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** según comprobante N° **5531** de fs. **7.-**

ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de resoluciones, Boletín Municipal y notifíquese a la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** con domicilio en la calle Moreno N° 3750 e inscripta en el REOP bajo matrícula CD178 por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas. Intervengan Contaduría y Tesorería de E.N.O.S.U.R. a los fines previsto en el Artículo 2° de la presente. Cumplido vuelva.
EPA/lap.
ABUD

RESOLUCION N° 203 (23 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1°: Aceptar con fecha **10 de Febrero de 2016**, la Recepción Definitiva de la obra de “Extensión para la provisión de gas natural” efectuada por **UNION DEL SUD COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA.,** en el sector comprendido por las calles: **EINSTEIN esquina EL HORNERO, NAHUEL PAN entre LOS MAPUCHES y LOS LULES, LOS CHAÑARES entre PINCEN y ATAHUALPA, LOMBARDIA entre MEDRANO y PACHECO DE MELO, EL BENTEVEO entre LUIS PIEDRABUENA y MOSCONI y CORBETA URUGUAYA entre DIAGONAL E.E.U.U y 403** de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°: Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por **UNION DEL SUD COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA.,** según recibo N° **5891** de fs. **23.**

ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Resoluciones, Boletín Municipal y pase al Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a **UNION DEL SUD COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA.** con domicilio en la calle Av. Martínez de Hoz y calle 71 de esta localidad e inscripta en el Registro de Empresas Cooperativas Constructoras de Obras de Infraestructura bajo matrícula 3. Intervengan Contaduría y Tesorería de E.N.O.S.U.R. a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente. Cumplido vuelva.
EPA/lap.
ABUD

RESOLUCION N° 204 (23 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1°: Aceptar con fecha **10 de Febrero de 2016**, la Recepción Definitiva de la obra de “Extensión para la provisión de gas natural” efectuada por **UNION DEL SUD COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA.,** en el sector comprendido por las calles: **E. San Julian de Vivorata del Barrio Santa Celina** de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°: Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por **UNION DEL SUD COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA.,** según recibo N° **5742** de fs. **8.**

ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Resoluciones, Boletín Municipal y pase al Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a **UNION DEL SUD COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA.** con domicilio en la calle Av. Martínez de Hoz y calle 71 de esta localidad e inscripta en el Registro de Empresas Cooperativas Constructoras de Obras de Infraestructura bajo matrícula 3. Intervengan Contaduría y Tesorería de E.N.O.S.U.R. a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente. Cumplido vuelva.
EPA/lap.
ABUD

RESOLUCION N° 205 (23 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Licitación Pública n° 31/2015 para la ejecución de la obra: “REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL N° 1 Y ESCUELA SUPERIOR DE DANZAS” – Ubicación: San Martín n° 5420 y México n° 1742, ciudad de Mar del Plata, cuya apertura fuera efectuada con fecha 04 de Noviembre de 2015 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Declarar Fracasado el llamado a Licitación Pública n° 31/2015 para la ejecución de la obra: “REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL N° 1 Y ESCUELA SUPERIOR DE DANZAS” – Ubicación: San Martín n° 5420 y México n° 1742, ciudad de Mar del Plata, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; comuníquese a quienes corresponda. Cumplido archívese.

ABUD

RESOLUCION N° 206 (ANULADA)

RESOLUCION N° 207 (28 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamar a Licitación Privada N° 03/2016, para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL HORNO CREMATORIO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ELEVADORES DE ATAÚDES EN CEMENTERIOS PARQUE Y LOMA”, cuya apertura se llevará a cabo el día 13 de abril de 2016 a las 11,00 horas. Presupuesto oficial pesos cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos (\$ 473.400,00).

ARTÍCULO 3.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras, la Asesoría Letrada y Dirección de Coordinación de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.

ABUD

RESOLUCION N° 208 (29 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamar a Concurso de Precios N° 12/2016, para la “ADQUISICIÓN DE PLANCHAS DE POLICARBONATO”, cuya apertura se llevará a cabo el día 04 de abril de 2016 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras y la Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 4.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.

ABUD

RESOLUCION N° 209 (29 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1.- Autorizar la Contratación directa en los términos del artículo 156° Inc. 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades del “SERVICIO DE ALQUILER, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE CENTRAL TELEFÓNICA”, a la firma LIEFRINK Y MARX S.A., durante los meses de Abril a Mayo de 2016 inclusive - por la suma de pesos nueve mil quinientos setenta (\$ 9.570,00) mensuales, totalizando pesos diecinueve mil ciento cuarenta (\$ 19.140,00), por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2.- La Contaduría adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga la oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

ABUD

RESOLUCION N° 210 (29 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1°.- Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, al agente IVAN MANUEL SOSA - Legajo N° 26237/1 - Cargo CAPATAZ I (C.F. 6-13-66-02) - Módulo 36 horas semanales - dependiente del Ente de Obras y Servicios Urbanos:

DEL: DEPARTAMENTO CEMENTERIO PARQUE

AL: DEPARTAMENTO HORNO CREMATORIO

ARTÍCULO 2º.- Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, a los agentes PATRICIO SERI - Legajo N° 27290/1 - Cargo CAPATAZ I (C.F. 6-13-66-02) - Módulo 36 horas semanales y JORGE FABIAN VILAS – Legajo N° 27289 - Cargo CAPATAZ I (C.F. 6-13-66-02) - Módulo 36 horas semanales dependiente del Ente de Obras y Servicios Urbanos:

DEL: DEPARTAMENTO HORNO CREMATORIO
AL: DEPARTAMENTO CEMENTERIO PARQUE

ARTÍCULO 3º.- Dar al Registro de Resoluciones, al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.-
ABUD

RESOLUCION N° ()

ARTÍCULO 1.- Abonar al Sr. Pedro Salvador Sepulveda – DNI: 5.084.252, ó a quien acredite la titularidad del vehiculo marca Chevrolet S 10 2.8 DLX T.I. (Cabina doble) - Dominio EDV 218, como única y total indemnización por los daños ocasionados al vehículo mencionado, de acuerdo a factura 0004-00003913, obrante a fs. 6 de pesos cinco mil trescientos dieciocho (\$ 5.318) - expediente 307-S-2016 cpo.1.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento Administrativo, Contaduría y Tesorería.
ABUD

RESOLUCION N° 211 (29 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1.- Abonar al Sr. Pedro Salvador Sepulveda – DNI: 5.084.252, ó a quien acredite la titularidad del vehiculo marca Chevrolet S 10 2.8 DLX T.I. (Cabina doble) - Dominio EDV 218, como única y total indemnización por los daños ocasionados al vehículo mencionado, de acuerdo a factura 0004-00003913, obrante a fs. 6 de pesos cinco mil trescientos dieciocho (\$ 5.318) - expediente 307-S-2016 cpo.1.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento Administrativo, Contaduría y Tesorería.
ABUD

RESOLUCION N° 212 (30 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1º.- Encomendar, a partir del 4 y hasta el 8 de abril de 2016, ambas fechas inclusive, al Director CARLOS ROBERTO ALONSO - Legajo N° 14722/1, la firma y despacho de mero trámite, de la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por la Dirección de Personal.-
ABUD

RESOLUCION N° 213 (30 de marzo de 2016)

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizada, a partir del 1º de abril de 2016, la adscripción del agente ABEL LATORRACA - Legajo N° 12395, autorizada mediante Resolución N° 938/15, reintegrándose al agente a sus funciones de Jefe de Departamento Talleres y trafico del Ente de Obras y Servicios Urbanos, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Dar al registro de Resoluciones, al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.-
ABUD

RESOLUCIONES DEL EMTUR

Mar del Plata, 20 de abril de 2016

VISTO: la presentación efectuada por el señor Marcos Dieguez, mediante nota n° 507/16; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare de Interés Turístico a la **6º Edición de la Feria “Moda y Belleza junto al Mar”**, a llevarse a cabo durante los días 2 y 3 de octubre de 2016, en instalaciones del NH Hotel Provincial.

Que se trata de una exposición de peluquería con más de 40 expositores de nivel nacional e internacional, a la cual concurren aproximadamente 1.500 personas por día entre público en general y profesionales en la temática.

Que para esta edición, se realizará una fecha del Campeonato Nacional de Peluquería, concurriendo participantes de Mendoza, Corrientes, Tucumán, San Juan, Neuquén, Gran Buenos Aires y Mar del Plata.

Que el producto de lo recaudado por las entradas al evento, será donado a la Guardia del Hospital Interzonal General de Agudos Oscar Allende de nuestra ciudad.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno brindar su reconocimiento a iniciativas surgidas de entidades marplatenses, que trabajan en beneficio de la Comunidad, a la vez que contribuyen a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad de la **6º Edición de la Feria “Moda y Belleza junto al Mar”**, a llevarse a cabo durante los días 2 y 3 de octubre de 2016, en instalaciones del NH Hotel Provincial.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 142

Mar del Plata, 20 de abril de 2016

VISTO: la presentación efectuada por el señor “Machaco” Guillermo Vallejo, mediante nota n° 261/16; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, informa sobre la iniciativa de ampliar las actividades del ciclo **“Mar del Plata en Cortos”**, para difundirlo en ciudades de la provincia de Buenos Aires, como La Plata, Bahía Blanca, Tandil, Maipú, Pinamar, Tres Arroyos, Azul y CABA, entre otras, y que al propio tiempo tienen dentro de su programación cultural Festivales de Cine propios y una interesante población cinéfila.

Que **“Mar del Plata en Cortos”** surgió de la necesidad de un grupo de directores marplatenses que no tenían espacio físico para ver sus trabajos audiovisuales en pantalla grande. Entre ellos estaban Jorge de la Chiessa, Richard Aiello, Vitto Manccini, Diego de Llano, Pablo Silveira, Robert Bodrato, Belén Fernández Mazzola, Santiago Peres Gallardo, Demián Basualdo, Perla Dupont y Patricia Santiago Medina.

Que de este ciclo surgieron documentales que lograron trascender como *“Familias por Igual”* del director Rodolfo Moro y Marcos Dursack, o *“Lila”* del director Carlos Lascano que han recibido numerosas menciones y premios alrededor del mundo.

Que el ciclo de cine **“Mar del Plata en Cortos”** ha proyectado a lo largo de estos cinco años de actividad, más de 430 trabajos audiovisuales, en 53 funciones en el Teatro Municipal Colón, en funciones en el Teatro Diagonal, y en hogares de ancianos, donando a los comedores municipales infantiles en estos 5 años, 6,5 toneladas de alimento no percedero, además de haber realizado otras acciones solidarias.

Que una selección de ocho cortometrajes del Ciclo, se llevaran al interior de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de dar a conocer nuestro cine y contribuir al fomento audiovisual de la ciudad.

Que concretando esta iniciativa, se podrá irradiar la impronta cultural marplatense, y de la ciudad en todos sus aspectos, incluyendo audiovisuales sobre el turismo.

Que ha sido declarada de su interés por el Honorable Concejo Deliberante, mediante Resolución N° R-3932/16.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno brindar su reconocimiento a iniciativas surgidas de entidades marplatenses, que trabajan en beneficio de la Comunidad, a la vez que contribuyen a diversificar la oferta turística y cultural.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a las proyecciones del ciclo “**Mar del Plata en Cortos**”, que se realizarán en distintas ciudades de la provincia de Buenos Aires, con el objeto de contribuir al fomento audiovisual de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 3º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 143

Mar del Plata, 27 de abril de 2016.

VISTO el Expediente 65 Letra A Año 2016, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada 8/2016, para la “Contratación de Servicios de Traslados de Personas para el Programa de Recreación Social Conociendo mi Ciudad”, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Atención al Turista, con motivo de la realización del Programa de Recreación Social Conociendo mi Ciudad, acción del Ente Municipal de Turismo, destinado a escuelas, sociedades de fomento y centros de jubilados, a fin de desarrollar la conciencia turística, el sentido de pertenencia, y las herramientas necesarias que permitan reconocer, ver y recorrer el Partido de General Pueyrredon, solicita la contratación de servicios de traslados de personas.

Que el Programa de Recreación Social Conociendo mi Ciudad se desarrollará desde la fecha de adjudicación y hasta el cumplimiento de los servicios requeridos.

Que atento a los requerimientos solicitados, la Jefatura de Compras ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones para la realización del Llamado a Licitación Privada, con un Presupuesto Oficial de Pesos Doscientos Noventa y Seis Mil Ochocientos (\$ 296.800.-) y fijando el valor al Pliego de Bases y Condiciones de Pesos Quinientos (\$ 500.-).

Que analizado el Pliego de Bases y Condiciones por el Departamento de Asistencia al Turista, no realiza observaciones ni modificaciones.

Que la Contaduría del Ente procede al análisis del Pliego y Condiciones Generales y Particulares del mismo dando su conformidad, e informa la necesidad de observar el gasto en razón del art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia de Buenos Aires, por incumplimiento del art. 31 de la LOM (equilibrio fiscal) por lo que el mismo deberá autorizarse mediante acto administrativo.

Que la Asesoría Letrada del Ente formula observaciones al Pliego de Bases y Condiciones, las que han sido corregidas oportunamente.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas;

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Convalidar el llamado y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada n° 8/2016, para la “Contratación de Servicios de Traslados de Personas para el Programa de Recreación Social Conociendo mi Ciudad” con un Presupuesto Oficial de Pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 296.800.-).

ARTICULO 2º.- Fijar para el día 11 de mayo de 2016 a las 12:00 hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar y retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 04 - Inciso 03 – Ppal. 06 - Pparcial 09 – Apartado 0 “Otros” del Presupuesto de Gastos vigente para el Ejercicio 2016.

ARTICULO 4º.- Establecer el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-).

ARTICULO 5º.- Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga el Departamento de Atención al Turista, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 144

Mar del Plata, 2 de mayo de 2016

VISTO: la presentación efectuada por el señor Oscar Alfredo Cepeda, Presidente de la Asociación Zonal de Karting AZK Mar y Sierra, mediante nota n° 441/16, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico al “**Campeonato Zonal de Karting AZK Mar y Sierras**”, que se llevará a cabo durante el presente año, en las categorías Promocional, Pre-Junior, Junior, Sudam y Master, distribuido en 10 fechas, dos de las cuales se realizarán en la ciudad de Balcarce.

Que participarán pilotos provenientes de distintas localidades como Pinamar, Villa Gesell, Olavarría, Balcarce, Tandil, Vidal, Vivotatá, Miramar y Mar del Plata entre otras.

Que el Campeonato cumple con las disposiciones federativas regionales y cuenta con el respaldo y experiencia organizativa de la Asociación.

Que constituye un espectáculo deportivo abierto a toda la comunidad y despierta el interés en el público en general y amateur.

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación lo ha declarado de Interés Deportivo, mediante Resolución N° 160/16.

Que además cuenta con una cobertura periodística de medios de comunicación masivos y prensa especializada, lo que permite inferir un importante impacto publicitario para nuestra ciudad.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno reconocer este tipo de actividades, que contribuyen a diversificar el calendario turístico, deportivo y recreativo de Mar del Plata todo el año.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** al “**Campeonato Zonal de Karting AZK Mar y Sierras**” que, organizado y fiscalizado por la Asociación Zonal de Karting Mar y Sierra, se llevará a cabo durante el año 2016, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 145

Mar del Plata, 2 de mayo de 2016

VISTO: la presentación efectuada por el señor Oscar Alfredo Cepeda, Presidente de la Asociación Zonal de Karting AZK Mar y Sierra, mediante nota n° 441/16, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, informa sobre la “**Escuela Semanal de Karting AZK Mar y Sierras**”, que funciona todos los sábados en el Kartódromo Internacional Ciudad de Mar del Plata, ubicado en la Autovía N° 2 Km 393, donde los pilotos aprenden los códigos de las banderas, ubicación de los banderilleros, como manejarse ante los medios en un reportaje, los compuestos de las gomas, y todo lo relacionado con la teoría y práctica de la actividad.

Que el dictado de las clases está a cargo de personas idóneas en la materia, que donan su tiempo para ayudar al crecimiento de este deporte.

Que las competencias de Karting constituyen un espectáculo deportivo abierto a toda la comunidad y despierta el interés en el público en general y amateur.

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación ha declarado a la Escuela de Karting de Interés Deportivo, mediante Resolución N° 161/16.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a iniciativas surgidas de entidades marplatenses que contribuyen a identificar a Mar del Plata con una ciudad ligada al Deporte y la Recreación.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** la “**Escuela Semanal de Karting AZK Mar y Sierras**”, que funciona todos los sábados en el Kartódromo Internacional Ciudad de Mar del Plata, ubicado en la Autovía N° 2 Km 393, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, a la actividad origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que

ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 146

Mar del Plata, 3 de mayo de 2016.

VISTO: la presentación efectuada por la Obra Asistencial Mutual de los Agentes Municipales OAM, mediante nota n° 538/16, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la carrera **“15 K de OAM”**, a llevarse a cabo el día 25 de septiembre de 2016, en un circuito enclavado en el barrio Punta Mogotes, sector costero.

Que este acontecimiento deportivo trata de una carrera temática, que tiene como principal objetivo la concientización de los participantes y todo el público asistente, de las distintas patologías que debemos atender para el mejoramiento de nuestra salud (obesidad, sedentarismo, diabetes, cáncer de mama, etc.).

Que la carrera estará acompañada de una campaña de difusión con un fuerte mensaje tendiente a inculcar en la población en general, la importancia de la prevención y los controles médicos que permiten detectar enfermedades, promoviendo la actividad física y la actividad de correr (running) en forma específica.

Que además de la carrera principal de 15 km, el programa contempla una prueba de 5 km para principiantes y debutantes en el mundo del “running” y una prueba de integración de 1 km no competitiva para personas con discapacidad.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno brindar su adhesión a iniciativas surgidas de entidades marplatenses, que trabajan en beneficio de la Comunidad, a la vez que contribuyen a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización de la carrera **“15 K de OAM”**, a llevarse a cabo el día 25 de septiembre de 2016, en un circuito enclavado en el barrio Punta Mogotes, sector costero.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 147

Mar del Plata, 3 de mayo de 2016

VISTO: la presentación efectuada por el señor Juan Carlos Delfino, Coordinador de la Agrupación Folklórica "Huellas Argentinas" mediante nota n° 541/16; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma refiere al viaje que emprenderán a la ciudad de Salta, del 10 al 20 de junio de 2016, la **Delegación Artística Marplatense** integrada por: Agrupación Folklórica Huellas Argentinas, Agrupación Folklórica El Quilmeño, Instituto de Lenguas Vivas, Centro de Jubilados Florencio Sánchez y Centro de Jubilados "Los Amigos".

Que como todos los años, participarán en representación del Partido de General Pueyrredon, en las *Jornadas de Homenaje al General Martín Miguel de Güemes*, organizadas anualmente por la Secretaría de Cultura y Turismo de Salta, desarrollando distintas actividades artísticas como presentaciones en espectáculos, desfile oficial de las Delegaciones participantes, cambio de guardia y peñas, entre otros.

Que sumarán a este intercambio cultural con instituciones tradicionalistas de la provincia de Salta, acciones de promoción y difusión de los atractivos turísticos y culturales de Mar del Plata en ese destino, portando para ello material gráfico e institucional.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno destacar esta iniciativa, declarándolos **Embajadores Turísticos** durante su viaje a Salta.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar **Embajadores Turísticos** a la **Delegación Artística Marplatense** integrada por: Agrupación Folklórica Huellas Argentinas, Agrupación Folklórica El Quilmeño, Instituto de Lenguas Vivas, Centro de Jubilados Florencio Sánchez y Centro de Jubilados Los Amigos, durante su participación en las *Jornadas de Homenaje al General Martín Miguel de Güemes*, a desarrollarse en la ciudad de Salta, del 10 al 20 de junio de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 148

Mar del Plata, 6 de mayo de 2016

VISTO: El expediente N° 66-M-2016 cpo. 1, a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la participación publicitaria en el **Anuario 2016** de la **Revista Perspectiva**, que edita la firma **Servicios y Producciones S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que atento al trabajo que está realizando este Ente en el desarrollo del producto "Turismo de Reuniones", se ha solicitado un presupuesto para incluir nuestra participación en el **Anuario 2016** de la referida revista.

Que dicha publicación es una edición especial, con más de ciento sesenta (160) páginas a todo color, con información sobre lo que está sucediendo y las perspectivas para los próximos meses sobre exposiciones, congresos, convenciones y turismo.

Que además contendrá información estadística, calendario de las exposiciones de carácter internacional previstas para el 2016 y una parte de su contenido estará destinado a difundir información de todas las provincias y destinos del país, lo cual hará que esta edición mantenga su vigencia durante todo el año.

Que **Perspectiva** se ha posicionado como la publicación de referencia en el mercado y como una herramienta de gran utilidad, que aporta información efectiva y actualizada para el desarrollo de la actividad.

Que tendrá una tirada de aproximadamente 20.000 ejemplares y su circulación se prevé a partir del mes de mayo de 2016.

Que por tal motivo se considera conveniente incluir en el mismo un (1) aviso de 1 página a todo color, de ubicación impar, con un costo total por todo concepto de Pesos Dieciseis Mil Quinientos Setenta y Cinco (\$ 16.575.-).

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar la correspondiente imputación preventiva, e informa la necesidad de observar los gastos en razón del art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia de Buenos Aires, por estar infringiéndose el art. 31 de la LOM (equilibrio fiscal) por lo que los mismos deberán autorizarse mediante acto administrativo.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Convalidar la adjudicación a la firma **Servicios y Producciones S.A.**, por la publicación de un (1) aviso de una (1) página a todo color, de ubicación impar, en el **Anuario 2016** de la **Revista Perspectiva**, que se editará en el mes de mayo, por un costo total de Pesos Dieciseis Mil Quinientos Setenta y Cinco (\$ 16.575.-) en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º. El egreso que demanda el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 – Actividad 2 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 “Publicidad”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º.- Se deja establecido que la editorial presentará tres (3) ejemplares de la Revista junto a la factura correspondiente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Compras, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 149

Mar del Plata, 6 de mayo de 2016

VISTO: la presentación efectuada por la señora Ximena Funes, de XL Group Producciones, mediante nota n°563/16; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico al **PRIMER ENCUENTRO DE ARTISTAS DE LA COSTA**, que tendrá lugar el 18 de octubre de 2016, en el Museo Contemporáneo MAR.

Que el acontecimiento consta de un seminario dirigido principalmente a los artistas de toda la costa (tanto en formación como profesionales) de todas las ramas: teatro, literatura, música, artes plásticas, publicidad, fotografía, cine, etc.

Que tiene como objetivo general, crear un espacio estable de diálogo, debate y colaboración, reflexionando sobre nuevos modelos de gestión y nuevos procesos y metodologías de trabajo a fin de poner en valor proyectos y experiencias innovadoras y/o de significativo impacto social a largo y corto plazo.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno destacar acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a identificar a Mar del Plata como Ciudad Sede de Reuniones.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** al **PRIMER ENCUENTRO DE ARTISTAS DE LA COSTA**, que tendrá lugar el 18 de octubre de 2016, en el Museo Contemporáneo MAR.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime al recurrente del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTICULO 4.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160,200,275, 278, 490, 833, 850,852,1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786,1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 150

Mar del Plata, 9 de mayo de 2016

VISTO el Expediente 26 Letra PI Año 2016 Cuerpo 01, por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios n° 01/2016 para la adquisición del **“Servicio de Soporte Técnico, Asistencia, Mantenimiento de los Sistemas de Información Lugares y Actividades, Sistemas de Contactos y Sistemas de Mesa de Entradas, Kioscos de Información Turística, Web Services y el Acceso Dinámico del Sitio Web de Turismo Mar del Plata”** del Ente y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Resolución N° 67/2016, se adjudica a la firma **Miguel José González (SyNT)**, por un monto total de hasta PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 127.800.-), el Concurso de Precios n° 01/2016 por la contratación del **“Servicio de Soporte Técnico, Asistencia, Mantenimiento de los Sistemas de Información Lugares y Actividades, Sistemas de Contactos y Sistemas de Mesa de Entradas, Kioscos de Información Turística, Web Services y el Acceso Dinámico del Sitio Web de Turismo Mar del Plata”**, por el período comprendido entre el 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2016, emitiéndose a tal efecto la Orden de Compra N° 111.

Que el responsable del Programa de Asistencia Informática, informa con fecha 25 de abril de 2016, el deceso el día 30 de marzo de 2016 del adjudicatario, adjuntando copia certificada del acta de defunción, fs. 74 a 76 y solicita la realización de un nuevo llamado a licitación para efectuar nuevamente la contratación.

Que la Jefatura de Compras consulta si el servicio fue efectivamente prestado durante el mes de marzo de 2016.

Que el responsable del Programa de Asistencia Informática, informa que el servicio contratado fue prestado con total normalidad por el extinto durante dicho mes, solicitando en el mismo acto, la modificación del artículo 2° del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 1/2016, requiriendo como período de contratación **“desde el momento de la adjudicación y hasta el 31 de enero de 2017”**.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige del Concurso de Precios de referencia, prevé en su artículo 22° la rescisión contractual, no expresando en forma explícita el fallecimiento del adjudicatario como causal.

Que sin perjuicio de ello, tratándose de una persona física para cuya contratación se ha tenido implícitamente en consideración sus aptitudes personales como capacidad técnica, conocimientos, habilidad, actitud, confidencialidad y experiencia, deviene naturalmente la imposibilidad de continuar con la contratación con cualquiera de sus causahabientes.

Que atento a ello, resulta necesario dar por rescindida la adjudicación del Concurso de Precios N° 01/2016 a partir del 30 de marzo de 2016; dejar reconocido a los herederos del causante el importe correspondiente a los servicios prestados durante del mes de marzo de 2016, por el importe mensual consignado en la Orden de Compra, y teniendo en cuenta la modificación requerida por el responsable del Programa con relación al plazo de la contratación, efectuar un nuevo Concurso de Precios.

Que la Asesoría Letrada del Ente acompaña el informe de fs. 73.

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere el Art. 216° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Rescindir la adjudicación del Concurso de Precios n° 01/2016 por la contratación del “Servicio de Soporte Técnico, Asistencia, Mantenimiento de los Sistemas de Información Lugares y Actividades, Sistemas de Contactos y Sistemas de Mesa de Entradas, Kioscos de Información Turística, Web Services y el Acceso Dinámico del Sitio Web de Turismo Mar del Plata” a partir del 30 de marzo de 2016, por fallecimiento del adjudicatario, en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Reconocer la efectiva prestación del servicio por parte del causante durante del mes de marzo de 2016, por un monto de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 12.780.-), según Orden de Compra N° 111/2016.

ARTICULO 3°.- Disponer la realización de un llamado a concurso de precios a los mismos fines y efectos que el anterior, conforme el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado con más las modificaciones introducidas con relación al plazo de la contratación.

ARTICULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Actividad 01- Inciso 3 - Ppal. 4 Parcial 6– Apartado 0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°.- Autorizar a la Jefatura de Compras la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga el responsable del Programa de Asistencia Informática, Departamento de de Administración y Personal, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 151

Mar del Plata, 9 de mayo de 2016

VISTO el Expediente 65 Letra A Año 2016, por el cual se tramita el Llamado a para la “Contratación de Servicios de Traslados de Personas para el Programa de Recreación Social Conociendo mi Ciudad”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 144/16, se convalida la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 8/2016, fijándose para el día 11 de mayo de 2016 a las 12:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 24° del Pliego de Bases y Condiciones, es necesario designar la Comisión de Pre Adjudicación.

Por todo ello, en uso de las facultades otorgadas,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTICULO 1°.- Designar a las personas que se mencionan a continuación, para integrar a Comisión de Pre Adjudicación de las Ofertas de las propuestas del llamado a Licitación Privada N° 08/2016:

Lic. Nidia Flora Guichandut - Jefe Departamento de Asistencia al Turista.
Sr. Daniel Luna - Jefe Departamento Relaciones Institucionales del Ente
Lic. Ramiro Parra - Profesional Carrera Mayor I

ARTICULO 2°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal.-

REGISTRADA BAJO EL N°: 0152

Mar del Plata, 9 de mayo de 2016

VISTO el pedido formulado por el Departamento Asistencia al Turista; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa sobre la cobertura del servicio en los distintos Centros de Información Turística, en horarios intermedios.

Que consecuentemente, el personal de dicha Área debe trasladarse a otros puestos de información para terminar su jornada de labor.

Que, con el fin de poder solventar los gastos de traslado de dichos agentes, se considera procedente destinar un total de DOS MIL PESOS (\$ 2.000.-), con cargo de rendición de cuenta a la **Lic. Nidia Flora Guichandut**, los que serán destinados a la carga de tarjetas de colectivo.

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa la imputación correspondiente al gasto.

Por todo ello

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° .- Asignar a la agente **Nidia Flora Guichandut**, (Legajo N° 8910, Jefe de Departamento Asistencia al Turista), la suma de DOS MIL PESOS (\$ 2.000.-) en concepto de eventuales, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 4 - Inciso 3 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 1 “TRANSPORTE”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Mensualmente la señora **Nidia Flora Guichandut**, rendirá debida cuenta de los gastos efectuados, mediante la presentación de los respectivos comprobantes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal.

REGISTRADA BAJO EL N° 153

RESOLUCIONES DE EMVIAL

Mar del Plata, 18 de Febrero de 2016

VISTO el cambio de autoridades ocurrido el 10 de diciembre de 2015, y **CONSIDERANDO**

Que es necesario designar los agentes responsables de los órganos rectores del Macrosistema RAFAM, según lo establecido por los artículos 5° y 6° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobadas por el artículo 3° del Decreto 2980/00.

Que asimismo, es necesario designar a los responsables de cada Unidad Ejecutora del Ente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Desígnase como responsables de cada órgano rector del Macrosistema RAFAM a partir del 10/12/15, a los agentes que en cada caso se indica:

SUBSISTEMA PRESUPUESTO:

Sr. GUILLERMO WALTER MARCELO DURÁN – Leg. 14.895/1

SUBSISTEMA CONTABILIDAD:

CPN CHRISTIAN SEBASTIAN POTENZA – Leg. 27.387/1

SUBSISTEMA TESORERÍA:

Sr. DANIEL ANTONIO PALUMBO – Leg. 24.738/1

SUBSISTEMA CONTRATACIONES:

Lic. GEORGINA LOUSTAU – Leg. 27.619/1

SUBSISTEMA BIENES FÍSICOS:

Sr. JORGE GABRIEL FRANCO – Leg. 23.884/1

SUBSISTEMA CAS:

Ing. NELSON ROBERTO SOTOMAYOR – Leg. 24.611/1

La coordinación del Macrosistema estará a cargo de la Presidencia del Ente.

ARTÍCULO 2°: Desígnase como responsables de cada Unidad Ejecutora del Ente a partir del 10/12/15, a los agentes que en cada caso se indica:

UNIDAD EJECUTORA PRESIDENCIA:

Ing. MIGUEL ANGEL GUZMÁN – Leg. 30.367/1

UNIDAD EJECUTORA ALUMBRADO PÚBLICO:

Sr. MIGUEL ANGEL PARISI – Leg. 16.715/1

UNIDAD EJECUTORA INGENIERÍA DE TRÁNSITO:

Sr. CHRISTIAN PEDRO GILARDI – Leg. 24.781/1

UNIDAD EJECUTORA VIALIDAD:

Ing. PABLO DANIEL FAIELLA – Leg. 24.589/1

UNIDAD EJECUTORA CONSERVACIÓN URBANA:

Ing. RODOLFO OSCAR DURROSIER - Leg. 18.690/1

UNIDAD EJECUTORA CAMINOS RURALES:

Sr. JORGE AGUSTIN ZABALA – Leg. 6.364/1

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese y a sus efectos intervenga el Departamento de Personal del Ente.-
MAG/

c.p

Registrado bajo el n° 42/2016

EXPEDIENTE N° 14929-1-2015 cpo. 01

Mar del Plata, 18 de Febrero de 2016

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente n° 14929/1/2015

Cpo.1, y

CONSIDERANDO

Que a f° 1, mediante Oficio Judicial caratulado **“PALESTINI, CRISTIAN DANIEL C/ ORCOYEN, DANIEL ALFREDO s/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA”** Expte n° 15.525 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial n° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mar del Plata, se solicita la liberación de deudas hasta la fecha de posesión 11 de Agosto de 2015, Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI – Sección H – Manzana 46-M – Parcela 19 – Cuenta Municipal n° 308.797.

Que a fs. 08 y 09 la División Recursos de EMVIAL emite detalle de deuda de cuotas vencidas, por el concepto de obra de Asfalto,

Que a fs. 11 emite dictamen la Asesoría Letrada.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dar de baja la deuda existente, anterior al 11 de Agosto de 2015, fecha de toma de posesión del inmueble, Nomenclatura Catastral: Circ. VI – Secc. H – Manz. 46 M Parc. 19– Cuenta Municipal n° 308.797, por el concepto de Contribución por Mejoras Obra de Alumbrado Público, en un todo de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado interviniente en los autos caratulados **“PALESTINI, CRISTIAN DANIEL C/ ORCOYEN, DANIEL ALFREDO s/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA”** Expdte n° 15525 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial n° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mar del Plata.

ARTICULO 2°.- Dése al Registro de resoluciones, para su notificación y demás efectos intervengan División Recursos, Contaduría y Asesoría Letrada.

MAG/

l.r.

Registrado bajo el n° 43/2016

EXPEDIENTE N° 103-C-2016 cpo. 01-Alc 0

Mar del Plata, 23 de Febrero de 2016

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 103-C-16 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO”**,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 01/16 para la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO**”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 9 de Marzo de 2016 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Alumbrado Público.

ARTÍCULO 4.- Invítese a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

MAG/
g.l.

Registrado bajo el n° 44/2016

EXPEDIENTE N° 104-C-16 cpo. 01- Alc 0

Mar del Plata, 23 de Febrero de 2016

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 104-C-16 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la contratación de la Obra “**CONSTRUCCION DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN**” y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 02/16 para la contratación de la Obra “**CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN**” en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 10 de Marzo de 2016 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Oficina Técnica.

ARTÍCULO 4.- Invítase a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

MAG/
g.l.

Registrado bajo el n° 45/2016

Mar del Plata, 24 de Febrero de 2016

VISTO el Decreto Municipal n° 134/2016 del 26 de enero de 2016, referente a la creación de las de Cajas Chicas en dependencias del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la determinación de agentes responsables de cada una de ellas,

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS
MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTICULO N° 1 - Desígnase al Sr DANIEL ANTONIO PALUMBO, legajo n° 24738, como agente responsable de la caja chica CAMPAMENTO DEL EMVIAL del Ente, la cual asciende a la suma de pesos CATORCE MIL (\$14.000,00), para ser utilizada de la siguiente manera: PESOS DOS MIL (\$2.000,00) para cambio de cajeros en Tesorería; y pesos DOCE MIL (\$12.000,00) para el pago de facturas menores a pesos SEISCIENTOS (\$600,00).-

ARTICULO N° 2 - Desígnase al Sr. PABLO AGUSTIN CEUNINCK, legajo n° 32711, como agente responsable de la caja chica DEPENDENCIAS DEL EMVIAL del Ente, la cual asciende a la suma de pesos DOCE MIL (\$12.000,00) para compras que requieran importes menores a pesos SEISCIENTOS (\$600,00).-

ARTICULO N° 3 - Los agentes designados deberán dar cumplimiento a lo exigido por la Ley Orgánica de las Municipalidades en los artículos n° 218 a 224 inclusive, y en el Reglamento de Contabilidad, en los artículos n° 37 a 47 inclusive, respecto a la constitución de fianza.

ARTICULO N° 4 – Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a quién corresponda.

MBG/

d.z.

Registrado bajo el n° 46/2016

Mar del Plata, 02 de Marzo de 2016

Visto lo actuado en el Expte. n° 9053/7/2015-Cpo1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en la calle TRIPULANTES DEL FOURNIER n° 2364, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 la Señora ELISA MARCELA SELVATICI, DNI 17.797.106, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado por discapacidad, para el estacionamiento del vehículo Fiat Uno Dominio KWG 068 frente al domicilio de la referencia .

Que a fs. 02 a 11- 13 y 17 obran agregadas copias de: Croquis de ubicación p/el espacio reservado, D.N.I. de la Sra. Elisa M.Selvatici, Certificación de Discapacidad de la Sra. Elisa M.Selvatici, Cédula Verde del Automotor Fiat Uno Dominio KWG 068, Escritura de la Propiedad de calle Tripulantes del Fournier n° 2364, Fotografía del frente del domicilio de Tripulantes del Fournier n° 2364 y Licencia de Conductor de la Sra. Elisa M.Selvatici.

Que a fs. 14 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente.

Que a fs. 15 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 01, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.324, art. 20.d).

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS
MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Señora **ELISA MARCELA SELVATICI, DNI 17.797.106**, la utilización de un (1) espacio reservado (para discapacitados) de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo durante las 24 horas - frente al inmueble sito en calle **TRIPULANTES DEL FOURNIER n° 2364** de esta ciudad, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2: La autorización otorgada por el Artículo primero está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3: Regístrese y para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

M.B../

r.g.f.

Registrado bajo el n° 47/2016

Visto las actuaciones obrantes en el expediente n° 722/C/2013- Cpo 1--, relacionado con la **LICITACION PUBLICA n° 06/13** para la ejecución de la obra **“RECONSTRUCCIÓN TOTAL DE LA AV.LIBERTAD E/DORREGO Y AV.JARA”**, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 05 de Marzo de 2014, se contrató la obra de referencia a la firma **COARCO S.A.**

Que con fecha 25 de julio de 2015 el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el acta de Recepción Provisoria de la obra.

Que con fecha **23 de febrero de 2016** el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el **acta de Recepción Definitiva** de la obra.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aceptar con fecha **23 de febrero de 2016** la **Recepción Definitiva de la Obra “RECONSTRUCCIÓN TOTAL DE LA AV.LIBERTAD E/DORREGO Y AV.JARA”**, ejecutada por la firma **COARCO S.A.**

ARTÍCULO 2.- Convalidar los certificados y pagos efectuados por el Ente a la Firma **COARCO S.A.**, por la ejecución de la obra de la referencia.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver la garantía oportunamente ingresada en concepto de Fondo de Reparación y Garantía de Contrato, de acuerdo a lo normado en el pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Dar al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.

M.B./
r.g.f.

Registrado bajo el n° 48/2016

EXPEDIENTE N° 121-C-16 cpo. 01- Alc 0

Mar del Plata, 04 de Marzo de 2016

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 121-C-16 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la **“ADQUISICIÓN DE CEMENTO CP 40 A GRANEL”** y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 05/16 para la “ADQUISICIÓN DE DE CEMENTO CP 40 A GRANEL”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 15 de Marzo de 2016 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y área Laboratorio.

ARTÍCULO 4.- Invítese a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dése al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

M.B../

g.l.

**Registrado bajo el n° 49/2016
Expte n° 647/C/2012- Cpo 1-**

Mar del Plata, 11 de Marzo de 2016.-

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 647-C-2012 Cpo. 1, relacionado con la LICITACION PUBLICA N° 04/2012, para la ejecución de la Obra: “**BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON**”, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 184/2012 se adjudicó la Obra “BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON” a las firmas PLANTEL SA, VIALSA SA y ALPA VIAL SA.

Que con fecha 25 de Septiembre de 2012 se firmaron los correspondientes contratos de Obra con las empresas adjudicatarias.

Que con fecha 12/10/12 se dio inicio a la zona 2 de la Obra adjudicada a la empresa VIALSA SA; con fecha 22/10/12 se dio inicio a la zona 1 de la Obra adjudicada a la empresa PLANTEL SA y con fecha 26/10/12 se dio inicio a la zona 3 adjudicada a la empresa ALPA VIAL SA.

Que mediante las resoluciones 108/13 y 254/13, se realizó una ampliación del plazo de obra adjudicada a la empresa PLANTEL SA, por un total de ciento once (111) días corridos y suspensión de plazo de obra por sesenta y un (61) días corridos, por lo que el nuevo plazo de finalización de obra era el día 6 de Febrero de 2014.

Que mediante nota que obra a fojas 105 del expediente, la empresa PLANTEL SA, solicita la rescisión por mutuo acuerdo del contrato de Obra.

Que las partes firman de común acuerdo un Convenio de limitación de la obra de referencia, quedando la obra ejecutada en un 59,11%, declarando la empresa contratista que no tiene nada más que reclamar por ningún concepto emergente del Contrato de la Obra “BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON- ZONA 1”.

Que en un todo de acuerdo a lo manifestado se considera razonable no continuar con la presente contratación.

Que con fecha 30 de Agosto de 2015 el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el acta de Recepción Definitiva de la obra.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Limitar la Obra “BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON- ZONA 1”, para la firma PLANTEL SA, en un 59,11% de obra ejecutada, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2.- Aceptar con fecha 30 de Agosto de 2015 la **Recepción Definitiva de Obra “BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON- ZONA 1”**, ejecutada por la firma **PLANTEL S.A.**

ARTÍCULO 3.- Convalidar los certificados y pagos efectuados por el Ente a la Firma **PLANTEL S.A.**, por la ejecución de la obra de la referencia.

ARTÍCULO 4.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías oportunamente ingresadas en concepto de Garantía de Contrato y Fondo de Reparación, de acuerdo a lo normado en el pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 5.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a compensar el saldo del Anticipo Financiero que la Empresa se comprometió a devolver mediante cláusula quinta del convenio suscripto entre las partes con deuda exigible que éste Ente tuviera con la Empresa por otro concepto.

ARTÍCULO 6.- Dar al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.

M.B./

g.l.

Registrado bajo el n° 50/2016

Expte n° 647/C/2012- Cpo 1-

Mar del Plata, 11 de Marzo de 2016.-

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 647-C-2012 Cpo. 1, relacionado con la LICITACION PUBLICA N° 04/2012, para la ejecución de la Obra: **“BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON”**, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 184/2012 se adjudicó la Obra **“BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON”** a las firmas PLANTEL SA, VIALSA SA y ALPA VIAL SA.

Que con fecha 25 de Septiembre de 2012 se firmaron los correspondientes contratos de Obra con las empresas adjudicatarias.

Que con fecha 12/10/12 se dio inicio a la zona 2 de la Obra adjudicada a la empresa VIALSA SA; con fecha 22/10/12 se dio inicio a la zona 1 de la Obra adjudicada a la empresa PLANTEL SA y con fecha 26/10/12 se dio inicio a la zona 3 adjudicada a la empresa ALPA VIAL SA.

Que mediante resolución 255/13, se realizó una ampliación del plazo de obra adjudicada a la empresa VIALSA SA, por un total de sesenta y siete (67) días corridos y suspensión de plazo de obra por noventa y dos (92) días corridos, por lo que el nuevo plazo de finalización de obra era el día 14 de Enero de 2014.

Que mediante nota que obra a fojas 106 del expediente, la empresa VIALSA SA, solicita la rescisión por mutuo acuerdo del contrato de Obra.

Que las partes firman de común acuerdo un Convenio de limitación de la obra de referencia, quedando la obra ejecutada en un 78,90%, declarando la empresa contratista que no tiene nada más que reclamar por ningún concepto emergente del Contrato de la Obra **“BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON- ZONA 2”**.

Que en un todo de acuerdo a lo manifestado se considera razonable no continuar con la presente contratación.

Que con fecha 30 de Agosto de 2015 el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el acta de Recepción Definitiva de la obra.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Limitar la Obra **“BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON- ZONA 2”**, para la firma VIALSA SA, en un 78,90% de obra ejecutada, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2.- Aceptar con fecha 30 de Agosto de 2015 la **Recepción Definitiva de Obra “BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON- ZONA 2”**, ejecutada por la firma VIALSA S.A.

ARTÍCULO 3.- Convalidar los certificados y pagos efectuados por el Ente a la Firma VIALSA S.A, por la ejecución de la obra de la referencia.

ARTÍCULO 4.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías oportunamente ingresadas en concepto de Garantía de Contrato y Fondo de Reparación, de acuerdo a lo normado en el pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 5.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a compensar el saldo del Anticipo Financiero que la Empresa se comprometió a devolver mediante cláusula quinta del convenio suscripto entre las partes con deuda exigible que éste Ente tuviera con la Empresa por esta obra y/u otro concepto.

ARTICULO 6.- Dar al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.
M.B./

g.l. **Registrado bajo el n° 51/2016**
EXPEDIENTE N° 228-C-16 cpo. 01- Alc 0

Mar del Plata, 14 de Marzo de 2016

VISTO, lo informado por la Contaduría del Ente en el expediente N° 228 /C/2016
Cpo. 1 Alc. 0 y;

CONSIDERANDO:

Que existen créditos de Deuda Flotante Ordinaria generados durante el ejercicio 2014 cuyos saldos se aconsejan desafectar a fin de reflejar el correcto endeudamiento del Ente.

Que dichos créditos de Deuda Flotante Ordinaria deben ser desafectados, en virtud de procesos de verificación, que dan cuenta de la inexistencia del crédito adeudado.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS
MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Desaféctase de la Deuda Flotante Ordinaria la suma de **PESOS CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 09/100 (\$ 112.276,09)** de acuerdo al detalle obrante a fojas 2, del expediente N° 228 /C/2016 Cpo. 1 Alc. 0.

ARTICULO 2°: El importe expresado en artículo precedente, deberá contabilizarse de acuerdo al siguiente detalle:

- **PESOS CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 09/100 (\$ 112.276,09)**, con débito a la cuenta contable “211100000 – Cuentas comerciales a pagar” y crédito a la cuenta contable “312100000 – Resultados de Ejercicios Anteriores”.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y a sus efectos intervenga la Contaduría del Ente.

M.B./
ch.p. **Registrado bajo el n° 52/2016**

EXPEDIENTE N° 229/B/16-Cpo1

Mar del Plata, 14 de Marzo de 2016

Visto el requerimiento efectuado por el sr. Gerente Comercial del “**BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES- SUCURSAL EL GAUCHO** ” - mediante Expediente Nro. 229-B-2016 Cpo. 1.

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 se solicita autorización para la utilización de espacio reservado para el estacionamiento de vehículos de transportes de caudales frente al inmueble sito en Av. Juan B. Justo n° 6015 de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 18020 y su norma reglamentaria – Resolución n° 256/07.

Que a fjs. 02, el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al “**BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES- SUCURSAL EL GAUCHO**”, la utilización de un (1) espacio de estacionamiento exclusivo para vehículos blindados de transportes de caudales de doce (12) metros, con vigencia de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 16:00 horas y Sábado de 08:00 a 13:00 horas - frente al inmueble sito en Av. Juan B. Justo n° 6035 de esta ciudad, el

que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente, *la demarcación se hará desde el portón del garaje.*

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Depto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

M.B./

r.f.

Registrado bajo el n° 53/2016

EXPEDIENTE N° 47/B/16-Cpo1

Mar del Plata, 14 de Marzo de 2016

Visto el requerimiento efectuado por el sr. Gerente Comercial del “**BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES- SUCURSAL EL MONOLITO**” - mediante Expediente Nro. 47-B-2016 Cpo. 1.

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 se solicita autorización para la utilización de espacio reservado para el estacionamiento de vehículos de transportes de caudales frente al inmueble sito en Av. Luro n° 6107 de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 18020 y su norma reglamentaria – Resolución n° 256/07.

Que a fjs. 02, el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Autorizar al “**BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES- SUCURSAL EL MONOLITO**”, la utilización de un (1) espacio de estacionamiento exclusivo para vehículos blindados de transportes de caudales de doce (12) metros, con vigencia de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 20:00 horas y Sábado de 08:00 a 12:00 horas - frente al inmueble sito en calle Victoriano Montes n° 1555 (entre Av. Pedro Luro y 25 de Mayo) de esta ciudad, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Depto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

M.B./

r.f.

Registrado bajo el n° 54/2016

EXPEDIENTE N° 102/B/16-Cpo1

Mar del Plata, 14 de Marzo de 2016

Visto el requerimiento efectuado por el sr. Gerente Comercial del “**BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES- SUCURSAL ALSINA**” - mediante Expediente Nro. 102-B-2016 Cpo. 1.

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 se solicita autorización para la utilización de espacio reservado para el estacionamiento de vehículos de transportes de caudales frente al inmueble sito en calle Alsina n° 2632 de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 18020 y su norma reglamentaria – Resolución n° 256/07.

Que a fjs. 05, el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Autorizar al **“BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES- SUCURSAL ALSINA”**, la utilización de un (1) espacio de estacionamiento exclusivo para vehículos blindados de transportes de caudales de doce (12) metros, con vigencia de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 20:00 horas y Sábado de 08:00 a 12:00 horas - frente al inmueble sito en calle Alsina n° 2632 de esta ciudad, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Depto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

M.B./
r.f.

Registrado bajo el n° 55/2016

EXPEDIENTE N° 8835/6/15-Cpo1

Mar del Plata, 14 de Marzo de 2016

Visto las actuaciones obrantes en el expediente n° 8835/6/2015- cpo 1-
y la Resolución N° 06/16, y

CONSIDERANDO

Que en el párrafo 1° de los considerandos de la Resolución 06/16, erróneamente dice en la última frase, *“...para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Olavarría N° 1389”*

Que por el artículo 1° de la Resolución 06/16, erróneamente se *“renueva por el término de un año la autorización del espacio reservado otorgado al sr. Manuel Becherucci por Resolución N° 488/2012 de fecha 25/07/2012, para la utilización de un (01) espacio reservado de seis (6) metros, para la instalación únicamente de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Olavarría N° 1389 de nuestra ciudad.....”*.

Que a fs. 41 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa la dirección correcta del espacio solicitado, **CASTELLI N° 1389**.

Que corresponde la rectificación de la resolución antes mencionada.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 06 de fecha 21 de Enero de 2016, que quedará redactado de la siguiente forma:

“ ARTÍCULO 1.- Renovar por el término de un año la autorización otorgada por Resolución N° 488/2012 de fecha 25/07/2012 al **Sr. Manuel Becherucci Propietario de la firma “CEREMONY”** para la utilización de un (01) espacio reservado de seis (6) metros, para la instalación únicamente de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en la calle Castelli N° 1389 de nuestra ciudad, por lo motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

M.B./
r.f.

Registrado bajo el N° 56 / 2016

Mar del Plata, 16 de Marzo de 2016

VISTO lo solicitado por el señor Director General del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, y

CONSIDERANDO

Que es necesario reforzar la Planta de Personal del Departamento Ingeniería de Tránsito.-

Que esta Presidencia considera que es necesario el traslado de la agente **MELISA ANABELLA PAIZ – Legajo N° 28777/1** a esa Dependencia ya que cuenta con los conocimientos necesarios.-

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Trasladar, a partir del 7 de abril de 2016, a la agente **MELISA ANABELLA PAIZ - Legajo N° 28777/1 – AUXILIAR ADMINISTRATIVO – (C.F. 5-02-66-01) – módulo 36 hs. semanales.-**

**DE: VICEPRESIDENCIA DEL EMVIAL
A: DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE TRÁNSITO**

ARTICULO 2°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Personal del EMVIAL.-
M.B./

r.f. **Registrado bajo el N° 57 / 2016**

EXPEDIENTE N° 121-C-16 cpo. 01- Alc 0

Mar del Plata, 18 de Marzo de 2016

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 121-C-16 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 05/16 para la “**ADQUISICIÓN DE CEMENTO CP 40 A GRANEL**”, y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del primer llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentó únicamente la firma: **CEMENTOS AVELLANEDA S.A.**

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el llamado a Licitación Privada N° 05/16, para la “**ADQUISICIÓN DE CEMENTO CP 40 A GRANEL**”, cuya apertura fuera efectuada el día 15 de Marzo de 2016 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Aceptar como válida la oferta de la firma **CEMENTOS AVELLANEDA S.A.**

ARTÍCULO 3°.- Efectuar un Segundo Llamado a Licitación Privada N° 05/16 para la “**ADQUISICIÓN DE CEMENTO CP 40 A GRANEL**”, cuya apertura se realizará el día 23 de Marzo de 2016 – 11:00 HS.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

M.B./

g.l. **Registrado bajo el n° 58 /2016**

EXPEDIENTE N° 103-C-16 cpo. 01- Alc 0

Mar del Plata, 18 de Marzo de 2016

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 103-C-16, relacionado con la Licitación Privada N° 01/16 para la “**ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO**” y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura no se presentaron firmas oferentes.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Primer llamado a Licitación Privada N° 01/16, para la “**ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO**”, cuya apertura fuera efectuada el día 9 de Marzo de 2016 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Efectuar un Segundo Llamado a Licitación Privada N° 01/16 para la para la “**ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO**”, cuya apertura se realizará el día 30 de Marzo de 2016 – 11:00 HS.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

M.B./

g.l.

Registrado bajo el n° 59 /2016

EXPEDIENTE N° 104-C-16 cpo. 01- Alc 0

Mar del Plata, 18 de Marzo de 2016

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 104-C-16 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 02/16 para la contratación de la Obra “**CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA DE HORMIGON**” y **CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las formalidades del primer llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura del Primer Llamado se presentaron tres ofertas de las firmas TERRANEO CONSTRUCTORA S.R.L., CUADRADO MIRTA NOEMI y SMART SERVICE S.A.

Que las ofertas de las firmas TERRANEO CONSTRUCTORA S.R.L y SMART SERVICE S.A fueron rechazadas en el acto de apertura en los términos del artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Primer Llamado a Licitación Privada N° 02/16, para la contratación de la Obra “**CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA DE HORMIGON**” cuya apertura fuera efectuada el día 10 de Marzo de 2016 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar las ofertas de las firmas TERRANEO CONSTRUCTORA S.R.L y SMART SERVICE S.A por no cumplir con lo requerido en el artículo 7ª del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°.- Aceptar como válida la oferta de la firma CUADRADO MIRTA NOEMI.

ARTÍCULO 4°.- Efectuar un Segundo Llamado a Licitación Privada N° 02/16, para la contratación de la Obra “**CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA DE HORMIGON**” cuya apertura se efectuará el día 31 de Marzo de 2016 a las 11,00 horas.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

M.B./

g.l.

Registrado bajo el n° 60 /2016
EXPEDIENTE N° 1045/P/15-Cpo1

Mar del Plata, 18 de Marzo de 2016

Visto el requerimiento efectuado por el Dr. Vicente D. Marino-
Presidente de la **Policlínica Privada Gascón de “A.M.I.M.P. S.A. (Asociación Médica Independiente de Mar del Plata S.A.)”** - mediante Expediente Nro. 1045-P-2015 Cpo. 1., y

CONSIDERANDO

Que a fs. 02 se solicita la habilitación una Dársena para el ascenso y descenso de personas transportadas por medio de vehículos privados y ambulancias, frente a la institución sita en Gascón n° 1622 de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 5552 la cual reglamenta la construcción de dársenas para clínicas, sanatorios y hospitales.

Que a fjs. 09, el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la **“Policlínica Privada Gascón de A.M.I.M.P. S.A. (Asociación Médica Independiente de Mar del Plata S.A.)”**, la instalación de una (1) dársena para el ascenso y descenso de personas transportadas por medio de vehículos privados y ambulancias de doce (12) metros, - frente al inmueble sito en calle **GASCÓN n° 1622** de esta ciudad, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la Div. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.
M.B./
r.f.

Registrado bajo el n° 61/2016

EXPEDIENTE N° 134/F/16-Cpo1

Mar del Plata, 18 de Marzo de 2016

VISTO el requerimiento efectuado por el señor Bernardo Fernandez, titular del **Gimnasio y Natatorio APNEA**, - mediante Expediente Nro. 134-F-2016 Cpo. 1.

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 se solicita la autorización para la utilización de un espacio reservado para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades, sito en la calle Salta N° 3279 de esta ciudad.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10476 .

Que a fs. 06 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al señor **Bernardo Fernandez, titular del Gimnasio y Natatorio APNEA** la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble, situado en calle **Salta N° 3279** de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito e intervenga el Departamento Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.
M.B./

r.f.

Registrado bajo el n° 62/2016
EXPEDIENTE N° 16603/4/15-Cpo1

Mar del Plata, 22 de Marzo de 2016

VISTO el expediente N° 16603-4-2015 iniciado por el Sr.
MARCELO ADAN SABORIDO DNI. 18.368.099 y,

CONSIDERANDO

Que el Sr. Marcelo Adan Saborido inicia reclamo administrativo donde reclama los daños sufridos por su vehículo a raíz de pasar por un pozo en la vía pública en calle Alberti entre Santa Fe y Corrientes.-

Que solicita se le abone la reparación del tren delantero de su vehículo.-

Que acompaña fotocopias de, cedula verde del automotor, DNI, licencia de conducir, 2 presupuestos y fotos.-

Que a fs. 09 y 16/17 respectivamente produce informes la Dirección de Obras del EMVIAL.-

Que a fs. 11/13 toma conocimiento e informa Obras Sanitarias.-

Que a fs. 18/23 luce agregado dictamen jurídico de la Asesoría Letrada del EMVIAL el cual se tiene por reproducido en todas sus partes en la presente resolución.-

Que el dictamen concluye que “...no resulta legitimado pasivamente el EMVIAL para hacer frente al reclamo incoado y en su caso, tampoco se encuentran incorporados elementos suficientes que permitan acceder a lo solicitado por el presentante, dada la inexistencia de acreditación de la relación causal entre el daño hipotéticamente sufrido y conducta alguna de la Administración Pública por la que ésta deba responder.....”.

Que esta Presidencia ratifica el dictámen de la Asesoría Letrada

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Rechazar en su totalidad la petición formulada por el Sr. MARCELO ADAN SABORIDO DNI. 18.368.099 respecto a los daños sufridos por su vehículo por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2.- Dése al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Coordinación Administrativa.
M.B./r.f./V.S.

Registrado bajo el n° 63/2015

EXPEDIENTE N° 491/F/14-Cpo1

Mar del Plata, 23 de Marzo de 2016

Visto lo actuado en el Expte. n° 491/F/2014-Cpo1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en la calle ENTRE RIOS n° 2171, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 la Señora ANA MARIA FURLANETTO, DNI 5.754.735, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado por discapacidad, para el estacionamiento del vehículo Fiat Palio Atractive Dominio LOU 973 frente al domicilio de la referencia .

Que a fs. 02 a 11- y 18 obran agregadas copias de: Titulo y Cedula Verde del Automotor Fiat Palio Atractive Dominio LOU 973, Certificación de Discapacidad de la Sra. Ana Mria Furlanetto, Autorización del Consorcio de propietarios del edificio de calle Entre Rios n° 2171, Autorización de “Libre Estacionamiento” de la Dirección de Discapacidad de la MGP para vehiculo propiedad de la sra Ana Maria Furlanetto, D.N.I. de la Sra. Ana Maria Furlanetto.

Que a fs. 19 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente.

Que a fs. 23 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 01, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.324, art. 20.d).

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Señora **ANA MARIA FURLANETTO, DNI 5.754.735**, la utilización de un (1) espacio reservado (para discapacitados) de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo durante las 24 horas - frente al inmueble sito en calle **ENTRE RIOS n° 2171** de esta ciudad, el que deberá ser señalado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2: La autorización otorgada por el Artículo primero está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3: Regístrese y para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

M.B./

r.g.f.

Registrado bajo el n° 64/2016

EXPEDIENTE N° 12333/3/10-Cpo1

Mar del Plata, 23 de Marzo de 2016

Visto el requerimiento efectuado por el Sr. **Alejandro Carricart Gastaldi**, titular de la firma “**SURF SHOP**” mediante Expediente Nro. 12333-3-2010 Cpo. 1.

CONSIDERANDO

Que a fs. 33 el sr. Alejandro Carricart Gastaldi solicita la renovación de la autorización para la utilización de un espacio reservado para el estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble sito en la calle Alvear N° 2924 de la ciudad de Mar del Plata. otorgada mediante resolución ENOSUR n° 413/10 y renovada por 3ra. vez a requerimiento del interesado mediante resolución n° 102/14 EMVIAL.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10.476.

Que a fs. 34 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización al Sr. **Alejandro Carricart Gastaldi**, titular de la firma “**SURF SHOP**”, para la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle **Alvear N° 2924** de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito e intervenga el Departamento Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

M.B./

r.f.

Registrado bajo el N° 65 / 2016

EXPEDIENTE N° 235/9/16-Cpo1

Mar del Plata, 23 de Marzo de 2016

Visto el requerimiento efectuado por la Sra. Cecilia Miguel Representante legal, del **JARDIN MATERNAL “LUNITA MIMOSA”**, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 la Representante legal de la institución educativa, con fecha 07 de Enero del cte. La Baja de la autorización otorgada para el uso de un Espacio Reservado en Guido n° 429 y solicita autorización para la utilización de un espacio reservados para transporte escolar en calle Ayacucho n° 3755.

Que dicho requerimiento se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 9722- (Reservado Transporte Escolar).

Que a fjs. 02 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Dejar sin efecto la autorización concedida al JARDIN MATERNAL "LUNITA MIMOSA", mediante Resolución 043-98 - de fecha 11/03/1998 - Exp n° 65-L-1997 de EMVISURyGA (Actualmente ENOSUR), para la utilización de un (01) espacio reservado frente al inmueble sito en la calle Guido n° 429 de nuestra ciudad, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2.- Autorizar al JARDIN MATERNAL "LUNITA MIMOSA", la utilización de un (1) espacio reservado de diez (10) metros para transporte escolar, con vigencia de Lunes a Viernes de 07:30 a 18:00 horas, frente al inmueble sito en la calle **Ayacucho n° 3755**, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 3.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Tome conocimiento la División Recursos del EMVIAL y los Departamentos Administrativo y de Recursos del ENOSUR. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control. M.B./

r.f.

Registrado bajo el N° 66 / 2016

EXPEDIENTE N° 504/4/16-Cpo1

Mar del Plata, 23 de Marzo de 2016

Visto el requerimiento efectuado por la Sra. Maria Guillermina Farro , socio gerente de **OLD SCHOOL MDQ S.R.L.**, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 13 la sra. socio gerente de la institución educativa, con fecha 26 de Enero del cte. Solicita la Baja de la autorización otorgada para el uso de un Espacio Reservado en calle San Luis n° 2421 y solicita autorización para la utilización de un espacio reservado para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades, sito en la calle Falucho n° 2700.

Que dicho requerimiento se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10.476-

Que a fjs. 14 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Dejar sin efecto la autorización concedida a la Sra. Maria Guillermina Farro , socio gerente de **OLD SCHOOL MDQ S.R.L.** mediante Resolución 137-2015 - de fecha 02/06/2015 - para la utilización de un (01) espacio reservado de seis (6) metros, frente al inmueble sito en la calle San Luis n° 2421 de esta ciudad, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2.- Autorizar al establecimiento **OLD SCHOOL MDQ S.R.L.**, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble, sito en la calle **FALUCHO n° 2700** de esta ciudad, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 3.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control. M.B./

r.f.

Registrado bajo el N° 67 / 2016

EXPEDIENTE N° 1265/7/16-Cpo1

Mar del Plata, 23 de Marzo de 2016

VISTO el requerimiento efectuado por el Dr. Gustavo Daleo, Director del **Centro Científico Tecnológico (CCT) del CONICET Mar del Plata**, mediante Expediente Nro. 1265/7/16-Cpo1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Dr. Gustavo Daleo, solicita la autorización para la utilización de un (1) espacio reservado para el estacionamiento de vehículos pertenecientes a esa institución, sita en la calle Moreno n° 3527 de esta ciudad.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 7482 (Espacios Reservados en General).

Que a fjs. 10 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al **Centro Científico Tecnológico (CCT) del CONICET Mar del Plata**, la utilización de un (1) espacio reservado de ocho (08) metros, con vigencia de Lunes a Viernes de 08:00 a 20:00 horas, para el estacionamiento de vehículos pertenecientes a esa institución, frente al inmueble sito en la calle **Moreno N° 3527** de nuestra ciudad, el que será demarcado, señalizado y mantenimiento por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

M.B./

r.f.

Registrado bajo el n° 68/2015

EXPEDIENTE N° 13659/8/15-Cpo1

Mar del Plata, 23 de Marzo de 2016

VISTO el requerimiento efectuado por el Sr. Alfredo Gonzalez Barros, titular de **AGB music**, mediante Expediente Nro. 13659/8/15-Cpo1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 15 el Sr. Alfredo Gonzalez Barros, solicita dejar sin efecto la autorización otorgada mediante Resolución N° 03/2016 de fecha 04 de enero de 2016 para la utilización de un (1) espacio reservado para la instalación de un modulo para estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en la calle San Luis 1725/1727 de esta ciudad.

Que a fjs. 16 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Dejar sin efecto la autorización otorgada mediante Resolución n° 03/2016 de fecha 04 de enero de 2016, al **Sr. Alfredo Gonzalez Barros, titular de AGB music**, para la utilización de un (1) espacio reservado para la instalación de un modulo para estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en la calle **San Luis 1725/1727** de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División Recursos.

M.B./

Registrado bajo el n° 69/2015

EXPEDIENTE N° 3620/0/16- Cpo 1

Mar del Plata, 23 de Marzo de 2016

Visto el requerimiento efectuado por la sra. Claudia Raquel Montana, Representante Legal de la **ESCUELA ESPECIAL MULTIMPEDIDOS CET-**, referente a la autorización de un espacio reservado frente al inmueble ocupado por el establecimiento educacional, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 la sra. Claudia Raquel Montina, solicita autorización para la utilización de un (01) espacio reservado para transporte de escolares en calle Laprida N° 4850.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 9.722 (Reservado Transporte Escolar) .

Que a fs. 03 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento, sugiriendo autorizar la utilización del espacio solicitado.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar a la sra. Claudia Raquel Montina, Representante Legal de la **ESCUELA ESPECIAL MULTIMPEDIDOS CET-(DIPREGEP N° 8049)**, la utilización de un (01) espacio reservado para transporte escolar , de diez (10) metros con vigencia de Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00 hs., frente al inmueble sito en **LAPRIDA N° 4850** de esta ciudad, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2: La autorización otorgada por el Artículo primero está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3: Regístrese y para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

M.B./

r.f.

Registrado bajo el n° 70/2016

eXPEDIENTE N° 1571/7/16-Cpo1

Mar del Plata, 23 de Marzo de 2016

VISTO el requerimiento efectuado por la señora Moira Casamayor, Directora de la **Escuela Especial N° 502**, - mediante Expediente Nro. 1571-7-2016 Cpo. 1.

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 se solicita la autorización para la utilización de un espacio reservado para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades, sito en la calle Perú esquina Rivadavia de esta ciudad.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10476 .

Que a fs. 03 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la señora **Moira Casamayor, Directora de la ESCUELA ESPECIAL N° 502** la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble, situado en calle **Perú N° 1797** de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito e intervenga el Departamento Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

M.B./
r.f.

Registrado bajo el n° 71/2016
EXPEDIENTE N° 1663/5/165-Cpo1

Mar del Plata, 23 de Marzo de 2016

VISTO el requerimiento efectuado por el Sr. Diego Pronzatto representante legal del “**Jardin Maternal y de Infantes SIGMUN FREUD, DIPREGEF N° 6493**” referente a la solicitud de un espacio reservado frente al inmueble sito en calle Arenales n° 3130, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 el Sr. Diego Pronzatto solicita autorización para la utilización de un (1) espacio reservado para el estacionamiento de vehículos de Transporte de Escolares frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades la institución de la referencia, sito en la calle Arenales n° 3130 de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 9.722 (reservado Transporte Escolar)

Que a fs. 3 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al “**JARDIN MATERNAL Y DE INFANTES SIGMUN FREUD, DIPREGEF N° 6493**” la utilización de un (1) espacio reservado de nueve (9) metros, con vigencia de Lunes a Viernes en el horario de 07:00 a 18:00 hs.- frente al inmueble sito en calle **ARENALES n° 3130** de esta ciudad, el que será señalizado, demarcado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

M.B./
r.f.

Registrado bajo el n° 72/2016
EXPEDIENTE N° 834/C/2011-Cpo2-Alc 8

Mar del Plata, 23 de Marzo de 2016

VISTO lo actuado en el presente Expdte n° 834-C-2011 - Cpo.2, Alcance 8, referido a los cálculos de costos y publicación del Registro de Oposición, de la obra de Pavimentación de 292 cuadras con carpeta asfáltica en calles con cordón cuneta existente”,

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el EMVIAL.

Que las mismas se ejecutan dentro del marco del préstamo BIRF n° 7385-AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el día 08/05/2007 aprobado por Decreto n° 326 del 09/04/2007 y su enmienda del 15/10/2008.

Que las mismas consisten en: Construcción de carpeta asfáltica, en las calles detalladas en el precedente informe de la Dirección de Obras del EMVIAL.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: **A) AL CONTADO: 15% de descuento** sobre los valores del prorrato inicial; **B) FINANCIADO: hasta en 24 cuotas iguales**, mensuales y consecutivas (para este tipo de obra) **C) FINANCIADO: hasta en 48 cuotas** con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos obras (*cordón cuneta y carpeta asfáltica*)

Que a fojas **24** del cuerpo 1 el Área de Recursos informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de la obra en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por las obras de carpeta asfáltica en calles con cordón cuneta existente, en el marco del préstamo BIRF n° 7385-AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), ejecutadas en el barrio **SAN CARLOS**, en la siguiente cuadra: **ALSINA** e/Vieytes y Larrea; de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1º Cuota y el pago al Contado fijado para el 10/05/2016.-

ARTICULO 2º.- Determinense como coeficientes de cálculo los siguientes: 305,25 y 13,15 a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.-

ARTICULO 3º.- Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente, el Dpto. Contribución por Mejoras, Tesorería y conocimiento por Contaduría.-
M.B.G./
..c.v.s.//

**Registrado bajo el n° 73/2016
EXPEDIENTE N° 615/P/2013-Cpo1**

Mar del Plata, 23 de Marzo de 2016

VISTO lo actuado en el presente Expdte n° 615-P-2013 - Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación del Registro de Oposición, de la obra de Pavimentación Barrio El Gaucho y

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el EMVIAL.

Que las mismas consisten en: Construcción de CORDÓN CUNETAS, detalladas en el precedente informe de la Dirección de Obras del EMVIAL.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: **A) AL CONTADO: 15% de descuento** sobre los valores del prorrateo inicial; **B) FINANCIADO:** hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; **C) FINANCIADO:** hasta en 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos (cordón cuneta y carpeta asfáltica).

Que a fojas **25** el Área de Recursos informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de la obra en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por las obras de cordón cuneta, en el marco de la Ordenanza 19092/09 ejecutada en el barrio **EL GAUCHO** en las siguientes cuadra: **IRALA** e/Heguilor y Mac Gaul, **HERNANDARIAS** e/ Mac Gaul y Vignolo y **HEGUILOR** e/ Guanahani y Hernandarias; de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1º Cuota y el pago al Contado fijado para el 10/05/2016.-

ARTICULO 2º.- Determinense como coeficientes de cálculo los siguientes: 342,01 y 14,74 a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.-

ARTICULO 3°.- Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente la División Recursos, Tesorería y conocimiento por Contaduría.-

M.B.G./
..e.m.f.//

Registrado bajo el n° 74/2016
EXPEDIENTE N° 633/P/2012-Cpo1

Mar del Plata, 23 de Marzo de 2016

VISTO lo actuado en el presente Expdte n° 633-P-2012 - Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación del Registro de Oposición, de la obra de Pavimentación Barrios Santa Mónica, Villa Primera y Funes y San Lorenzo,

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el EMVIAL.

Que las mismas consisten en: Construcción de CORDÓN CUNETTA, detalladas en el precedente informe de la Dirección de Obras del EMVIAL.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: **A) AL CONTADO: 15% de descuento** sobre los valores del prorrateo inicial; **B) FINANCIADO:** hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; **C) FINANCIADO:** hasta en 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos (cordón cuneta y carpeta asfáltica).

Que a fojas 17 el Área de Recursos informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de la obra en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por las obras de cordón cuneta, en el marco de la Ordenanza 19092/09 ejecutada en el barrio **SANTA MONICA** en la siguiente cuadra: **MAGALLANES** E/Namuncurá y Magnasco; de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1° Cuota y el pago al Contado fijado para el 10/05/2016.-

ARTICULO 2°.- Determiníense como coeficientes de cálculo los siguientes: 282,58 y 12,18 a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.-

ARTICULO 3°.- Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente la División Recursos, Tesorería y conocimiento por Contaduría.-

M.B.G./
..e.m.f.//

Registrado bajo el n° 75/2016

EXPEDIENTE N° 633/P/2012-Cpo1

Mar del Plata, 23 de Marzo de 2016

VISTO lo actuado en el presente Expdte n° 633-P-2012 - Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación del Registro de Oposición, de la obra de Pavimentación Barrios Santa Mónica, Villa Primera y Funes y San Lorenzo,

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el EMVIAL.

Que las mismas consisten en: Construcción de CORDÓN CUNETA, detalladas en el precedente informe de la Dirección de Obras del EMVIAL.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: **A) AL CONTADO: 15% de descuento** sobre los valores del prorrateo inicial; **B) FINANCIADO**: hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; **C) FINANCIADO**: hasta en 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos (cordón cuneta y carpeta asfáltica).

Que a fojas 17 el Área de Recursos informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de la obra en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por las obras de cordón cuneta, en el marco de la Ordenanza 19092/09 ejecutada en el barrio **SANTA MONICA** en la siguiente cuadra: **12 DE OCTUBRE** E/Ing.Ratery y Pehuajo; de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1° Cuota y el pago al Contado fijado para el 10/05/2016.-

ARTICULO 2°.- Determinénse como coeficientes de cálculo los siguientes: 282,58 y 12,18 a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.-

ARTICULO 3°.- Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente la División Recursos, Tesorería y conocimiento por Contaduría.-

M.B.G./
..e.m.f.//

**Registrado bajo el n° 76/2016
EXPEDIENTE N° 633/P/2012-Cpo1**

Mar del Plata, 23 de Marzo de 2016

VISTO lo actuado en el presente Expdte n° 633-P-2012 - Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación del Registro de Oposición, de la obra de Pavimentación Barrios Santa Mónica, Villa Primera y Funes y San Lorenzo,

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el EMVIAL.

Que las mismas consisten en: Construcción de Cordón cuneta y carpeta asfáltica en las calles detalladas en el precedente informe de la Dirección de Obras del EMVIAL.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: **A) AL CONTADO: 15% de descuento** sobre los valores del prorrateo inicial; **B) FINANCIADO**: hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; **C) FINANCIADO**: hasta en 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos (cordón cuneta y carpeta asfáltica).

Que a fojas 17 el Área de Recursos informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de la obra en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS
MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por las obras de cordón cuneta y carpeta asfáltica, en el marco de la Ordenanza 19092/09 ejecutada en el barrio **SANTA MONICA** en la siguiente cuadra: **ING. RATERY E/Magallanes** y 12 de Octubre; de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1° Cuota y el pago al Contado fijado para el 10/05/2016.-

ARTICULO 2°.- Determinense como coeficientes de cálculo los siguientes: 603,73 y 26,02 a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.-

ARTICULO 3°.- Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente la División Recursos, Tesorería y conocimiento por Contaduría.-

M.B.G./

..e.m.f.//

Registrado bajo el n° 77/2016

EXPEDIENTE N° 705/P/2014-Cpo1

Mar del Plata, 23 de Marzo de 2016

VISTO lo actuado en el presente Expdte n° 705-P-2014 - Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación del Registro de Oposición, de la obra de Pavimentación Barrio Punta Mogotes,

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el EMVIAL.

Que las mismas consisten en: Construcción de CORDÓN CUNETAS, detalladas en el precedente informe de la Dirección de Obras del EMVIAL.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: **A) AL CONTADO: 15% de descuento** sobre los valores del prorrateo inicial; **B) FINANCIADO:** hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; **C) FINANCIADO:** hasta en 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos (cordón cuneta y carpeta asfáltica).

Que a fojas **15** el Área de Recursos informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de la obra en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS
MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por las obras de cordón cuneta, en el marco de la Ordenanza 19092/09 ejecutada en el barrio **PUNTA MOGOTES** en la siguiente cuadra: **W. MORRIS e/Crocce y Vergara**; de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1° Cuota y el pago al Contado fijado para el 10/05/2016.-

ARTICULO 2°.- Determinense como coeficientes de cálculo los siguientes: 443,79 y 19,12 a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.-

ARTICULO 3°.- Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente la División Recursos, Tesorería y conocimiento por Contaduría.-
M.B.G./
..c.v.s.//

**Registrado bajo el n° 78/2016
EXPEDIENTE N° 487/P/2011-Cpo1**

Mar del Plata, 23 de Marzo de 2016

VISTO lo actuado en el presente Expdte n° 487-P-11-Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación del Registro de Oposición, de la obra de pavimentación proyectada para el **B° J. M. ESTRADA**, y

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el EMVIAL.

Que las mismas consisten en: Construcción de pavimento zigzag de hormigón, en calle MUGABURU e/Rojas y Unamuno; detalladas en el precedente informe de la Dirección de Obras del EMVIAL.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: **A) AL CONTADO:** 15% de descuento sobre los valores del prorateo inicial; **B) FINANCIADO:** hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; **C) FINANCIADO:** hasta 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos obras (cordón cuneta y carpeta asfáltica).

Que a fs, 11 el Área de Recursos informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de la obra en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por las obras de pavimento zigzag de hormigón, calle MUGABURU e/Rojas y Unamuno del **B° J. M. ESTRADA**, de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1º Cuota y el pago al Contado fijado para el 10/05/2016.-

ARTICULO 2º.- Determinéense como coeficientes de cálculo los siguientes: 299,80 y 12,92 por ml de frente y m2 de superficie, para las obras de: **pavimento de hormigón**, coeficientes a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.-

ARTICULO 3º.- Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente, el Depto. Contribución por Mejoras y Tesorería y conocimiento por Contaduría.-
M.B.G./
..c.v.s.//

**Registrado bajo el n° 79/2016
EXPEDIENTE N° 603/P/2013-Cpo1**

Mar del Plata, 23 de Marzo de 2016

VISTO lo actuado en el presente Expediente n° 603-P-13-Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación de Registro de Oposición, de la obra de pavimentación proyectada para varios barrios, y

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el Área Técnica del EMVIAL.

Que de las mismas se ha ejecutado la construcción de cordón cuneta en calle: **P. CARDIEL** e/Bélgica y Calasanz; detalladas en los precedentes informes de la Dirección de Obras.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: **A) AL CONTADO**: 15% de descuento sobre los valores del prorrato inicial; **B) FINANCIADO**: hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; **C) FINANCIADO**: hasta 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos obras (cordón cuneta y carpeta asfáltica).

Que a foja 23 el Área de Recursos informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de las obras en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por las obras de: Cordón cuneta, en el **B° LOS PINARES** calle: **P. CARDIEL** e/Bélgica y Calasanz, de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de Oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1° Cuota y el pago al Contado fijado para el 10/05/2016.

ARTICULO 2°.- Determinéense como coeficientes de cálculo los siguientes: **342,01 y 14,74** por ml. de frente y por m2 de superficie respectivamente, para la obra de Cordón cuneta, a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.

ARTICULO 3°.- Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente, la División Recursos y Tesorería y conocimiento por Contaduría.

M.B.G./

..c.v.s.//

Registrado bajo el n° 80/2016

EXPEDIENTE N° 66/P/2013-Cpo1

Mar del Plata, 23 de Marzo de 2016

VISTO lo actuado en el presente Expediente n° 66-P-13-Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación de Registro de Oposición, de la obra de pavimentación proyectada para varios barrios, y

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el Área Técnica del EMVIAL.

Que de las mismas se ha ejecutado la construcción de cordón cuneta en calle: **DE LASALLE** e/Juan A. Peña y P. Cardiel; detalladas en los precedentes informes de la Dirección de Obras.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: **A) AL CONTADO**: 15% de descuento sobre los valores del prorrato inicial; **B) FINANCIADO**: hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; **C) FINANCIADO**: hasta 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos obras (cordón cuneta y carpeta asfáltica).

Que a fojas 16 el Área de Recursos informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de las obras en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por las obras de: Cordón cuneta, en el **Bº LOS PINARES** calle: **DE LASALLE** e/Juan A. Peña y P. Cardiel, de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de Oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1º Cuota y el pago al Contado fijado para el 10/05/2016.

ARTICULO 2º.- Determiníense como coeficientes de cálculo los siguientes: **342,01 y 14,74** por ml. de frente y por m2 de superficie respectivamente, para la obra de Cordón cuneta, a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.

ARTICULO 3º.-Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente, la División Recursos y Tesorería y conocimiento por Contaduría.

M.B.G./
..c.v.s.//

Registrado bajo el n° 81/2016

EXPEDIENTE N° 648/C/2012-Cpo1

Mar del Plata, 29 de Marzo de 2016

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 648-C-2012 Cpo. 1, relacionado con la LICITACION PUBLICA N° 05/2012, para la ejecución de la Obra: **“BACHEO, FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS”**, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 196/2012 se adjudicó la Obra **“BACHEO, FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS”** a las firmas **PLANTEL SA- VIALSA SA UTE** y **COARCO SA**.

Que se firmaron los correspondientes contratos de Obra con las empresas adjudicatarias.

Que con fecha 19/03/13 se dio inicio a la zona 2 de la Obra adjudicada a la empresa **COARCO SA** y con fecha 04/04/13 se dio inicio a la zona 1 adjudicada a la empresa **PLANTEL SA- VIALSA SA UTE**.

Que mediante resolución 256/13, se realizó una ampliación del plazo de obra adjudicada a la empresa **COARCO SA**, por un total de treinta y cuatro (34) días corridos y suspensión de plazo de obra por noventa y dos (92) días corridos, por lo que el nuevo plazo de finalización de obra era el día 18 de Mayo de 2014.

Que mediante nota que obra a fojas 104 del expediente, la empresa **COARCO SA**, solicita la rescisión por mutuo acuerdo del contrato de Obra.

Que las partes firman de común acuerdo un Convenio de limitación de la obra de referencia, quedando la obra ejecutada en un 67,25%, declarando la empresa contratista que no tiene nada más que reclamar por ningún concepto emergente del Contrato de la Obra **“BACHEO, FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS- ZONA 2”**.

Que en un todo de acuerdo a lo manifestado se considera razonable no continuar con la presente contratación.

Que con fecha 30 de Agosto de 2015 el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el acta de Recepción Definitiva de la obra.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Limitar la Obra **“BACHEO, FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS- ZONA 2”**, para la firma **COARCO SA**, en un 67,25% de obra ejecutada, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2.- Aceptar con fecha 30 de Agosto de 2015 la **Recepción Definitiva de Obra “BACHEO, FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS- ZONA 2”**, ejecutada por la firma **COARCO S.A.**

ARTÍCULO 3.- Convalidar los certificados y pagos efectuados por el Ente a la Firma **COARCO S.A.**, por la ejecución de la obra de la referencia.

ARTÍCULO 4.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías oportunamente ingresadas en concepto de Garantía Anticipo Financiero, de Contrato y Fondo de Reparación, de acuerdo a lo normado en el pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 5.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a compensar el saldo del Anticipo Financiero que la Empresa se comprometió a devolver mediante cláusula quinta del convenio suscripto entre las partes con deuda exigible que éste Ente tuviera con la Empresa por esta obra y/u otro concepto.

ARTÍCULO 6.- Dar al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.

M.B.G./

g.l.

Registrado bajo el n° 82/2016

EXPEDIENTE N° 833/P/2013-Cpo1

Mar del Plata, 29 de Marzo de 2016

VISTO lo actuado en el presente Expediente n° 833-P-13-Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación del Registro de Oposición, de la obra de pavimentación proyectada para los barrios **LAS LILAS, SARMIENTO, ZACAGNINI, SANTA RITA**, y

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el EMVIAL.

Que las mismas consisten en: Construcción de cordón cuneta y carpeta asfáltica; detalladas en el precedente informe de la Dirección de Obras del EMVIAL.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: **A) AL CONTADO:** 15% de descuento sobre los valores del prorrateo inicial; **B) FINANCIADO:** hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; **C) FINANCIADO:** hasta 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos obras (cordón cuneta y carpeta asfáltica).

Que a fojas 16 el Área de Recursos informa que no se han registrado oposiciones que impidan la ejecución de la obra en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por la obra de cordón cuneta y carpeta asfáltica en calle: **GARAY** e/D. Ortega y Nasser de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de Oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1° Cuota y el pago al Contado fijado para el 10/05/2016.

ARTÍCULO 2°.- Determinéense como coeficientes de cálculo los siguientes: 767,57 y 33,08 por ml de frente y m2 de superficie, para la obra de: **Cordón cuneta y pavimento**, coeficientes a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.

ARTÍCULO 3°.- Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente, División Recursos y Tesorería y conocimiento por Contaduría.

M.B.G./

..e.m.f.//

Registrado bajo el n° 83/2016

EXPEDIENTE N° 615/P/2013-Cpo1

Mar del Plata, 29 de Marzo de 2016

VISTO lo actuado en el presente Expdte n° 615-P-2013 - Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación del Registro de Oposición, de la obra de Pavimentación Barrio El Gaucho y

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el EMVIAL.

Que las mismas consisten en: Construcción de CORDÓN CUNETAS, detalladas en el precedente informe de la Dirección de Obras del EMVIAL.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: **A) AL CONTADO: 15% de descuento** sobre los valores del prorateo inicial; **B) FINANCIADO:** hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; **C) FINANCIADO:** hasta en 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos (cordón cuneta y carpeta asfáltica).

Que a fojas 25 el Área de Recursos informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de la obra en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por las obras de cordón cuneta, en el marco de la Ordenanza 19092/09 ejecutada en el barrio **EL GAUCHO** en las siguientes cuadra: **EL CANO** e/Heguilor y Mac Gaul; de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1° Cuota y el pago al Contado fijado para el 10/05/2016.-

ARTICULO 2°.- Determinéense como coeficientes de cálculo los siguientes: 342,01 y 14,74 a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.-

ARTICULO 3°.- Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente la División Recursos, Tesorería y conocimiento por Contaduría.-

M.B.G./

..c.v.s...//

Registrado bajo el n° 84/2016

EXPEDIENTE N° 66/P/2013-Cpo1

Mar del Plata, 29 de Marzo de 2016

VISTO lo actuado en el presente Expediente n° 66-P-13-Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación de Registro de Oposición, de la obra de pavimentación proyectada para varios barrios, y

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el Área Técnica del EMVIAL.

Que de las mismas se ha ejecutado la construcción de cordón cuneta y carpeta asfáltica en calle: **IRALA** e/ Savio y Del Riego; detallada en los precedentes informes de la Dirección de Obras.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: **A) AL CONTADO:** 15% de descuento sobre los valores del prorateo inicial; **B) FINANCIADO:** hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; **C) FINANCIADO:** hasta 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos obras (cordón cuneta y carpeta asfáltica).

Que a fojas 16 el Área de Recursos informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de las obras en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por las obras de: Cordón cuneta y carpeta asfáltica, en el **B° LAS AVENIDAS** calle: **IRALA** e/ Savio y Del Riego, de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de Oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1° Cuota y el pago al Contado fijado para el 10/05/2016.

ARTICULO 2°.- Determinéense como coeficientes de cálculo los siguientes: **767,57** y **33,08** por ml. de frente y por m2 de superficie respectivamente, para la obra de Cordón cuneta y Carpeta Asfáltica, a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.

ARTICULO 3°.- Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente, la División Recursos y Tesorería y conocimiento por Contaduría.

M.B.G./
.. e.m.f.//

Registrado bajo el n° 85/2016

EXPEDIENTE N° 121-C-16 cpo. 01- Alc 0

Mar del Plata, 31 de Marzo de 2016

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 121-C-16 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 05/16 para la **“ADQUISICIÓN DE CEMENTO CP 40 A GRANEL”**, y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer Llamado y Segundo Llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentó en ambos llamados la firma CEMENTOS AVELLANEDA SA

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Segundo Llamado a Licitación Privada N° 05/16, para la **“ADQUISICIÓN DE CEMENTO CP 40 A GRANEL”** cuya apertura fuera efectuada el día 23 de Marzo de 2016 a las 11,00 horas.

ARTICULO 2°.- Aceptar como válida la oferta de la firma CEMENTOS AVELLANEDA SA.

ARTICULO 3°.- Adjudicar la Licitación Privada N° 05/16, para la **“ADQUISICIÓN DE CEMENTO CP 40 A GRANEL”** a la firma CEMENTOS AVELLANEDA SA, por ser su oferta conveniente y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de **PESOS OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 802.666,00)**; la provisión de:

- **CUATROCIENTOS SETENTA (470) TONELADAS DE CEMENTO TIPO CP40, NORMA IRAM 50.000 MARCA CEMENTOS AVELLANEDA S A \$ 1.707,80 C/U.**

ARTÍCULO 4°.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificada de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 5°.- Reintégrese el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a la firma CEMENTOS AVELLANEDA SA Recibo Número 1479, una vez cumplido lo requerido en el artículo anterior.

ARTICULO 6°.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

M.B.G./

g.l.

**Registrado bajo el n° 86 /2016
EXPEDIENTE N° 3691/3/13-Cpo1**

Mar del Plata, 31 de Marzo de 2016

VISTO el requerimiento efectuado por el Sr. Ramiro- Ronco en representación del **HOTEL FACON DEL MAR** - mediante Expediente Nro. 3691-3-2013 Cpo. 1., y

CONSIDERANDO

Que a fs. 09 y 15 se solicita la autorización para la construcción de una (1) dársena para ascenso y descenso de pasajeros, frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades el mencionado Hotel, sito en calle Entre Rios 2236 (esquina Av.Colón) de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 11.222 y 12.267 la cual reglamenta la construcción de dársenas para hoteles, y la señalización correspondiente.

Que a fjs. 13 y en razón de la existencia de una parada de transporte público de pasajeros ubicada en calle Entre Rios en su intersección con Av.Colón (vereda par), el Departamento de Transporte Urbano se expide diciendo que *“no se encuentran objeciones respecto al traslado de la parada de colectivos”*.

Que a fs. 103 se expide el Departamento de Ingeniería de Tránsito, sugiriendo otorgar la autorización para la construcción de la dársena frente al inmueble sito por calle Entre Rios 2236 de esta ciudad, debiendo asimismo reconstruir la vereda donde se encontraba la dársena autorizada por Av.Colón n° 2198, de acuerdo a lo normado por la Ordenanza n° 9889-Art 1 y 2.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al, **HOTEL FACON DEL MAR**, la instalación de una (1) dársena para ascenso y descenso de pasajeros, frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades el mencionado Hotel sito por calle **ENTRE RIOS n° 2236 (esquina Av. Colón)** de esta ciudad, la que será construida, señalizada y conservada por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- El **HOTEL FACON DEL MAR** deberá reconstruir la vereda donde se encontraba la dársena autorizada por Av. Colón n° 2198, de acuerdo a lo normado por la Ordenanza n° 9889- Art. 1 y 2.-

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito, la Div. Recursos del EMVIAL, los Dptos. Administrativos y de Recursos del ENOSUR. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

M.B./

r.f.

**Registrado bajo el n° 87/2016
EXPEDIENTE N° 2369/3/12-Cpo1**

Mar del Plata, 31 de Marzo de 2016

VISTO el requerimiento efectuado por la Sra. Arq. Miriam Alvarez, Apoderada del **Banco de Servicios y Transacciones S.A.**, referido al espacio reservado frente al inmueble ubicado en la Av. Luro N° 3171, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 13 la Sra. Arq. Miriam Alvarez , solicita la Baja de la autorización para la utilización del espacio reservado de nueve (09) metros para el estacionamiento exclusivo de camiones transportadores de caudales, con vigencia de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 20:00 hs. y Sábado de 08:00 a 12:00 hs., frente al domicilio de la referencia donde desarrolla sus actividades la institución bancaria, otorgado mediante Resolución N° 451/12 del ENOSUR.

Que a fs. 14 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico para acceder a dicho requerimiento.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Dar de Baja, la autorización otorgada al **Banco de Servicios y Transacciones S.A.**, por Resolución N° 451-12 del EnOSUr, de fecha 12/07/2012, para utilización de un (1) espacio reservado de nueve (09) metros para el estacionamiento exclusivo de camiones transportadores de caudales, con vigencia de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 20:00 hs. y Sábado de 08:00 a 12:00 hs - frente al inmueble sito en Av. Luro N° 31712.

ARTÍCULO 2: Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y para desafectar el pago de la Tasa por Uso de Espacio Público intervenga el Departamento Recursos del EnOSUr, y para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito dependiente del EMVIAL. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

M.B.G/
r.f.

Registrado bajo el n° 88/2016

EXPEDIENTE N° 83/C/15-Cpo1-Alc 1

Mar del Plata, 31 de Marzo de 2016

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la **Licitación Pública N° 02/15 “FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS- ETAPA I”**, adjudicada mediante Resoluciones N° 111/15 y 161/15, y

CONSIDERANDO

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 111/15 obrante a fs. 100 se aprobó el acto licitatorio.

Que por el artículo 3° de la Resolución N° 111/15 y el artículo 1° de la Resolución N° 161/15, el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público adjudicó a las Empresas **PASALTO MATERIALES SRL, ALPA VIAL SA y CONSTRUCTORA MEDITERRANEA SA**, las zonas Norte, Centro y Sur de la obra **“FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS- ETAPA I”**, respectivamente.

Que este Ente Municipal no ha recibido los fondos respectivos para dar cumplimiento a la entrega del Anticipo Financiero a las adjudicatarias.

Que las obras no han sido iniciadas, produciéndose en el transcurso de este tiempo un desajuste en la ecuación económica de la obra.

Que mediante la Ordenanza Municipal 22588 se declaró la emergencia económica, financiera y administrativa al Municipio del Partido de Gral Pueyrredon, a los efectos de posibilitar el análisis y replanteo de los principales contratos de prestación de servicios, actos administrativos e iniciar tareas de reordenamiento.

Que consecuentemente con lo expuesto no resulta viable para el Ente Municipal afrontar este compromiso atento la situación económica financiera existente en el Municipio.

Que las Empresas han manifestado su expreso consentimiento a la intención del Ente de dejar sin efecto el acto de adjudicación no teniendo nada que reclamar por ningún concepto, mediante firma del Acuerdo que obra en el expediente.

Que por todo lo expuesto, se hace necesario dejar sin efecto la adjudicación de la **Licitación Pública N° 02/15 “FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS- ETAPA I”**.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el artículo 3° de la Resolución N° 111/15 y el artículo 1° de la Resolución N° 161/15, del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la devolución del depósito de garantía de contrato a las Empresas **PASALTO MATERIALES SRL**, Recibo Numero 1380, **ALPA VIAL SA** Recibo Numero 1396 y **CONSTRUCTORA MEDITERRANEA SA** Recibo Numero 1373.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar la devolución del depósito de garantía de anticipo financiero a las Empresas **PASALTO MATERIALES SRL**, Recibo Numero 1381, **ALPA VIAL SA** Recibo Numero 1395 y **CONSTRUCTORA MEDITERRANEA SA** Recibo Numero 1372.

ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Resoluciones para su notificación y demás efectos intervenga el Depto. Administrativo, Contaduría y Tesorería.

M.B.G/
g.l.

Registrado bajo el n° 89/2016

EXPEDIENTE N° 83 /C/15-Cpo 1-Alc 2

Mar del Plata, 31 de Marzo de 2016

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la **Licitación Pública N° 03/15 “FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS- ETAPA II”**, adjudicada mediante Resoluciones N° 112/15 y 162/15, y

CONSIDERANDO

Que por el artículo 1º de la Resolución N° 112/15 obrante a fs. 88 se aprobó el acto licitatorio.

Que por el artículo 3º de la Resolución N° 112/15 y el artículo 1º de la Resolución N° 162/15, el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Publico adjudicó a las Empresas **PASALTO MATERIALES SRL**, **ALPA VIAL SA** y **CONSTRUCTORA MEDITERRANEA SA**, las zonas Norte, Centro y Sur de la obra **“FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS- ETAPA II”**, respectivamente.

Que este Ente Municipal no ha recibido los fondos respectivos para dar cumplimiento a la entrega del Anticipo Financiero a las adjudicatarias.

Que las obras no han sido iniciadas, produciéndose en el transcurso de este tiempo un desajuste en la ecuación económica de la obra.

Que mediante la Ordenanza Municipal 22588 se declaró la emergencia económica, financiera y administrativa al Municipio del Partido de Gral Pueyrredon, a los efectos de posibilitar el análisis y replanteo de los principales contratos de prestación de servicios, actos administrativos e iniciar tareas de reordenamiento.

Que consecuentemente con lo expuesto no resulta viable para el Ente Municipal afrontar este compromiso atento la situación económica financiera existente en el Municipio.

Que las Empresas han manifestado su expreso consentimiento a la intención del Ente de dejar sin efecto el acto de adjudicación no teniendo nada que reclamar por ningún concepto, mediante firma del Acuerdo que obra en el expediente.

Que por todo lo expuesto, se hace necesario dejar sin efecto la adjudicación de la **Licitación Pública N° 03/15 “FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS- ETAPA II”**.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto el artículo 3º de la Resolución N° 112/15 y el artículo 1º de la Resolución N° 162/15, del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Publico, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la devolución del depósito de garantía de contrato a las Empresas **PASALTO MATERIALES SRL**, Recibo Numero 1382, **ALPA VIAL SA** Recibo Numero 1399 y **CONSTRUCTORA MEDITERRANEA SA** Recibo Numero 1375.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar la devolución del depósito de garantía de anticipo financiero a las Empresas **PASALTO MATERIALES SRL**, Recibo Numero 1383, **ALPA VIAL SA** Recibo Numero 1398 y **CONSTRUCTORA MEDITERRANEA SA** Recibo Numero 1374.

ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Resoluciones para su notificación y demás efectos intervenga el Depto. Administrativo, Contaduría y Tesorería.

M.B.G/
g.l.

Registrado bajo el n° 90/2016

EXPEDIENTE N° 83 /C/2015-Cpo 1-Alc 5

Mar del Plata, 31 de Marzo de 2016

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la **Licitación Pública N° 06/15 “RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON - ETAPA I”**, adjudicada mediante Resolución N° 196/15 y,

CONSIDERANDO

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 196/15 obrante a fs. 128 se aprobó el acto licitatorio.

Que por el artículo 4° de la Resolución N° 196/15, el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Publico adjudicó a las Empresas **PASALTO MATERIALES SRL, PLANTEL SA y ALPA VIAL SA**, las zonas Norte, Centro y Sur de la obra **“RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON- ETAPA I”**, respectivamente.

Que este Ente Municipal no ha recibido los fondos respectivos para dar cumplimiento a la entrega del Anticipo Financiero a las adjudicatarias.

Que las obras no han sido iniciadas, produciéndose en el transcurso de este tiempo un desajuste en la ecuación económica de la obra.

Que mediante la Ordenanza Municipal 22588 se declaró la emergencia económica, financiera y administrativa al Municipio del Partido de Gral Pueyrredon, a los efectos de posibilitar el análisis y replanteo de los principales contratos de prestación de servicios, actos administrativos e iniciar tareas de reordenamiento.

Que consecuentemente con lo expuesto no resulta viable para el Ente Municipal afrontar este compromiso atento la situación económica financiera existente en el Municipio.

Que las Empresas han manifestado su expreso consentimiento a la intención del Ente de dejar sin efecto el acto de adjudicación no teniendo nada que reclamar por ningún concepto, mediante firma del Acuerdo que obra en el expediente.

Que por todo lo expuesto, se hace necesario dejar sin efecto la adjudicación de la **Licitación Pública N° 06/15 “RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON - ETAPA I”**.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el artículo 4° de la Resolución N° 196/15, del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Publico, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la devolución del depósito de garantía de contrato a las Empresas **PASALTO MATERIALES SRL**, Recibo Numero 1462, **PLANTEL SA**, Recibo Numero 1453 y **ALPA VIAL SA** Recibo Numero 1444.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar la devolución del depósito de garantía de anticipo financiero a las Empresas **PASALTO MATERIALES SRL**, Recibo Numero 1461, **PLANTEL SA** Recibo Numero 1452 y **ALPA VIAL SA** Recibo Numero 1443.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Resoluciones para su notificación y demás efectos intervenga el Depto. Administrativo, Contaduría y Tesorería.

M.B.G/

g.l.

Registrado bajo el n° 91/2016

EXPEDIENTE N° 83 /C/2015-Cpo 1-Alc 6

Mar del Plata, 31 de Marzo de 2016

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la **Licitación Pública N° 07/15 “RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON - ETAPA II”**, adjudicada mediante Resolución N° 197/15 y,

CONSIDERANDO

Que por el artículo 1º de la Resolución N° 197/15 obrante a fs. 116 se aprobó el acto licitatorio.

Que por el artículo 4º de la Resolución N° 197/15, el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Publico adjudicó a las Empresas **PASALTO MATERIALES SRL, PLANTEL SA y ALPA VIAL SA**, las zonas Norte, Centro y Sur de la obra “**RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON- ETAPA II**”, respectivamente.

Que este Ente Municipal no ha recibido los fondos respectivos para dar cumplimiento a la entrega del Anticipo Financiero a las adjudicatarias.

Que las obras no han sido iniciadas, produciéndose en el transcurso de este tiempo un desajuste en la ecuación económica de la obra.

Que mediante la Ordenanza Municipal 22588 se declaró la emergencia económica, financiera y administrativa al Municipio del Partido de Gral Pueyrredon, a los efectos de posibilitar el análisis y replanteo de los principales contratos de prestación de servicios, actos administrativos e iniciar tareas de reordenamiento.

Que consecuentemente con lo expuesto no resulta viable para el Ente Municipal afrontar este compromiso atento la situación económica financiera existente en el Municipio.

Que las Empresas han manifestado su expreso consentimiento a la intención del Ente de dejar sin efecto el acto de adjudicación no teniendo nada que reclamar por ningún concepto, mediante firma del Acuerdo que obra en el expediente.

Que por todo lo expuesto, se hace necesario dejar sin efecto la adjudicación de la **Licitación Pública N° 07/15 “RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON - ETAPA II”**.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto el artículo 4º de la Resolución N° 197/15, del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Publico, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la devolución del depósito de garantía de contrato a las Empresas **PASALTO MATERIALES SRL**, Recibo Numero 1464, **PLANTEL SA**, Recibo Numero 1455 y **ALPA VIAL SA** Recibo Numero 1446.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar la devolución del depósito de garantía de anticipo financiero a las Empresas **PASALTO MATERIALES SRL**, Recibo Numero 1463, **PLANTEL SA** Recibo Numero 1454 y **ALPA VIAL SA** Recibo Numero 1445.

ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Resoluciones para su notificación y demás efectos intervenga el Depto. Administrativo, Contaduría y Tesorería.

M.B.G/
g.l.

**Registrado bajo el n° 92/2016
EXPEDIENTE N° 83 /C/2015-Cpo 1-Alc 7**

Mar del Plata, 31 de Marzo de 2016

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la **Licitación Pública N° 08/15 “RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON - ETAPA III”**, adjudicada mediante Resolución N° 198/15 y,

CONSIDERANDO

Que por el artículo 1º de la Resolución N° 198/15 obrante a fs. 132 se aprobó el acto licitatorio.

Que por el artículo 4º de la Resolución N° 198/15, el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Publico adjudicó a las Empresas **PASALTO MATERIALES SRL, PLANTEL SA y ALPA VIAL SA**, las zonas Norte, Centro y Sur de la obra “**RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON- ETAPA III**”, respectivamente.

Que este Ente Municipal no ha recibido los fondos respectivos para dar cumplimiento a la entrega del Anticipo Financiero a las adjudicatarias.

Que las obras no han sido iniciadas, produciéndose en el transcurso de este tiempo un desajuste en la ecuación económica de la obra.

Que mediante la Ordenanza Municipal 22588 se declaró la emergencia económica, financiera y administrativa al Municipio del Partido de Gral Pueyrredon, a los efectos de posibilitar el análisis y replanteo de los principales contratos de prestación de servicios, actos administrativos e iniciar tareas de reordenamiento.

Que consecuentemente con lo expuesto no resulta viable para el Ente Municipal afrontar este compromiso atento la situación económica financiera existente en el Municipio.

Que las Empresas han manifestado su expreso consentimiento a la intención del Ente de dejar sin efecto el acto de adjudicación no teniendo nada que reclamar por ningún concepto, mediante firma del Acuerdo que obra en el expediente.

Que por todo lo expuesto, se hace necesario dejar sin efecto la adjudicación de la **Licitación Pública N° 08/15 “RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON - ETAPA III”**.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el artículo 4° de la Resolución N° 198/15, del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la devolución del depósito de garantía de contrato a las Empresas **PASALTO MATERIALES SRL**, Recibo Numero 1466, **PLANTEL SA**, Recibo Numero 1457 y **ALPA VIAL SA** Recibo Numero 1448.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar la devolución del depósito de garantía de anticipo financiero a las Empresas **PASALTO MATERIALES SRL**, Recibo Numero 1465, **PLANTEL SA** Recibo Numero 1456 y **ALPA VIAL SA** Recibo Numero 1447.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Resoluciones para su notificación y demás efectos intervenga el Depto. Administrativo, Contaduría y Tesorería.

M.B.G/
r.f.

Registrado bajo el n° 93/2016

EXPEDIENTE N° 83 /C/2015-Cpo 1-Alc 8

Mar del Plata, 31 de Marzo de 2016

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la **Licitación Pública N° 09/15 “RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON - ETAPA IV”**, adjudicada mediante Resolución N° 199/15 y,

CONSIDERANDO

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 199/15 obrante a fs. 125 se aprobó el acto licitatorio.

Que por el artículo 4° de la Resolución N° 198/15, el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Publico adjudicó a las Empresas **PASALTO MATERIALES SRL**, **PLANTEL SA** y **ALPA VIAL SA**, las zonas Norte, Centro y Sur de la obra **“RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON- ETAPA IV”**, respectivamente.

Que este Ente Municipal no ha recibido los fondos respectivos para dar cumplimiento a la entrega del Anticipo Financiero a las adjudicatarias.

Que las obras no han sido iniciadas, produciéndose en el transcurso de este tiempo un desajuste en la ecuación económica de la obra.

Que mediante la Ordenanza Municipal 22588 se declaró la emergencia económica, financiera y administrativa al Municipio del Partido de Gral Pueyrredon, a los efectos de posibilitar el análisis y replanteo de los principales contratos de prestación de servicios, actos administrativos e iniciar tareas de reordenamiento.

Que consecuentemente con lo expuesto no resulta viable para el Ente Municipal afrontar este compromiso atento la situación económica financiera existente en el Municipio.

Que las Empresas han manifestado su expreso consentimiento a la intención del Ente de dejar sin efecto el acto de adjudicación no teniendo nada que reclamar por ningún concepto, mediante firma del Acuerdo que obra en el expediente.

Que por todo lo expuesto, se hace necesario dejar sin efecto la adjudicación de la **Licitación Pública N° 09/15 “RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON - ETAPA IV”**.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el artículo 4° de la Resolución N° 199/15, del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Publico, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la devolución del depósito de garantía de contrato a las Empresas **PASALTO MATERIALES SRL**, Recibo Numero 1468, **PLANTEL SA**, Recibo Numero 1459 y **ALPA VIAL SA** Recibo Numero 1450.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar la devolución del depósito de garantía de anticipo financiero a las Empresas **PASALTO MATERIALES SRL**, Recibo Numero 1467, **PLANTEL SA** Recibo Numero 1458 y **ALPA VIAL SA** Recibo Numero 1449.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Resoluciones para su notificación y demás efectos intervenga el Depto. Administrativo, Contaduría y Tesorería.

M.B.G/
g.l.

Registrado bajo el n° 94/2016

EXPEDIENTE N° 83 /C/15-Cpo 1-Alc 9

Mar del Plata, 31 de Marzo de 2016

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la **Licitación Pública N° 13/15 “CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS”**, adjudicada mediante Resolución N° 300/15 y,
CONSIDERANDO

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 300/15 obrante a fs. 77 se aprobó el acto licitatorio.

Que por el artículo 3° de la Resolución N° 300/15, el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Publico adjudicó a las Empresas **CONSTRUCTORA MEDITERRANEA SA, ALPA VIAL SA y VIALSA SA**, las Etapas I, II y III de la obra **“CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS”**, respectivamente.

Que este Ente Municipal no ha recibido los fondos respectivos para dar cumplimiento a la entrega del Anticipo Financiero a las adjudicatarias.

Que las obras no han sido iniciadas, produciéndose en el transcurso de este tiempo un desajuste en la ecuación económica de la obra.

Que mediante la Ordenanza Municipal 22588 se declaró la emergencia económica, financiera y administrativa al Municipio del Partido de Gral Pueyrredon, a los efectos de posibilitar el análisis y replanteo de los principales contratos de prestación de servicios, actos administrativos e iniciar tareas de reordenamiento.

Que consecuentemente con lo expuesto no resulta viable para el Ente Municipal afrontar este compromiso atento la situación económica financiera existente en el Municipio.

Que las Empresas han manifestado su expreso consentimiento a la intención del Ente de dejar sin efecto el acto de adjudicación no teniendo nada que reclamar por ningún concepto, mediante firma del Acuerdo que obra en el expediente.

Que por todo lo expuesto, se hace necesario dejar sin efecto la adjudicación de la **Licitación Pública N° 13/15 “CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS”**.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el artículo 3° de la Resolución N° 300/15, del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Publico, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Dese al Registro de Resoluciones para su notificación y demás efectos intervenga el Depto. Administrativo, Contaduría y Tesorería.

M.B.G/

g.l.

Registrado bajo el n° 95/2016

EXPEDIENTE N° 264/S/16-Cpo1

Mar del Plata, 06 de Abril de 2016

VISTO el requerimiento efectuado por el sr. Nicolás Casas, Director de la **Secretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires-** mediante Expediente Nro. 264-S-2016 Cpo. 1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 02 se solicita autorización para la utilización de espacio reservado para el estacionamiento de vehículos pertenecientes a dicha institución, frente al inmueble sito en Bvard. Marítimo Patricio Peralta Ramos n° 2280 de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 7482 y su norma reglamentaria .

Que a fjs. 04/05 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la **Secretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires**, la utilización de un (1) espacio reservado de diez (10) metros con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas, para el estacionamiento de vehículos pertenecientes a dicha institución, frente al inmueble sito en **Bvard. Marítimo Patricio Peralta Ramos n° 2280** de esta ciudad - el que será demarcado, señalizado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Depto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

M.B.G./

r.f.

Registrado bajo el n° 96/2016

EXPEDIENTE N° 251/C/16-Cpo1

Mar del Plata, 07 de Abril de 2016

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 251-C-16 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la **“ADQUISICION DE GRANZA”** y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Pública.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamase a Licitación Pública N° 1/16 para la **“ADQUISICION DE GRANZA”**, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 1.550.000,00.-).

ARTÍCULO 3.- Fíjese para el 10 de Mayo de 2016 a las 11:00 horas la apertura de las propuestas que serán presentadas en la Oficina de Compras del Ente hasta el día y hora del acto de apertura, en un todo de acuerdo con lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de la oficina de Contaduría; Oficina de Compras, Asesoría Letrada y Departamento de Laboratorio

ARTÍCULO 5.- Efectúense las correspondientes publicaciones, por un (1) día en los diarios La Capital y El Atlantico de la ciudad de Mar del Plata y por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese el Registro de Resoluciones comuníquese a quienes corresponda.

M.B.G./

r.f.

Registrado bajo el n° 97/2016

EXPEDIENTE N° 91/C/16-Cpo1

Mar del Plata, 07 de Abril de 2016

VISTO el requerimiento efectuado por la sra. Maria Eugenia Perales, asistente del directorio de **LU 82 TV CANAL 10 MAR DEL PLATA S.A.-** mediante Expediente Nro. 91-C-2016 Cpo. 1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 se solicita autorización para la utilización de un espacio reservado para el estacionamiento de vehículos pertenecientes a dicha institución, como así también para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en la Av. Independencia N° 1163- de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de las Ordenanzas n° 1877 (Reservados para agencias periodísticas, diarios, radioemisoras y canales de televisión) y n° 10476 (Reservados para módulos de estacionamiento de motos y bicicletas).

Que el ancho del lote de referencia no dispone de la medida requerida para el otorgamiento de ambos espacios de estacionamiento, (de 7 mts.) según Ord n° 1877 y de (6 mts) según Ord n° 10476

Que a fjs. 05 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que si bien no reúne los requisitos necesarios, podría concederse la autorización en carácter de precario, un espacio reservado de estacionamiento, en el marco de la Ordenanza n° 7482 (Espacios Reservados en General).

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar en carácter de Precario, por los motivos expuestos en el exordio, a **LU 82 TV. CANAL 10 DE MAR DEL PLATA**, la utilización de un (1) espacio reservado de diez (10) metros con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas, frente al inmueble sito en **Av. INDEPENDENCIA N° 1163** de esta ciudad - el que será demarcado, señalizado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Depto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

M.B.G./

r.f.

Registrado bajo el n° 98/2016

EXPEDIENTE N° 10344/2/15-Cpo1

Mar del Plata, 07 de Abril de 2016

VISTO la Resolución n° 95/2015 por la cual se otorga al **“HOGAR DE DIA PARA ADULTOS MAYORES CENTRO RECREATIVO PLAZA MITRE”** un espacio reservado frente al inmueble ocupado por el establecimiento, y

CONSIDERANDO

Que a fs.16 del presente mediante la Resolución de la referencia, con fecha 17 de abril de 2015 el EMVIAL otorga al **“HOGAR DE DIA PARA ADULTOS MAYORES CENTRO RECREATIVO PLAZA MITRE”**, la utilización de un (01) espacio reservado de ocho (08) metros con vigencia de Lunes a Domingos las 24 hs. frente al inmueble donde desarrolla sus actividades, sito en calle **FALUCHO N° 2572** de esta ciudad.

Que a fs. 19 la institución ha efectuado el pago correspondiente al permiso de espacio reservado y al canon anual por uso de espacio reservado conforme recibo oficial N° 21/000003630/70.

Que a fs. 27 el Arq. Daniel E. Varena, Gestor autorizado por la institución, solicita la eximisión del pago del canon del corriente año, por no haber hecho uso del espacio reservado otorgado.

Que a fs. 29 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde dice que, *habiendo realizado la inspección en el lugar se pudo comprobar que la demarcación de dicho espacio no había sido realizada a la fecha de inspección (28/10/2015)*.....

Que a fs. 31 la Asesoría Letrada se expide informando que, en relación a la eximisión solicitada y teniendo en cuenta que surge del informe del Departamento de Ingeniería de Tránsito que no se había hecho uso de dicho espacio, no se encuentra obstáculo legal alguno para acceder a lo solicitado por el peticionante..

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: Se aclara que, la **Resolución N° 95/15** de fecha 17 de abril de 2015, por la cual se autoriza al **“HOGAR DE DIA PARA ADULTOS MAYORES CENTRO RECREATIVO PLAZA MITRE”**, la utilización de un (01) espacio reservado de ocho (08) metros con vigencia de Lunes a Domingos las 24 hs. frente al inmueble sito en calle **FALUCHO N° 2572** de esta ciudad, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente, **entra en vigencia a partir del año 2016**, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2: Regístrese y para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

M.B.G./

r.f.

Registrado bajo el n° 99/2016

EXPEDIENTE N° 539/6/16-Cpo1

Mar del Plata, 08 de Abril de 2016

VISTO lo actuado en el Expte. n° 539/6/2016-Cpo1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en la calle **LAMADRID n° 3264** y
CONSIDERANDO

Que a fs. 01 la Señora **URSULA PANETTIERI**, DNI 5.761.667, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado por discapacidad de su hermana Angela Panettieri DNI 10.807.279, para el estacionamiento del vehículo Renault Clio Dominio NIC 485, frente al domicilio de la referencia .

Que a fs. 02 a 18 obran agregadas copias de: DNI de Sra Ursula Panettieri – Licencia de Conducir de la sra Ursula Panettieri - DNI de Sra Angela Panettieri- Cedula Verde del vehiculo Renault Clio Dominio NIC 485- Certificación de Discapacidad de Sra Angela Panettieri - Titulo de Propiedad del automotor Dominio NIC 485- Testimonio en exp Judicial de Insania declarándola la peticionant curadora de la sra. Sra Angela Panettieri DNI 10.807.279.- Testimonio en exp Judicial de Insania declarándola la peticionant curadora de la sra. Sra Angela Panettieri DNI 10.807.279- Escritura de la Propiedad de calle Lamadrid n° 3264 -

Que a fs. 19 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente, teniendo en cuenta Ley 24.324.

Que a fs. 20 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 01, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.324, art. 20.d).

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: Autorizar al Señora **URSULA PANETTIERI**, DNI **5.761.667**, la utilización de un (1) espacio reservado (para discapacitados); de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo durante las 24 horas - frente al inmueble sito en calle **LAMADRID n° 3264** de esta ciudad, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2: La autorización otorgada por el Artículo primero está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3: Regístrese y para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

M.B.G./

r.f.

Registrado bajo el n° 100-16

EXPEDIENTE N° 2821/2/16-Cpo1

Mar del Plata, 08 de Abril de 2016

VISTO el requerimiento efectuado por el Sr. Irno Franco Burelli Presidente del Centro Cultural **FOGON FRIULANO DE MAR DEL PLATA**- referente a la solicitud de un espacio reservado para dicha institución, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 se solicita autorización para la utilización de un (1) espacio reservado para el estacionamiento de vehículos pertenecientes a la institución de la referencia frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades, sito en la calle Castelli n° 3932 de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 7482 (Reglamento de Espacios Reservados)

Que a fs. 25 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Centro Cultural **FOGON FRIULANO DE MAR DEL PLATA** - la utilización de un (1) espacio reservado de nueve (09) metros, con vigencia de Lunes a Domingo de 08:00 a 02:00 hs.- frente al inmueble sito en calle **CASTELLI n° 3932** de esta ciudad, el que será señalizado, demarcado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

S.B./

r.f.

Registrado bajo el n° 101/2016

EXPEDIENTE N° 2822/9/16-Cpo1

Mar del Plata, 08 de Abril de 2016

Visto el requerimiento efectuado por el sr Jefe Operativo Zonal Roberto Zelasqui del **“BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES- SUCURSAL CENTRO”** - mediante Expediente Nro. 2822-9-2016 Cpo. 1.

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 se solicita autorización para la utilización de un (1) espacio reservado para el estacionamiento de ocho (8) vehículos de transportes de caudales frente al inmueble sito en calle Córdoba entre Peatonal San Martín y Av. Luro de la ciudad de Mar del Plata, ya que en el mismo edificio se encuentra también emplazado el Tesoro Regional perteneciente al Banco Central de La República Argentina.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 18020 y su norma reglamentaria – Resolución n° 256/07.

Que a fjs. 15, el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente sugiriendo que, dado que dicha institución requiere un espacio para (8) vehículos blindados del Banco de la Pcia.de Bs.As. como así también para el Tesoro Regional del BCRA, se otorgue el mismo en carácter de precario.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar en carácter de PRECARIO al **“BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES- SUCURSAL CENTRO”**, la utilización de cuatro (4) espacios de diez (10) metros cada uno, con un total de cuarenta (40) metros, de estacionamiento exclusivo para ocho (8) vehículos blindados de transporte de

caudales, con vigencia de Lunes a Domingo en el horario de 07:00 a 22:00 horas - frente al inmueble sito en calle Cordoba esquina Peatonal San Martin de esta ciudad, (demarcado desde la columna del semáforo hasta la cochera), el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y el Depto. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

M.B.G./
r.f.

Registrado bajo el n° 102/2016

EXPEDIENTE N° 15192/2/15-Cpo1

Mar del Plata, 08 de Abril de 2016

VISTO lo actuado en el Expte. n° 15192/2/2015-Cpo1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en la calle **MAGALLANES n° 6517** y

CONSIDERANDO

Que a fs. 02 la Señora **MARIA ANGELICA FRITZ**, DNI 6.172.858, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado por discapacidad, para el estacionamiento del vehículo Toyota Dominio **ALO 959**, frente al domicilio de la referencia .

Que a fs. 05 a 13 y 17 a 22 obran agregadas copias de: Cedula Verde del vehiculo Toyota Dominio **ALO 959**- Licencia de Conducir del sr Ortolani Carlos R. (conductor del vehiculo Toyota)- DNI de la Sra Maria A. Fritz – Certificación de Discapacidad de la Sra Maria A. Fritz- Copia de Escritura de propiedad del domicilio de la referencia- Fotocopias de fac de servicios públicos del domicilio de la referencia- fotografía del domicilio- Nota de la sra. Fritz certificando que el Domicilio de Magallanes 6517 es de residencia permanente de la solicitante-

Que a fs. 15 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente, teniendo en cuenta Ley 24.324.

Que a fs. 24 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 02, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.324, art. 20.d).

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar al Señora **MARIA ANGELICA FRITZ**, DNI **6.172.858**, la utilización de un (1) espacio reservado (para discapacitados); de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo durante las 24 horas - frente al inmueble sito en calle **MAGALLANES n° 6517** de esta ciudad, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2: La autorización otorgada por el Artículo primero está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3: Regístrese y para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

M.B.G./
r.f.

Registrado bajo el n° 103/2016

EXPEDIENTE N° 249/O/16-Cpo1

Mar del Plata, 08 de Abril de 2016

VISTO lo actuado en el Expte. n° 249/O/2016-Cpo1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en la calle **CHACO n° 2071** y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 la Señora **FABIANA ALEJANDRA OLDANI**, DNI **17.593.115**, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado por discapacidad de su hija **WENDY CANET** DNI 39.337.740, para el estacionamiento del vehículo Volks Wagen Gol Dominio **NCJ 775**, frente al domicilio de la referencia .

Que a fs. 02 a 06 y 08 obran agregadas copias de: DNI de la Sra. Oldani y de su hija - Copia de Escritura de propiedad de la propiedad de la referencia - Certificación de Discapacidad de la Srta Wendy Canet- Título de propiedad del Automotor Volks Wagen Gol Dominio NCJ 775- Licencia de Conducir de la sra Fabiana A Oldani. (conductora del vehiculo Volks Wagen Gol)-

Que a fs. 10 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente, teniendo en cuenta Ley 24.324.

Que a fs. 12 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 01, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.324, art. 20.d).

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar al Señora **FABIANA ALEJANDRA OLDANI, DNI 17.593.115**, la utilización de un (1) espacio reservado (para discapacitados); de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo durante las 24 horas - frente al inmueble sito en calle **CHACO n° 2071** de esta ciudad, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2: La autorización otorgada por el Artículo primero está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3: Regístrese y para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

M.B.G./

r.f.

Registrado bajo el n° 104/2016

EXPEDIENTE N° 38/4/16-Cpo1

Mar del Plata, 08 de Abril de 2016

VISTO el requerimiento efectuado por la Sra. Mirta Liliana Maggio titular del **HOTEL PUERTO BANUS-** mediante Expediente Nro. 38-4-2016 Cpo. 1., y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 la Sra. Mirta Liliana Maggio solicita la autorización para el mantenimiento de las dársenas existentes frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades el mencionado Hotel, sito en Av. Felix U.Camet n° 817 (esquina Lopez de Gomara) de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 11.222 y 12.267 la cual reglamenta la construcción de dársenas para hoteles, y la señalización correspondiente.

Que a fs. 02 y en razón de la existencia de dos (2) dársenas para el estacionamiento de vehículos frente al inmueble, una (1) de veinticuatro (24) metros de largo y un ancho de cuatro (4) metros por Av. Felix U. Camet y una (1) de cuarenta y cinco (45) metros de largo y dos (2) metros de ancho, por calle Lopez de Gomara (Anexo I del presente), con fecha 28/12/2015 el Departamento de Ingeniería de Tránsito intima mediante Cedula de Notificación a la responsable del Hotel Banus a la presentación de la resolución por la cual fuera otorgado el permiso para la construcción de las mencionadas dársenas.

Que a fs. 03 a 20 la empresa responde al requerimiento y agrega documentación respaldatoria de la titularidad del inmueble, poniendo de manifiesto que al momento de la adquisición del mismo las dársenas en cuestión ya estaban construidas, no obrando en su poder Resolución de autorización alguna.

Que a fs. 24 se expide el Departamento de Ingeniería de Tránsito, sugiriendo otorgar la autorización para la construcción de una (1) dársena frente al inmueble sito en Av. Felix U. Camet n° 817, teniendo en cuenta la existencia de una parada de transporte público de pasajeros la cual requiere un largo de dieciocho (18) metros libres para la maniobra de atraque del automotor, debiendo asimismo reconstruir la vereda donde se encuentra la dársena de calle Lopez de Gomara, de acuerdo a lo normado por la Ordenanza n° 9889-Art 1 y 2.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO N° 0328/2016.

**EL VICEPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al **HOTEL PUERTO BANUS**, la utilización de una (1) dársena de doce (12) metros de largo y dos con treinta (2,30) metros de ancho, para ascenso y descenso de pasajeros, ubicándola **(dieciocho (18) metros después del extremo sur de la parada de transporte público de pasajeros)**, frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades el mencionado Hotel sito en **Av. FELIX U. CAMET n° 817**, **debiendo reacondicionar la dársena existente**, la que será construida, señalizada y conservada por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- El **HOTEL PUERTO BANUS** deberá reconstruir la vereda donde se encuentra la dársena ubicada por calle Lopez de Gomara, de acuerdo a lo normado por la Ordenanza n° 9889- Art. 1 y 2.-

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito, la Div. Recursos del EMVIAL. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

M.B.G./
r.f.

Registrado bajo el n° 105/2016

EXPEDIENTE N° 3021/9/16-Cpo1

Mar del Plata, 13 de Abril de 2016

VISTO lo actuado en el Expte. n° 3021/9/2016-Cpo1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en la calle **20 DE SEPTIEMBRE n° 3162** y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Señor **CARLOS EDUARDO SPINA, DNI 13.180.411**, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado por discapacidad, para el estacionamiento del vehículo **VOLKSWAGEN SURAN** Dominio **LPG 603**, frente al domicilio de la referencia .

Que a fs. 02 a 17 y 23 a 25 obran agregadas copias de: Cedula Verde y Titulo del vehiculo Volkswagen Suran Dominio **LPG 603**- Licencia de Conducir de la sra **Vicoli Sabina** (conductora del vehiculo Volkswagen Suran)- DNI de la Sra **Vicoli Sabina** – Certificación de Discapacidad del Sr **Carlos Eduardo Spina**- DNI del Sr **Carlos E. Spina** - Copia de Escritura de propiedad del domicilio de la referencia- Fotocopias de recibo de pago **TSU** del domicilio de la referencia-

Que a fs. 19 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento del espacio reservado, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente, teniendo en cuenta **Ley 24.314**.

Que a fs. 27 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 02, con fundamento en lo expresado en la **Ley 24.314**, art. 20.d).

Por ello, **Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.**

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar al Señor **CARLOS EDUARDO SPINA, DNI 13.180.411**, la utilización de un (1) espacio reservado (para discapacitados); de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo durante las 24 horas - frente al inmueble sito en calle **20 DE SEPTIEMBRE n° 3162** de esta ciudad, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2: La autorización otorgada por el Artículo primero está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3: Regístrese y para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

P.G.S./
r.f.

Registrado bajo el n° 106/2016

EXPEDIENTE N° 1211/U/11-Cpo1

Mar del Plata, 14 de Abril de 2016

VISTO lo actuado en el Expediente N° 1211/U/2011- Cpo 1 ref. a la construcción de una (1) dársena frente al **Hotel Sindical de la “UNION DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA MADERERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA” (U.S.I.M.R.A.)** de calle Alem N° 3343, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 con fecha 14/12/2011 el sr. Apoderado del Hotel propiedad de U.S.I.M.R.A. solicita la autorización para la construcción de una (1) dársena para ascenso y descenso de pasajeros frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades el mencionado Hotel, sito en calle Leandro N. Alem n° 3330 de la ciudad de Mar del Plata.

Que mediante Cedula de Notificación obrante a fs. 06 con fecha 03/02/2012 se denegó el pedido, habida cuenta que la Ordenanza n° 20.265 suspendía la vigencia de la Ordenanza N° 11.222 que autoriza la construcción de dársenas frente a establecimiento hoteleros.

Que a con fecha 28/12/2015 mediante Cedula de Notificación obrante a fs. 11 y en razón de la existencia de una (1) dársena para el estacionamiento de vehículos frente al establecimiento hotelero de la referencia, según puede observarse en fotografía a fs. 12- como Anexo 1, el Departamento de Ingeniería de Tránsito intima al Hotel U.S.I.M.R.A. a la presentación de la resolución por la cual fuera otorgado el permiso para la construcción de la mencionada dársena.

Que a fs. 07 a 10 la empresa responde al requerimiento y agrega documentación en la cual **no consta la autorización de dicha dársena.** Solo se presenta nota solicitando el pedido de la dársena y Certificado de Inspección Final de Obra de la Dirección de Obras Privadas de fecha 25/07/2012.

Que la solicitud se halla contemplada en los alcances de la Ordenanza n° 11.222 y 12.267 la cual reglamenta la construcción de dársenas para hoteles, y la señalización correspondiente.

Que a fs. 13 se expide el Departamento de Ingeniería de Tránsito, sugiriendo que corroborada la falta de autorización pertinente, **se incorpore de oficio** a la misma, habida cuenta que el Hotel no paga la Tasa por Ocupación de Espacios Públicos desde la fecha en la cual la Dirección de Obras Privadas certifica la Final de Obras.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al **Hotel Sindical de la “UNION DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA MADERERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA” (U.S.I.M.R.A.)**, la utilización de una (1) dársena de doce (12) metros, frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades el mencionado Hotel sito en calle **LEANDRO N. ALEM n° 3343** de esta ciudad, la que será construida, señalizada y conservada por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos del EMVIAL a los efectos de **emitir la Tasa por el Uso del Espacio Público desde la fecha 25/07/2012** en la cual la Dirección de Obras Privadas Certifica la Final de Obras. Cumplido **y previo pago de dicha Tasa,** para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Caso contrario, intervenga la Asesoría Letrada del EMVIAL para su conocimiento y efectos pertinentes. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control P.G.S./ r.f.

**Registrado bajo el n° 107/2016
EXPEDIENTE N° 648/C/12-Cpo1**

Mar del Plata, 14 de Abril de 2016

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 648-C-2012 Cpo. 1, relacionado con la LICITACION PUBLICA N° 05/2012, para la ejecución de la Obra: **“BACHEO, FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS”**, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 196/2012 se adjudicó la Obra **“BACHEO, FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS”** a las firmas PLANTEL SA- VIALSA SA UTE y COARCO SA.

Que se firmaron los correspondientes contratos de Obra con las empresas adjudicatarias.

Que con fecha 19/03/13 se dio inicio a la zona 2 de la Obra adjudicada a la empresa COARCO SA y con fecha 04/04/13 se dio inicio a la zona 1 adjudicada a la empresa PLANTEL SA- VIALSA SA UTE.

Que mediante resolución 257/13, se realizó una ampliación del plazo de obra adjudicada a la empresa PLANTEL SA- VIALSA SA UTE, por un total de sesenta y un (61) días corridos y suspensión de plazo de obra por treinta (30) días corridos, por lo que el nuevo plazo de finalización de obra era el día 29 de Abril de 2014.

Que mediante nota que obra a fojas 103 del expediente, la empresa PLANTEL SA-VIALSA SA UTE, solicita la rescisión por mutuo acuerdo del contrato de Obra.

Que las partes firman de común acuerdo un Convenio de limitación de la obra de referencia, quedando la obra ejecutada en un 58,77%, declarando la empresa contratista que no tiene nada más que reclamar por ningún concepto emergente del Contrato de la Obra "BACHEO, FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS- ZONA 1".

Que en un todo de acuerdo a lo manifestado se considera razonable no continuar con la presente contratación.

Que con fecha 28 de Marzo del corriente, el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el acta de Recepción Definitiva de la obra.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Limitar la Obra "BACHEO, FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS- ZONA 1", para la firma PLANTEL SA- VIALSA SA UTE, en un 58,77% de obra ejecutada, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2.- Aceptar con fecha 28 de Marzo de 2016 la **Recepción Definitiva de Obra "BACHEO, FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS- ZONA 1"**, ejecutada por la firma **PLANTEL SA- VIALSA SA UTE**.

ARTÍCULO 3.- Convalidar los certificados y pagos efectuados por el Ente a la Firma **PLANTEL SA- VIALSA SA UTE**, por la ejecución de la obra de la referencia.

ARTÍCULO 4.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías oportunamente ingresadas en concepto de Garantía Anticipo Financiero, de Contrato y Fondo de Reparación, de acuerdo a lo normado en el pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 5.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a compensar el saldo del Anticipo Financiero que la Empresa se comprometió a devolver mediante cláusula quinta del convenio suscripto entre las partes con deuda exigible que éste Ente tuviera con la Empresa por esta obra y/u otro concepto.

ARTICULO 6.- Dar al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.
P.G.S./
g.l.

**Registrado bajo el n° 108/2016
EXPEDIENTE N° 1441/7/16-Cpo1**

Mar del Plata, 14 de Abril de 2016

VISTO lo actuado en el Expte. n° 1441/7/2016-Cpo1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en la calle **MORENO n° 2234**, y
CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Señor **PEDRO BLAIOTTA, DNI 5.593552**, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado por discapacidad, para el estacionamiento del vehículo PEUGEOT 308 Dominio PKV 333, frente al domicilio de la referencia .

Que a fs. 02 a 14 y 18/19, obran agregadas copias de: Croquis del lugar donde se solicita el espacio reservado- Cedula Verde y Titulo del vehiculo PEUGEOT 308 Dominio PKV 333- DNI del Sr. Blaiotta- Certificación de Discapacidad del Sr Hibel Pedro Blaiotta – Simbolo Internacional de Libre Tránsito y Estacionamiento – Certificación ante escribano de Domicilio Moreno 2234- Fotocopias de recibo de pago TSU y Servicios Publicos del domicilio de la referencia - Licencia de Conducir del la sr Hibel Blaiotta (conductor del vehículo Peugeot)-

Que a fs. 16 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento del espacio reservado, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente, teniendo en cuenta Ley 24.314.

Que a fs. 27 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 01, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d).

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar al Señor **PEDRO BLAIOTTA, DNI 5.593552**, la utilización de un (1) espacio reservado (para discapacitados); de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo durante las 24 horas - frente al inmueble sito en calle **MORENO n° 2234** de esta ciudad, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2: La autorización otorgada por el Artículo primero está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3: Regístrese y para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

P.G.S./

r.f.

Registrado bajo el n° 109/2016

Expte n° 849/C/2014- Cpo 1-

Mar del Plata, 14 de Abril de 2016.-

Visto las actuaciones obrantes en el expediente n° 849/C/2014- Cpo 1--, relacionado con la **LICITACION PRIVADA n° 12/14** para la ejecución de la obra **“PAVIMENTACIÓN CON HORMIGON PARQUE INDUSTRIAL”**, y **CONSIDERANDO**

Que con fecha 30 de Octubre de 2014, se contrató la obra de referencia a la firma **CUADRADO MIRTA NOEMI**

Que con fecha 10 de agosto de 2015 el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el acta de Recepción Provisoria de la obra.

Que con fecha **04 de Abril de 2016** el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el acta de **Recepción Definitiva** de la obra.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aceptar con fecha 04 de Abril de 2016 la **Recepción Definitiva de la Obra “PAVIMENTACIÓN CON HORMIGON PARQUE INDUSTRIAL”**, ejecutada por la firma **CUADRADO MIRTA NOEMI**

ARTÍCULO 2.- Convalidar los certificados y pagos efectuados por el Ente a la Firma **CUADRADO MIRTA NOEMI**, por la ejecución de la obra de la referencia.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver la garantía oportunamente ingresada en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo normado en el pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Dar al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.

P.G.S./

r.f.

Registrado bajo el n° 110/2016

EXPEDIENTE N° 103/C/16-Cpo1

Mar del Plata, 14 de Abril de 2016

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 103-C-16 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 01/16 para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO”** y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del primer y segundo llamado de la Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron a la apertura de ofertas del Segundo Llamado, cinco (5) firmas: **YLUM S.A, INGEMAR S.A, ENLUZ S.A, CASA BLANCO S.A y OACI SA.** y

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar Segundo Llamado de la Licitación Privada N° 01/16, para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO” cuya apertura fuera efectuada el día 30 de Marzo de 2016 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas YLUM S.A, INGEMAR S.A, ENLUZ S.A, CASA BLANCO S.A y OACI SA.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar la Licitación Privada N° 01/16, para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO”

A la firma **YLUM S.A.** por ser su oferta de menor precio, y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de **PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 386.518,00)**; la provisión de:

- **ITEM 1:** TRESCIENTAS (300) LAMPARAS 150 W SAP TUBULAR CLARA PLUS/SUPER - MARCA PHILIPS U OSRAM. A \$ 235.97 C/U.
- **ITEM 2:** TRESCIENTAS (300) LAMPARA 250 W SAP TUBULAR CLARA PLUS/SUPER - MARCA PHILIPS U OSRAM. A \$ 263.00 C/U.
- **ITEM 3:** TRESCIENTAS (300) LAMPARA 400 W SAP TUBULAR CLARA PLUS/SUPER - MARCA PHILIPS U OSRAM. A \$ 287.00 C/U.
- **ITEM 4:** TRESCIENTAS (300) BALASTO APTO SODIO 100W - MARCA ITALVIA - A \$ 223.70 C/U.
- **ITEM 9:** CUATROCIENTOS (400) IGNITOR UNIVERSAL 35/400W - MARCA ITALVIA (COD. 1440883) - A \$ 48.89 C/U.
- **ITEM 10:** CUATROCIENTOS (400) IGNITOR SERIE 100/400W - MARCA ITALVIA (COD. 1440583) A \$ 140.94 C/U.
- **ITEM 11:** QUINIENTOS (500) METROS DE CABLE PREENSAMBLADO DE 2 X 4 MM EN ROLLO DE 100 MTS.- MARCA MARVIC - A \$ 15.37 C/U.

A la firma **ENLUZ S.A** por ser su oferta de menor precio, y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de **PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 367.262,50)**; la provisión de:

- **ITEM 5:** CINCUENTA (50) BALASTO APTO SODIO 400W - MARCA ITALVIA - A \$ 633.00 C/U.
- **ITEM 6:** DOSCIENTOS (200) CONJUNTO BALASTO - IGNITOR SERIE - CAPACITOR (IRAM 2170/1/2 CON CABLE Y TORNILLO DE ASI+50*ENTO) TIPO INTERIOR P/LAMPARA 150 W SAP - MARCA WAMCO / ITALVIA - A \$ 429.50 C/U.
- **ITEM 7:** DOSCIENTOS (200) CONJUNTO BALASTO - IGNITOR SERIE - CAPACITOR (IRAM 2170/1/2 CON CABLE Y TORNILLO DE ASIEN) P/LAMPARA 250 W SAP CLARA SUPER / PLUS - MARCA WAMCO / ITALVIA - A \$ 596.50 C/U.
- **ITEM 8:** CIENTOCINCUENTA (150) CONJUNTO BALASTO - IGNITOR SERIE - CAPACITOR (IRAM 2170/1/2, CON CABLE Y TORNILLO DE ASIEN) TIPO INTERIOR P/LAMPARA 400 W SAP - MARCA WAMCO / ITALVIA - A \$ 814.75 C/U
- **ITEM 14:** QUINIENTOS (500) BULON MN 60 - MARCA AGUINOR - A \$ 10.40 C/U.
- **ITEM 15:** MIL (1.000) METROS DE CHAPA MN 84 - MARCA AGUINOR - A \$ 3.00 C/U.

A la firma **OACI S.A** por ser su oferta de menor precio, y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de **PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 21.810, 00)**; la provisión de:

- **ITEM 12:** DOSCIENTOS (200) BULON MN 48 - MARCA PROSBEL - A \$ 9.00 C/U.
- **ITEM 13:** QUINIENTOS (500) BULON MN 52 - MARCA PROSBEL - A \$ 14.90 C/U.
- **ITEM 18:** CINCUENTA (50) JUEGO DE ABRAZADERA GALVANIZADA CON TETON DIAMETRO 140 MM. CON TRES BULONES MN 60 Y TUERCAS - MARCA LBS - A \$ 109.0 C/U.
- **ITEM 19:** CINCUENTA (50) JUEGO DE ABRAZADERA GALVANIZADA CON TETON DIAMETRO 180 MM. CON TRES BULONES MN 60 Y TUERCAS - MARCA LBS - A \$ 118.0 C/U.
- **ITEM 22:** CIEN (100) ROLLOS DE CINTA AISLADORA PLASTICA - MARCA 3M - A \$ 12.10 C/U.

A la firma **CASA BLANCO S.A** por ser su oferta de menor precio, y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de **PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 (\$ 34.975, 00)**; la provisión de:

- **ITEM 16:** CINCUENTA (50) JUEGO DE ABRAZADERA GALVANIZADA CON TETON DIAMETRO 60 MM. CON TRES BULONES MN 60 Y TUERCAS - MARCA ESA - A \$ 148.50 C/U.
- **ITEM 17:** CINCUENTA (50) JUEGO DE ABRAZADERA GALVANIZADA CON TETON DIAMETRO 90 MM. CON TRES BULONES MN 60 Y TUERCAS - MARCA ESA - A \$ 154.0 C/U.
- **ITEM 20:** CINCUENTA (50) JUEGO DE ABRAZADERA GALVANIZADA CON TETON DIAMETRO 230 MM. CON TRES BULONES MN 60 Y TUERCAS - MARCA ESA - A \$ 196.0 C/U.
- **ITEM 21:** CINCUENTA (50) JUEGO DE ABRAZADERA GALVANIZADA CON TETON DIAMETRO 250 MM. CON TRES BULONES MN 60 Y TUERCAS - MARCA ESA - A \$ 201.0 C/U.

ARTÍCULO 4.- Requierase de las firmas adjudicatarias que constituyan dentro de los cinco (5) días de notificadas de la presente adjudicación, deposito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.

ARTICULO 5.- Reinténgense los Depósitos de Garantía de Mantenimiento de Ofertas a las siguientes Firmas **YLUM S.A.** Recibo Oficial Numero 1482, **INGEMAR S.A.** Recibo Oficial Número 1483, **ENLUZ S.A.** Recibo Oficial Número 1484, **CASA BLANCO S.A.** Recibo Oficial Número 1475 y **OACI SA** Recibo Oficial Número 1476, una vez cumplido lo requerido en el articulo anterior.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

P.G.S./

g.l.

Registrado bajo el n° 111/2016

EXPEDIENTE N° 574/R/15-1
SOLICITUD N° 17/15

Mar del Plata, 21 de Abril de 2016.-

Visto la presentación efectuada por la empresa **ROCMA**, por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra **RED COLECTORA CLOACAL BARRIO FARO NORTE- SECTOR 3A, Bajo Proyecto de OSSE – Exp 1811-O-2013-** y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de la rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibos oficiales N° 20/000004229/35.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa **ROCMA**, para realizar trabajos de rotura de pavimento en los siguientes sectores:

- **DE LA MAZA Y ONEGLIA**

4,50 M2.

ARTICULO 2º.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-**muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.**

ARTICULO 3º.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5º.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6º.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por **OBRAS SANITARIAS S.E.** y la empresa **ROCMA** en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 8º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S./

r.g.f..

Registrado bajo el n° 112/2016

EXPEDIENTE N° 104/C/16-Cpo1

Mar del Plata, 21 de Abril de 2016

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 104-C-16 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 02/16 para la contratación de la Obra **“CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA DE HORMIGON”** y **CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las formalidades del primer y segundo llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura del Segundo Llamado se presentaron dos ofertas de las firmas: SMART SERVICE SRL y CUADRADO MIRTA NOEMI.

Que la oferta de la firma SMART SERVICE SRL fue rechazada en el acto de apertura por no cumplir con los incisos d) y f) del artículo 7º del PByC.

Que el día 01/04/16 la firma SMART SERVICE SRL impugnó la oferta de la firma CUADRADO MIRTA NOEMI, quien fue notificada el día 05/04/16, contestando el día 06/04/16.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Segundo Llamado a Licitación Privada N° 02/16, para la contratación de la Obra **“CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA DE HORMIGON”** cuya apertura fuera efectuada el día 31 de Marzo de 2016 a las 11,00 horas.

ARTICULO 2º.- Rechazar la oferta de la firma SMART SERVICE SRL por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 3º.- Aceptar como válida la oferta de la firma CUADRADO MIRTA NOEMI.

ARTÍCULO 4°.- Rechazar la impugnación de la firma SMART SERVICE SRL contra la firma CUADRADO MIRTA NOEMI, en un todo de acuerdo a los aspectos expuestos por la Comisión de Estudio de Ofertas y adjudicación.

ARTICULO 5°.- Adjudicar la Licitación Privada N° 02/16, para la contratación de la Obra “CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA DE HORMIGON” a la firma **CUADRADO MIRTA NOEMI**, por ajustarse su oferta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de **PESOS OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 818.900,00)**; la contratación de:

- **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (2.155 m2) DE CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA- Preparación de cancha fina, moldeo y colocación de Hormigón simple para realizar cordón cuneta a \$ 380.00.- C/U.**

ARTÍCULO 6°.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificada de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 7°.- Reintégrese el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a las firmas **SMART SERVICE SRL** Recibo Numero 1478 y **CUADRADO MIRTA NOEMI** Recibo Numero 1477, una vez cumplimentado lo requerido en el artículo anterior.-

ARTICULO 8°.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución.-

ARTICULO 9°.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

P.G.S./
g.l.

Registrado bajo el n° 113/2016

RESOLUCIONES DE OSSE AÑO 2015

MAR DEL PLATA, 26/06/2015

Visto los resultados obtenidos a partir de la mejora operativa realizada en la Gerencia de Producción según resolución 047-2015, y que de tal cambio operativo resulto el mejoramiento tanto en la operatividad como en la atención de reclamos de los sistemas de distribución de agua y desagües cloacales y Pluviales de las áreas de apoyo; y

CONSIDERANDO

Que se encuentran en curso diversos programas y propuestas tendientes a desarrollar y modernizar la organización de cara a las necesidades y demandas continuas;

Que la velocidad en que se producen los cambios, torna necesario acrecentar el conocimiento sobre los distintos proyectos en los que interviene la Gerencia de Producción, atendiendo a sus fortalezas y debilidades para afrontar la demanda futura;

Que la planificación requiere generar una estructura capaz de llevarla adelante al tiempo en que se resuelven los requerimientos cotidianos;

Que en función de lo expresado la Dirección mantuvo diversas reuniones con el Gerente y el SubGerente de Producción y el Gerente de Recursos Humanos, evaluándose la conveniencia y oportunidad de llevar adelante un programa de mejora en dicha Gerencia;

Que la prueba piloto de tres meses ha concluido, al cabo de los cuales se evaluó los resultados, pudiéndose efectuar correcciones necesarias, e incluso volver al estado anterior en los casos necesarios; se logro mejorar el funcionamiento de tareas operativas, apoyo y de mantenimiento de las unidades de trabajo Norte y Sur de las Áreas Agua, desagües Cloacales y Pluviales;

Que el objetivo complementario a través del armado de nuevas unidades de trabajo se pretendía satisfacer y brindar pronta respuesta a los requerimientos imprevistos y al mismo tiempo permitir a las restantes unidades realizar los trabajos de rutina y preventivos, lo cual fue cumplido;

Que asimismo fue una opción superadora el completamiento de las guardias rotativas de las unidades de trabajo a los efectos de evitar la realización de trabajos en horarios suplementarios, los cuales responden a la imposibilidad de planificación de contingencias imprevistas;

Que con el fin de seguir con las mejoras operativas, es necesario fortalecer y reorganizar las tareas y la estructura de la gerencia de producción;

Que luego de las evaluaciones personales, se deben confirmar en sus cargos y en forma permanente a los siguientes agentes **MATTANO**, Alberto Nicolás (CI 651); **REALINI**, Ricardo Cesar (CI 653) **PEREYRA**, Cristian Nieves (CI 629); **VIVIANO**, Horacio Gerardo (CI 582); **DOBAL**, Gustavo Adolfo (CI 837); **DIAZ**, Fabian Gustavo (CI 473); **BERRA** Eduardo Esteban (CI 271); **PEREZ**, Claudio Nicolás (CI 916); **RAVA**, José María (CI 107) **RAMIREZ**, Alejandro Emilio (CI 616); **LIBRERA**, Héctor José

(CI 267) en la Función Encargado Oficial Polifuncional en guardia y los agentes ARAOZ, Pedro Carlos (CI 820) y SAYUEQUE Mario (CI 828) en la Función Encargado Oficial Polifuncional en Turno Fijo; y al agente BERGAMINI Luis Emanuel (C.I.862) como Encargado Polifuncional en turno fijo de la Unidad Teleinspección;

Que corresponde incorporar al sistema de guardia rotativa de dos turnos en forma definitiva a los agentes GALLARDO, Jorge Matias (CI 1136); LUIS, Juan Manuel (CI 1137); EYEHERABIDE, Ezequiel (CI 1066); MENILLO, Claudio Omar Gabriel (CI 1084); BELMONTE Ariel Leopoldo (CI 1092); VALDEZ, Jerónimo (CI 1065); JACUE, Nicolás Jorge (CI 1069); DIAZ, Lucas David (CI 1134); IZAGUIRRE, Claudio Jorge (CI 625) y D'ALBANO, Alejandro Darío (CI 1082) , manteniendo sus actuales situaciones escalafonarias;

Que a los efectos de conducir las acciones tendientes a producir las mejoras corresponde designar en forma permanente a los agentes MODEGA, José Luis (CI 502); OLIVERA, Alejandro Daniel (CI 590); SOSA, Domingo Luis (CI 631) RODRIGUEZ, Martin Omar (CI 632) y MAIDANA Eduardo Gregorio (CI 239) en la Función P-07 (“Personal de Conducción”) Clase XVI; y al agente PIRUZANTO, Roberto Omar (CI 599) en la Función P-07 (“Personal de Conducción”) Clase XV; quedando incorporados a partir de entonces –excepto cuando ya lo estuvieren desde antes– en el ámbito del Acta N° 08/2011 de Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo en el Expediente de Negociación Colectiva N° 01-041-23003/96 de trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en jornada de 45 hs semanales los primeros y dentro del ámbito del Acta N° 02/2011, en jornada de 40 hs semanales el último;

Que a los efectos de continuar las mejoras de la Gerencia, se debe incorporar por tres meses y a modo de prueba al sistema de guardia rotativa de dos turnos a los agentes VILLAVERDE David Hernán (C.I. 1135); PAIS Matías Nicolás (C.I. 1014) y DUARTE, José Nicolás (C.I. 1098) manteniendo su actual situación escalafonaria; además designar también por un período de prueba de tres meses a los agentes FIGUEROA Carlos (C.I. 652); SUAREZ Marcelo (C.I. 924); VALENZUELA Luis Hernán (C.I. 814) y FERNANDEZ Gustavo Aníbal (C.I. 841) todos en la función Encargado Polifuncional en Turno Fijo Agua, Pluvial y Cloaca respectivamente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 21.608 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Designar en forma definitiva a los agentes MATTANO, Alberto Nicolás -----(CI 651); REALINI, Ricardo Cesar (CI 653) PEREYRA, Cristian Nieves (CI 629); VIVIANO, Horacio Gerardo (CI 582); DOBAL, Gustavo Adolfo (CI 837); DIAZ, Fabian Gustavo (CI 473); BERRA Eduardo Esteban (CI 271); PEREZ, Claudio Nicolás (CI 916); RAVA, José María (CI 107) RAMIREZ, Alejandro Emilio (CI 616); LIBRERA, Héctor José (CI 267); en la Función Encargado Oficial Polifuncional en guardia y los agentes ARAOZ, Pedro Carlos (CI 820) y SAYUEQUE Mario (CI 828) en la Función Encargado Oficial Polifuncional en Turno Fijo y al agente BERGAMINI Luis Emanuel (C.I. 862) como Encargado Polifuncional en turno fijo de la Unidad Teleinspección.-----

ARTICULO 2°: Incorporar al sistema de guardia rotativa de dos turnos a los agentes ----- GALLARDO, Jorge Matias (CI 1136); LUIS, Juan Manuel (CI 1137); EYEHERABIDE, Ezequiel (CI 1066); MENILLO, Claudio Omar Gabriel (CI 1084); BELMONTE Ariel Leopoldo (CI 1092); VALDEZ, Jerónimo (CI 1065); JACUE, Nicolás Jorge (CI 1069); DIAZ, Lucas David (CI 1134); IZAGUIRRE, Claudio Jorge (CI 625) y D'ALBANO, Alejandro Darío (CI 1082), manteniendo sus actuales situaciones escalafonarias.-----

ARTICULO 3°: Designar en forma permanente a los agentes MODEGA, José Luis (CI -----502) como Encargado Guardia Norte Agua; OLIVERA, Alejandro Daniel (CI 590) como Encargado Guardia Sur Agua; SOSA, Domingo Luis (CI 631) como Encargado Cloaca Turno Fijo Sur; RODRIGUEZ, Martin Omar (CI 632) como Encargado Cloaca Turno Fijo Norte y MAIDANA Eduardo Gregorio (CI 239) como Encargado Agua y Cloaca Batán; todos en la Función P-07 (“Personal de Conducción”) Clase XVI y PIRUZANTO, Roberto Omar (CI 599) como Jefe Reparación Veredas y Pavimentos en la Función P-07 (“Personal de Conducción”) Clase XV quedando incorporados a partir de entonces –excepto cuando ya lo estuvieren desde antes– en el ámbito del Acta N° 08/2011 de Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo en el Expediente de Negociación Colectiva N° 01-041-23003/96 de trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en jornada de 45 hs semanales los primeros y dentro del ámbito del Acta N° 02/2011, en jornada de 40 hs semanales el último.-----

ARTICULO 4°: Incorporar por tres meses al sistema de guardia rotativa de dos turnos a -----los agentes VILLAVERDE David Hernán (C.I. 1135); PAIS Matías Nicolás (C.I. 1014) y DUARTE José Nicolás (C.I. 1098) manteniendo su actual situación escalafonaria .-----

ARTICULO 5°: Designar por tres meses a los agentes FIGUEROA Carlos (C.I. 652) ----- SUAREZ Marcelo (C.I. 924); VALENZUELA Luis Hernán (C.I. 814) y FERNANDEZ Gustavo Aníbal (C.I. 841) todos en la función Encargado Polifuncional en turno Fijo Agua, Cloaca y Pluvial respectivamente.-----

ARTICULO 6°: Establecer que todas las designaciones son a partir del 15 de abril de -----2015.-----

ARTICULO 7º: Autorizar a la Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias
-----que pudieren corresponder.-----

ARTICULO 8º: Dése al registro de Resoluciones.- Comuníquese a quienes -----
corresponda.- Cúmplase.-----

RESOLUCION Nº 581-2015

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 26/06/2015

Visto el Expediente Administrativo Nº 859-A-2015
Cuerpo I, caratulado "VILA C/OSSE S/PRETENSION INDEMNIZATORIA" ; y
CONSIDERANDO

Que en los autos caratulados "VILA VALERIA ALEJANDRA C/OBRAS SANITARIAS S.E. S/PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA", Expte. Nº 12784, de trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo Nº 1 de este Depto. Judicial, la actora Valeria Alejandra Vila entabló demanda judicial contra OSSE por la suma de \$ 77.250 en concepto de daños y perjuicios provocados a consecuencia de haber sufrido una caída el día 17/08/2009, al pisar una tapa de boca de tormenta ubicada en Av. Luro casi Salta, la cual presentaba algunas deficiencias en sus barrotos.

Que el monto de demanda comprendía los perjuicios reclamados por los rubros lesiones físicas, daño emergente, incapacidad, daño moral, daño estético y daño psíquico, con más lo que pudiere corresponder por concepto de intereses, costos y costas.-

Que OSSE contestó la demanda y ofreció prueba, desconociendo las circunstancias alegadas, la existencia de los presupuestos de responsabilidad, como asimismo la presencia de los daños invocados y la cuantía de los mismos.

Producida la prueba y certificado el término probatorio, con fecha 30/05/2013 se dictó sentencia de Primera Instancia haciendo parcialmente lugar a la demanda habiendo tenido por acreditado V.S. el hecho y la responsabilidad de OSSE condenándola al resarcimiento de la suma de \$ 4.880 con más intereses a partir de la fecha del hecho (17/8/2009) y hasta el efectivo pago, conforme tasa pasiva del Banco Provincia de Bs. As.; imponiendo las costas en el orden causado.-

Que apelado dicho fallo por ambas partes, la Excma. Cámara de Apelaciones Contenciosa Administrativa Deptal. con fecha 30/09/2014 resolvió desestimar el recurso opuesto por OSSE y hacer lugar parcialmente al incoado por la actora, confirmando la sentencia de Primera Instancia y modificando la cuestión respecto a las costas, imponiéndolas -en ambas instancias- a cargo de la parte vencida.

Encontrándose OSSE notificada de la resolución de Alzada, con fecha 22/10/2014, la misma se encuentra firme y consentida.

El 19/02/2015 se corrió traslado a OSSE de la liquidación practicada por la actora, la cual fue objeto de impugnación por no haber seguido los parámetros establecidos en la sentencia. Con fecha 16/04/2015 se resolvió el incidente, haciendo lugar a la impugnación formulada por OSSE quedando aprobada en la suma de \$ 6896,80 cuyo cálculo incluye intereses al 05/02/2015.-

Que en relación a las costas judiciales, se encuentran pendientes de sustanciación los recursos de apelación opuestos por ambas partes y la regulación de honorarios por la actuación en Segunda Instancia, motivo por el cual, a la fecha, no se encuentran firmes. Sin perjuicio de ello, y conforme lo prevee el art. 21 de la Ley 6716, se estimó judicialmente la suma de \$ 2900 en concepto de costas por ambas instancias, en carácter de garantía de pago de las mismas.

A tenor de lo expuesto, OSSE se encuentra actualmente obligada a afrontar el pago de la suma de Pesos SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 80 CTVOS. (\$ 6896,80) en concepto de liquidación aprobada en autos, suma a la que deberá adicionarse los intereses devengados desde el 06/02/2015 hasta la fecha de efectivo pago, calculados sobre el capital de sentencia (\$ 4880) a tasa pasiva del Banco de la Provincia de Bs. As.

Asimismo, se deberá depositar la suma de \$ 2900 en concepto de garantía de pago de las costas judiciales a cargo de OSSE, monto que quedará supeditado a las resultas de los recursos de apelación y regulaciones pendientes, hasta tanto adquieran firmeza.

El pago deberá efectivizarse mediante depósito a la cuenta judicial que se abrirá en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales de la ciudad de Mar del Plata a nombre de los autos caratulados "VILA VALERIA ALEJANDRA C/OBRAS SANITARIAS S.E. S/PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA", Expte. Nº 12784, de trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo Nº 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas Nº 7.446, 21608 del Honorable Concejo Deliberante:

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorizar el pago, mediante depósito a la cuenta judicial ----- que resulte abierta, a la orden de los autos caratulados "VILA VALERIA ALEJANDRA C/OBRAS SANITARIAS S.E. S/PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA", Expte. N° 12784 ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata; de la suma de Pesos SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 80 CTVOS. (\$ 6896,80) en concepto de liquidación aprobada al 05/02/2015, suma a la que deberá adicionarse los intereses devengados desde el 06/02/2015 hasta la fecha de efectivo pago, calculados sobre el capital de sentencia (\$ 4880) a tasa pasiva del Banco de la Provincia de Bs. As.-----

ARTICULO 2º: Autorizar el depósito de la suma de Pesos DOS MIL NOVECIENTOS ----- (\$ 2900) en concepto de garantía de pago de costas judiciales a cargo de OSSE, conforme fuere estimado en los autos de referencia en cumplimiento a lo previsto por el art. 21 de la ley 6716.-----

ARTICULO 3º: Imputar los pagos indicados en los artículos precedentes al objeto del ----- gasto 3.8.4. Multas, Recargos y gastos Judiciales, de la Jurisdicción 1.2.2.01.01.000, Categoría programática 01.00.09 Asuntos Judiciales, Administrativos y Contencioso Administrativos, bien 033.752.001.010 Servicio de gastos y sentencias judiciales.-----

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones - Comuníquese a quienes corresponda ----- y cúmplase.-----

RESOLUCION N° 582-2015

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO
MAR DEL PLATA, 17/09/2015

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 201-O-2014 Cpos. 01, 02 y 03 referente a la Obra: "SISTEMA CLOACAL PARQUE INFORMATICO"; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 755/15 de fecha 07 de Agosto de 2015 (fs. 590), se autorizó a la Oficina de Compras a solicitar una Mejora de Ofertas de la Licitación de referencia para las firmas **ISTRIA S.A.** y **ALPA VIAL S.A.**, según surge del acta de fecha 13 de Agosto de 2015, obrante a fs. 594;

Que según Acta de Reunión de fs. 604, la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación, habiéndose procedido a la Apertura de Sobres del llamado a Mejora de Ofertas, informa que sólo ha presentado descuento la firma **ISTRIA S.A.**, siendo el mismo del 0,40% sobre su oferta oportunamente realizada. A los efectos de una correcta comparación de ofertas, se ha procedido a actualizar el Presupuesto Oficial, confeccionado en el mes de Febrero del 2015, a la fecha de apertura de ofertas de la presente, o sea al mes de Junio del 2015, y teniendo en cuenta los aumentos de materiales y mano de obra según acuerdo paritario, ascendiendo ahora el mismo a la suma de **\$7.644.046,85**. Habiendo confeccionado cuadro comparativo, según orden de prelación, con los descuentos por mejora ofrecidos sobre la oferta original, y visto que la única mejora de oferta es de la firma **ISTRIA S.A.**, observándose que la mejor de ellas, supera al Presupuesto Oficial Actualizado en un porcentaje del 23,73%, la Comisión recomienda se proceda a realizar un Segundo o Nuevo Llamado a Licitación;

Que de acuerdo a lo informado por la Comisión según lo expuesto en el anterior considerando, la Jefatura de Compras a fs. 605 considera no conveniente la realización de un 2º Llamado, ya que habiéndose invitado oportunamente a 53 empresas del ramo, sólo se han obtenido tres ofertas, las cuales han superado el Presupuesto Oficial fijado, aún con la mejora de precios presentada por la firma **ISTRIA S.A.**, la cual también supera el Presupuesto Oficial actualizado. Por tal motivo se solicitó a la Gerencia de Obras que evaluara la posibilidad de realizar un Nuevo Llamado para la presente Licitación, realizando en tal caso las observaciones y/o modificaciones que considere pertinentes que contribuyan a disminuir el monto del Presupuesto Oficial ya determinado. Al respecto, la Gerencia de Obras informa a fs. 606, que habiendo evaluado la posibilidad de efectuar observaciones y/o modificaciones que contribuyan a bajar el precio de la obra, no considera que ello sea factible; y que al no poder proponer modificaciones Técnicas o de otro orden que sean significativamente beneficiosas, considera que no tendría sentido hacer un Nuevo Llamado;

Que por lo expuesto y sin perjuicio de lo dictaminado por la Comisión y a lo informado por la Gerencia de Obras, y en virtud de que los precios ofertados por las firmas continúan siendo elevados respecto al Presupuesto Oficial; el Directorio resuelve realizar un Nuevo Llamado a Mejoramiento de Ofertas, a fin de intentar acercar el monto ofertado al valor del Presupuesto Oficial Actualizado;

Que la Jefatura de Compras, en un todo de acuerdo a lo indicado por el Directorio, aconseja efectuar una Nueva Mejora de Ofertas de la Licitación Pública N° 22/15 para las firmas **ISTRIA S.A.** y **ALPA VIAL S.A.**, cuya fecha de apertura de sobres será a los 2 (dos) días hábiles de firmada la presente, debiendo ser presentada en sobre cerrado hasta la hora de la apertura, en la Oficina de Compras de calle French N° 6737 1º piso, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.10 de las Cláusulas Generales del P.B. y C.;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 21.608 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 201-O-2014 ----- Cpos. 01, 02 y 03 referente a la Obra: “**SISTEMA CLOACAL PARQUE INFORMATICO**”-----

ARTICULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a solicitar una Nueva Mejora de ----- Ofertas de la Licitación Pública N° 22/15 para las firmas **ISTRIA S.A.** y **ALPA VIAL S.A.**, cuya **fecha de apertura de sobres será a los 2 (dos) días hábiles de firmada la presente**, debiendo ser presentada en sobre cerrado hasta la hora de la apertura, en la Oficina de Compras de calle French N° 6737 1º piso, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.10 de las Cláusulas Generales del P.B. y C.----

ARTICULO 3º: Notificar a las Firmas de lo dispuesto en la presente Resolución.-----

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras a ----- fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----
RESOLUCION N° 883-2015

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 1/07/2015

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 840-C-15 Cpo. 01 referente al “**SERVICIO DE REPARACION DE VEREDAS**”; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 521/15 (fs. 102), se autorizó a la Oficina de Compras a realizar la Apertura del Sobres de la Licitación Privada N° 14/15 2º Llamado correspondiente a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECER DE LA CASA LTDA., según surge del Acta de Apertura de fecha 19 de Junio de 2015, obrante a fs. 118;

Que la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación en Acta obrante a fs. 121 habiendo analizado la documentación presentada por la única firma oferente informa que presenta la documentación requerida en el PByC, a excepción del Contrato constitutivo (art. 6, inc f) y el Acta de Distribución de Cargos del Consejo de Administración (art. 6 inc g), corroborando su presentación en el Legajo de Proveedor obrante en la Oficina de Compras. Asimismo informa que a fs. 116 se observa una diferencia en la Planilla de Cotización entre el precio expresado en números (\$271.568) y el expresado en letras (Pesos Doscientos setenta y un mil sesenta y ocho), tomándose el primero (\$271.568) por corresponderse con los cálculos provenientes de los valores unitarios. Por lo que la Comisión declara **admisibile** la única oferta presenta, recomendando **adjudicar** a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECER DE LA CASA LTDA. por la suma total de \$271.568.-;

Que en virtud de la diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECER DE LA CASA LTDA., la mencionada firma presenta nota obrante a fs. 117 informando que el aumento solicitado se debe a que el alquiler del camión contratado para la realización del servicio ha sufrido un incremento del 10%;

Que la Jefatura de Compras, en un todo de acuerdo con lo manifestado por la Comisión recomienda **Adjudicar** la Licitación Privada N° 14/15 Segundo Llamado a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECER DE LA CASA LTDA.** por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (**\$271.568,00**) con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego y ser su propuesta conveniente a los intereses de OSSE;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 21.608 del Honorable Concejo Deliberante:

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N°840-C-15 Cpo. 01 ----- referente al “**SERVICIO DE REPARACION DE VEREDAS**”.-----

ARTICULO 2º: **Adjudicar** la Licitación Privada N° 14/15 Segundo Llamado a la firma ----- **COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECER DE LA CASA LTDA.** por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (**\$271.568,00**) con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego y ser su propuesta conveniente a los intereses de OSSE.-----

ARTICULO 3º: La Oficina de Compras comunicará a la firma Adjudicataria que dentro ----- de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caución, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. De Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 4º: Autorizar a la Contaduría a realizar el ajuste correspondiente en ----- virtud de exceder la oferta el Presupuesto Oficial.-----

ARTICULO 5°: El Plazo para la finalización de los trabajos será de 05 (cinco) meses ----- corridos de suscripta el Acta de Inicio de Servicio.-----

ARTICULO 6°: Notificar a la firma de lo dispuesto en la presente Resolución.-----

ARTICULO 7°: Dése al Registro de Resoluciones–Pase al Área Compras – Grandes -----
--- Contrataciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----
RESOLUCION N° 584-2015

FIRMADA
MANUEL REGIDOR

MAR DEL PLATA, 1/07/2015

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1396-D-14 Alc. 74
Cuerpos 01 y 02 referente a la Obra: **“AMPLIACION AGUA Y CLOACA – ESCUELA PRIMARIA N°28 – BARRIO LAS AMERICAS”**; y
CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del 1° llamado a Licitación Pública N° 30/15 según surge de las actuaciones agregadas al expediente de referencia;

Que habiéndose invitado a 58 empresas del ramo, sólo ha presentado propuesta para el mencionado Llamado la firma ISTRIA S.A. según Acta de Apertura de fecha 01 de Julio de 2015 obrante a fs. 34, habiendo adquirido el Pliego de Bases y Condiciones las firmas GRAL SANEAMIENTO S.A., RECONSTRUCCION CAÑOS S.A. e ISTRIA S.A., pero constituyendo el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta sólo la última firma mencionada mediante Recibo N° 284 (fs. 33), informando las dos firmas restantes la imposibilidad de presentar ofertas;

Que vista la existencia de una única oferta y teniendo en cuenta las previsiones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Jefatura de Compras aconseja se declare fracasado el Primer Llamado y se proceda a realizar un Segundo Llamado a Licitación Pública N° 30/15, **cuya fecha de apertura de sobres será a los 05 (cinco) días hábiles de efectuada la primera publicación en alguno de los diarios locales;**

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 21.608 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1396-D-14 Alc. ----- 74
Cuerpos 01 y 02 referente a la Obra: **“AMPLIACION AGUA Y CLOACA – ESCUELA PRIMARIA N°28 – BARRIO LAS AMERICAS”**.-----

ARTICULO 2°: Declarar fracasado el primer llamado y proceder a realizar un Segundo
----- Llamado a Licitación Pública N° 30/15, **cuya fecha de apertura de sobres será a los 05 (cinco) días hábiles de efectuada la primera publicación en alguno de los diarios locales,** en el Edificio sito en calle French 6737 1° Piso – Oficina de Compras.-----

ARTICULO 3°: Efectuar las publicaciones por dos (2) días en el BOLETÍN OFICIAL ----- DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y por un (1) día en los diarios locales LA CAPITAL y EL ATLANTICO.-----

ARTICULO 4°: Dar por constituida la Garantía de Mantenimiento de Oferta a la firma -----ISTRIA S.A. para el Segundo Llamado a Licitación Pública N°30/15, según el recibo de depósito efectuado para el primer llamado: N°284, de fecha 30 de Junio de 2015 (fs. 383).-----

ARTICULO 5°: Dar por comprado a las firmas GRAL SANEAMIENTO S.A., -----
RECONSTRUCCION CAÑOS S.A. e ISTRIA S.A., el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N°30/15 Segundo Llamado, entregándose un ejemplar sin cargo a través de la Oficina de Compras.-----

ARTICULO 6°: Invitar a participar a las firmas del ramo.-----

ARTICULO 7°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase al Área Compras – Grandes -----
Contrataciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 585-2015

FIRMADA
MANUEL REGIDOR
MAR DEL PLATA, 1/07/2015

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1420-P-2014 Cuerpos 01, 02 y 03 referente a la Obra: **“REACONDICIONAMIENTO IMPULSION TEJEDOR”**; y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del 1º llamado a Licitación Pública N° 28/15 según surge de las actuaciones agregadas al expediente de referencia;

Que por Resolución de Directorio N°574/15 (fs. 471) de fecha 26 de Junio de 2015 se autorizó modificar el Plazo de Ejecución de la Obra “REACONDICIONAMIENTO IMPULSION TEJEDOR”, a 180 días corridos, variando asimismo el saldo de la Capacidad Financiera;

Que habiéndose invitado a 58 (cincuenta y ocho) empresas del ramo, han comprado Pliego 03 (tres) firmas: GRAL. SANEAMIENTO S.A., ALPA VIAL S.A. y RECONSTRUCCION CAÑOS S.A., constituyendo el Depósito de Garantía de oferta las últimas dos firmas mencionadas (fs. 483/4, respectivamente), pero presentándose únicamente la firma RECONSTRUCCION CAÑOS S.A., según surge del Acta de Apertura de fecha 30 de Junio de 2015 obrante a fs. 485. Asimismo, en dicho acto consta que la firma ALPA VIAL S.A. ha presentado nota en carácter espontáneo para la presente Licitación, informando que no cotizará en esta oportunidad;

Que vista la existencia de una única oferta y teniendo en cuenta las previsiones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Jefatura de Compras aconseja se declare fracasado el Primer Llamado y se proceda a realizar un Segundo Llamado a Licitación Pública N° 28/15, **cuya fecha de apertura de sobres será a los 05 (cinco) días hábiles de efectuada la primera publicación en alguno de los diarios locales**;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 21.608 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1420-P-2014
-----Cuerpos 01, 02 y 03 referente a la Obra: **“REACONDICIONAMIENTO IMPULSION TEJEDOR”**.-----

ARTICULO 2º: Declarar fracasado el presente llamado y proceder a realizar un ----- Segundo Llamado a Licitación Pública N° 28/15, **cuya fecha de apertura de sobres será a los 05 (cinco) días hábiles de efectuada la primera publicación en alguno de los diarios locales**, en el Edificio sito en calle French 6737 1º Piso – Oficina de Compras.-----

ARTICULO 3º: Efectuar las publicaciones por dos (2) días en el BOLETÍN OFICIAL ----- DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y por un (1) día en los diarios locales LA CAPITAL y EL ATLANTICO.----

ARTICULO 4º: Dar por constituida la Garantía de Mantenimiento de Oferta a ----- las firmas ALPA VIAL S.A. y RECONSTRUCCION CAÑOS S.A. para el Segundo Llamado a Licitación Pública N°28/15, según recibos de depósito efectuados para el primer llamado: N° 276, de fecha 25 de Junio de 2015 (fs. 483) y N° 277, de fecha 26 de Junio de 2015 (fs. 484), respectivamente.-----

ARTICULO 5º: Dar por comprado a las firmas GRAL. SANEAMIENTO S.A., ALPA ----- VIAL S.A. y RECONSTRUCCION CAÑOS S.A., el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N°28/15 Segundo Llamado, entregándose un ejemplar sin cargo a través de la Oficina de Compras.-----

ARTICULO 6º: Invitar a participar a las firmas del ramo.-----

ARTICULO 7º: Dése al Registro de Resoluciones – Pase al Área Compras – Grandes ----- Contrataciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 586-2015

FIRMADA
MANUEL REGIDOR

MAR DEL PLATA, 2/07/2015

VISTO la nota periodística publicada con fecha 01/07/2015 en el portal de internet “0223” (<http://www.0223.com.ar>); y

CONSIDERANDO

Que en la misma se da cuenta que una trabajadora que se desempeña en la empresa estaría siendo investigada en actuaciones judiciales originadas por la compra venta irregular de propiedades, para cuya concreción se habrían obtenido datos provenientes de organismos oficiales;

Que sin perjuicio de la instrucción penal que -según se desprende la nota periodística- estaría en curso, pudiendo estar en presencia de un eventual incumplimiento a la obligación de “Observar todos aquellos deberes de fidelidad que deriven de la índole de las tareas que tenga asignadas, guardando reserva o secreto de las informaciones a que tenga acceso” (art. 1º, inc. “c”, Régimen de Disciplina,

Resolución N° 974/13, Anexo II; art. 85, LCT), configurando especialmente infracción a ese deber “Dar a conocer actos o documentos que, por su naturaleza, exijan reserva...” (art. 2º, inc. “c”, Régimen de Disciplina, Resolución N° 974/13, Anexo II), procede iniciar las actuaciones sumariales pertinentes a efectos de deslindar la responsabilidad disciplinaria que le pudiera caber al personal involucrado;

Que, asimismo, teniendo en cuenta que la trabajadora señalada en la citada versión periodística es María Melina EVARISTO (CI 1048) se desempeña en la Gerencia de Asuntos Jurídicos con acceso a bases de datos, en virtud de la naturaleza de los hechos objeto de investigación obrando prudentemente se estima conveniente, bloquear las claves asignadas a la mencionada y como medida precautoria, disponer que cambie de tareas y lugar de trabajo, desde luego sin que ello implique pronunciarse sobre su responsabilidad;

Que atento a que la trabajadora ha cumplido anteriormente funciones en la Asesoría Laboral, resulta apropiado designar instructor del sumario al Gerente de Recursos Humanos Walter Rubén Derbiz (CI 523);

Que, de verificarse perjuicio a la empresa, procederá presentarse en la calidad que corresponda, ante las autoridades judiciales intervinientes;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 21.608 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Instruir sumario a efectos de deslindar la responsabilidad disciplinaria ----- que le pudiera caber al personal involucrado en los hechos de los que da cuenta la nota periodística publicada con fecha 01/07/2015 en el portal de internet “0223” (<http://www.0223.com.ar>), por eventual incumplimiento a la obligación de “Observar todos aquellos deberes de fidelidad que deriven de la índole de las tareas que tenga asignadas, guardando reserva o secreto de las informaciones a que tenga acceso” (art. 1º, inc. “c”, Régimen de Disciplina, Resolución N° 974/13, Anexo II; art. 85, LCT) e infracción a ese deber por “Dar a conocer actos o documentos que, por su naturaleza, exijan reserva...” (art. 2º, inc. “c”, Régimen de Disciplina, Resolución N° 974/13, Anexo II).-----

ARTÍCULO 2º: Designar instructor al Gerente de Recursos Humanos Walter Rubén Derbiz (CI 523).-----

ARTÍCULO 3º: Disponer el bloqueo de las claves asignadas a María Melina ----- EVARISTO (CI 1048) y -como medida precautoria- el cambio de tareas y lugar de trabajo, pasando transitoriamente a cumplir funciones en la Gerencia de Servicios, sin que ello implique pronunciarse sobre ----- su ----- responsabilidad.-----

ARTÍCULO 4º: Regístrese, notifíquese y cúmplase.-----
RESOLUCION N° 587-2015

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 2/07/2015

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 614-C-15 Cpo. 01 referente a la “**ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBAS TRIFASICAS SUMERGIBLES**”; y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Licitación Pública N° 15/15, aprobado por Resolución de Directorio N° 329/15 de fecha 23 de Abril de 2015 (fs. 48), según surge de las actuaciones agregadas al expediente de referencia, habiéndose presentado para la Apertura de Sobres único 02 (DOS) firmas: INDUSTRIAS ROTOR PUMP S.A. y MOTORARG S.A.I.C.I.F.I.A., según Acta de Apertura de fecha 28 de Mayo de 2015 obrante a fs. 133;

Que la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación informa en Acta obrante a fs. 137 que las firmas INDUSTRIAS ROTOR PUMP S.A. y MOTORARG S.A.I.C.I.F.I.A. han presentado la totalidad de la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones. Desde el punto de vista técnico, menciona que las electrobombas ofrecidas cumplen con los requerimientos técnicos exigidos por OSSE, especificados en el P. B. y C. Respecto al análisis de las cotizaciones formuladas, verifica que globalmente ambas están por encima del Presupuesto Oficial en un 14,21% aproximadamente, siendo la diferencia entre oferentes de un 3,77% aproximadamente, por lo que **aconseja** declarar admisibles las ofertas y convocar a las oferentes a que efectúen una Mejora de Precios;

Que por Resolución de Directorio N° 531/15 de fecha 12 de Junio de 2015 (fs. 141) se autorizó una Mejora de Ofertas, efectuándose con fecha 19 de Junio de 2015 el Acto de Apertura de Sobres (fs. 149), donde la Firma **MOTORARG S.A.I.C.I.F.I.A.** presenta mejora sobre su propuesta original sobre todos los ítems quedando su oferta definitiva en la suma total de \$815.163,00 con impuestos incluidos y la Firma **INDUSTRIAS ROTOR PUMP S.A.** presenta mejora sobre su propuesta original con una bonificación del 4.5 % sobre los ítems 1, 2 y 3 y una bonificación del 5% sobre el Ítem 4 quedando sus ofertas definitivas según el siguiente detalle: \$162.766,38 (Ítem 1); \$253.418,80 (Ítem 2); \$81.318,25 (Ítem 3); \$300.697,80 (Ítem

4) quedando la suma total con los descuentos incluidos en \$798.201,23 con impuestos incluidos. Asimismo, según Acta obrante a fs. 159/160, la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación aconseja finalmente: Declarar **admisibles** las ofertas y **Adjudicar** los renglones 1 a 3 a la firma **INDUSTRIAS ROTOR PUMP S.A.** por \$497.503,43 y el renglón 4 a la firma **MOTORARG S.A.I.C.I.F.I.A.** por \$268.944,00, siendo el total general de la adjudicación aconsejada de \$766.447,43 (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 43/100);

Que la Jefatura de Compras, en un todo de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión recomienda **Adjudicar** la Licitación Pública N° 15/15 de la siguiente manera: los renglones 1 a 3 a la firma **INDUSTRIAS ROTOR PUMP S.A.** en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES CON 43/100 (\$497.503,43) con impuestos incluidos y el renglón 4 a la firma **MOTORARG S.A.I.C.I.F.I.A.** en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$268.944,00) con impuestos

incluidos, ascendiendo la presente adjudicación en la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 43/100 (\$766.447,43) con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego y ser sus propuestas convenientes a los intereses de OSSE;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 21.608 del Honorable Concejo Deliberante:

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 614-C-15 Cpo.
----- 01 referente a la **“ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBAS TRIFASICAS SUMERGIBLES”**.-----

ARTICULO 2°: **Adjudicar** la Licitación Pública N° 15/15 de la siguiente manera: los renglones 1 a 3 a la firma **INDUSTRIAS ROTOR PUMP S.A.** en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES CON 43/100 (\$497.503,43) con impuestos incluidos y el renglón 4 a la firma **MOTORARG S.A.I.C.I.F.I.A.** en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$268.944,00) con impuestos incluidos, ascendiendo la presente adjudicación en la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 43/100 (\$766.447,43) con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego y ser sus propuestas convenientes a los intereses de OSSE.----

ARTICULO 3°: La Oficina de Compras comunicará a las firmas Adjudicatarias que ----- dentro de los 5 (CINCO) días hábiles de notificadas deberán efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contraen. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caucción, las mismas deberán ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. De Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 4°: La Entrega será a los 20 (veinte) días corridos a partir de recibida la ----- Orden de Compra por las firmas adjudicatarias.-----

ARTICULO 5°: Autorizar a la Contaduría a realizar el ajuste correspondiente en virtud -----de exceder las ofertas el Presupuesto Oficial fijado.-----

ARTICULO 6°: Autorizar a la Contaduría a devolver el Depósito de Garantía de -----Mantenimiento de Oferta a la firma **INDUSTRIAS ROTOR PUMP S.A.**, según Recibo N° 210 de fecha 26 de Mayo de 2015 (fs. 131) y a la firma **MOTORARG S.A.I.C.I.F.I.A.**, según Recibo N° 211 de fecha 27 de Mayo de 2015 (fs. 132) una vez que las mismas efectúen el Depósito de Garantía de Adjudicación.---

ARTICULO 7°: Notificar a las firmas de lo dispuesto en la presente Resolución.-----

ARTICULO 8°: Dése al Registro de Resoluciones–Pase al Área Compras – Grandes -----
--- Contrataciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 588-2015
FIRMADA
MARIO DELL'OLIO
MAR DEL PLATA,

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 595-C-14 Cpo. 01 referente a la **“ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS – AÑO 2015”**; y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Licitación Privada N° 09/15 según surge de las actuaciones agregadas al expediente de referencia;

Que con fecha 10 de Junio de 2015 se realizó la apertura de sobres de la Licitación de referencia, presentado sobres dos firmas: O.A.C.I. S.A. y CASA BLANCO S.A., según Acta de Apertura obrante a fs. 137, las cuales cumplen con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación luego de analizar la documentación presentada por las mencionadas firmas, en Acta obrante a fs. 207 informa que las mismas presentan la totalidad de la documentación requerida en el P.B. y C., considerándose completa y válida para este proceso licitatorio. En cuanto al análisis técnico informa que ambas firmas solo han ofertado bienes de origen nacional, dando cumplimiento con lo requerido por OSSE, declarando **admisibles** las propuestas formuladas por las firmas O.A.C.I. S.A. y CASA BLANCO S.A., excepto los elementos ofrecidos por la firma O.A.C.I. S.A. para los renglones 5, 6, 7, 43 y 54 por no dar cumplimiento con las Especificaciones técnicas requeridas en el P.B.yC., por lo que aconseja **rechazar** los renglones mencionados. Por último enuncia que del análisis de precios surge un error en la suma de la oferta de la firma O.A.C.I. S.A. (cuya diferencia es de \$0,50), resultando su oferta final, total, en \$249.872,14. Por lo que la Comisión recomienda **adjudicar** de la siguiente manera: a la firma O.A.C.I. S.A. los renglones 8, 9, 26, 31, 32, 34, 40, 45, 48, 51 y 52 por \$12.099,30 y a la firma CASA BLANCO S.A. los renglones 2, 3, 4, 11, 12, 14, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 33, 37, 38, 39, 41, 42, 49, 53, 57 y 58 por \$57.076,40; solicitar una **mejora de precios** entre ambas firmas para los renglones 1, 10, 13, 15, 17, 18, 19, 20,35, 36, 44, 47, 50, 55 y 56; y declarar **fracasados** los renglones 5, 6, 7, 43, 46 y 54 por existir una única oferta válida, efectuando un Segundo Llamado;

Que la Jefatura de Compras en un todo de acuerdo a lo recomendado por la Comisión, recomienda **Adjudicar** la Licitación Privada N° 09/14 de la siguiente manera: a la firma **CASA BLANCO S.A.** los renglones 2, 3, 4, 11, 12, 14, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 33, 37, 38, 39, 41, 42, 49, 53, 57 y 58 en la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS CON 40/100 (**\$57.076,40**) y a la firma **O.A.C.I. S.A.** los renglones 8, 9, 26, 31, , 32, 34, 40, 45, 48, 51 y 52 en la suma total de PESOS DOCE MIL NOVENTA Y NUEVE CON 30/100 (**\$12.099,30**), haciendo un total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 70/100 (**\$69.175,70**) con impuestos incluidos, por ser sus ofertas convenientes a los intereses de OSSE, cumplir con lo requerido en el pliego y encontrarse la misma dentro de los valores de mercado; realizar un llamado a Mejora de Ofertas entre ambas firmas para los renglones 1, 10, 13, 15, 17, 18, 19, 20,35, 36, 44, 47, 50, 55 y 56, cuya fecha de apertura **será a los 2 (dos) días hábiles de firmada la presente**, en el Edificio sito en calle French 6737 1° Piso – Oficina de Compras, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5.1.c) de las Cláusulas Generales del P. B. y C.; y efectuar un **Segundo Llamado** para los renglones 5, 6, 7, 43, 46 y 54, cuya fecha de apertura de sobres **será a los 7 (siete) días hábiles de firmada la presente**, en el Edificio sito en calle French 6737 1° Piso – Oficina de Compras;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 21.608 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 596-C-14 Cpo. 01 referente -----
----- a la “**ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS – AÑO 2015**”. -----

ARTICULO 2°: Adjudicar la Licitación Privada N° 09/14 de la siguiente manera: a la firma **CASA** -----
----- **BLANCO S.A.** los renglones 2, 3, 4, 11, 12, 14, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 33, 37, 38, 39, 41, 42, 49, 53, 57 y 58 en la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS CON 40/100 (**\$57.076,40**) y a la firma **O.A.C.I. S.A.** los renglones 8, 9, 26, 31, , 32, 34, 40, 45, 48, 51 y 52 en la suma total de PESOS DOCE MIL NOVENTA Y NUEVE CON 30/100 (**\$12.099,30**), haciendo un total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 70/100 (**\$69.175,70**) con impuestos incluidos, por ser sus ofertas convenientes a los intereses de OSSE, cumplir con lo requerido en el pliego y encontrarse la misma dentro de los valores de mercado.-----

ARTICULO 3°: *La oficina de Compras comunicará a la firma Adjudicataria que no se encuentra ---
----- comprendida dentro del Art. 7 de las Cláusulas Generales del P. B. y C., que dentro de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caución, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Area Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.*-----

ARTICULO 4°: El Plazo de Entrega será de 60 (sesenta) días corridos de recibida la Orden de -----
----- Compra por la firma adjudicataria.-----

ARTICULO 5°: Autorizar a la Contaduría a realizar el ajuste correspondiente en virtud de exceder -----
----- la oferta el Presupuesto Oficial fijado.-----

ARTICULO 6°: Autorizar el llamado a Mejora de Ofertas de la Licitación Privada N° 09/15 entre -----
----- ambas firmas para los renglones 1, 10, 13, 15, 17, 18, 19, 20,35, 36, 44, 47, 50, 55 y 56, cuya fecha de apertura **será a los 2 (dos) días hábiles de firmada la presente**, en el Edificio sito en calle French 6737 1° Piso – Oficina de Compras, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5.1.c) de las Cláusulas Generales del P. B. y C.-----

ARTICULO 7º: Efectuar un **Segundo Llamado** a Licitación Privada N° 09/15 para los renglones 5, 6, 7, 43, 46 y 54, cuya fecha de apertura de sobres **será a los 7 (siete) días hábiles de firmada la presente**, en el Edificio sito en calle French 6737 1° Piso – Oficina de Compras.-----

ARTICULO 8º: **Rechazar** la oferta presenta por la firma **O.A.C.I. S.A.** para los renglones 5, 6, 7, 43 y 54 por no dar cumplimiento con las Especificaciones técnicas requeridas en el P.B.yC.-----

ARTICULO 9º: Dar por constituida la Garantía de Mantenimiento de Oferta para el Segundo Llamado a Licitación Privada N°09/15 a las firmas: O.A.C.I. S.A. y CASA BLANCO S.A., según recibos de depósito efectuados para el primer llamado: N° 232 y 238, respectivamente, dándose por cumplido el artículo 8. a) de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.-----

ARTICULO 10º: Dar por comprado a las firmas O.A.C.I. S.A., CASA BLANCO S.A. y ORMAZABAL ARGENTINA S.A. el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°09/15 Segundo llamado, entregándose un ejemplar sin cargo a través de la Oficina de Compras.--

ARTICULO 11º: Notificar a las firmas oferentes lo dispuesto en la presente Resolución e Invitar a participar a las firmas del ramo.-----

ARTICULO 12º: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras Área - Grandes Contrataciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 589-2015

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 02/07/2015

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1234-P-2015 Cpo. 01 referente a la Contratación Directa Art. 156 de la L.O.M. N°140-15, referente a la Obra: “COLECTORAS CLOACALES ORTIZ DE ZARATE Y REPUBLICA DE CUBA”; y

CONSIDERANDO

Que a fs. 21 la Gerencia de Producción solicita la realización de la Obra de referencia, acompañando Pliego de Bases y Condiciones y Planos de fs. 15 a 19, ambas inclusive, informando que la misma forma parte de la Obra “Colectoras Cloacales Ortiz de Zárate y República de Cuba”, la que será ejecutada por administración con encuadre en los artículos 132 y 135 de la L.O.M., es decir que en este caso, la contratación deberá realizarse a una cooperativa quien proveerá mano de obra, herramientas y materiales accesorios menores (descriptos en el ítemizado), siendo que OSSE aportará la totalidad de los materiales para las colectoras, cámaras, conexiones externas, servicio de retroexcavadora y pala frontal, estando la Dirección de la Obra a cargo del Ing. Pablo Senci. Ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de \$218.741,57, el cual fue elaborado con los precios unitarios vigentes en OSSE para Obras de Menor Envergadura, con algunas modificaciones relacionadas con el aporte de retroexcavadora y pala frontal que hará OSSE en su oportunidad, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia de fs. 03 a fs. 13, ambas inclusive. Consultando a la COOPERATIVA DEL PARQUE, Sr. Daniel Sosa, acerca de su interés en realizar la obra con los precios propuestos, el cual se ha expedido favorablemente;

Que a fs. 24 el Área Contaduría informa que la contratación solicitada se encuentra comprendida por el Art. 135 de la L.O.M. e Inc 11 Art. 156 de la LOM, que dentro de ese encuadre no tiene observaciones que formular a las cláusulas del Pliego que corren de fs 15 a 19. No obstante considera que dado que se trata de Obras por Administración los materiales y el arrendamiento de equipos para llevar adelante la Obra deben ser tramitados en este expediente y siguiendo lo establecido en los Art 151 y siguientes de la LOM y para el caso que se utilice contrataciones que OSSE ya posee efectuadas deberá incorporarse al finalizar la obra un resumen en donde conste esta situación y los costos a los que la obra arribó;

Que de fs. 25 a 28 se encuentra el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Directa Art 156 n° 140/15, firmado por la Cooperativa de Trabajo Del Parque Ltda. y pedido de Cotización a fs. 29, encontrándose el mismo por debajo del Presupuesto Oficial;

Que por lo expuesto, la Jefatura de Compras aconseja adjudicar la Contratación de referencia a la **COOPERATIVA DE TRABAJO DEL PARQUE LTDA.** en la suma total de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATRCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 15/100 (\$217.475,15)** por ser su propuesta conveniente a los intereses de OSSE, encontrarse por debajo del Presupuesto Oficial y cumplir con lo solicitado en el P. B y C.;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N°21.608 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1234-P-2015 Cpo. 01 referente a la Contratación Directa Art 156 n° 140/15 “ COLECTORAS CLOACALES ORTIZ DE ZARATE Y REPUBLICA DE CUBA”.-----

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fs. 15 a fs. 19, -----ambos inclusive.-----

ARTÍCULO 3º: Adjudicar la Contratación de referencia a -----
COOPERATIVA DE TRABAJO DEL PARQUE LTDA. en la suma total de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 15/100 (\$217.475,15)** por ser su propuesta conveniente a los intereses de OSSE, encontrarse por debajo del Presupuesto Oficial y cumplir con lo solicitado en el P. B y C.-----

ARTICULO 4º: La Oficina de Compras comunicará a la firma adjudicataria que dentro ----- de los 05 días hábiles de notificada la Orden de Compra deberá presentar la documentación requerida en los Art. 9 a 14, ambos inclusive, del P. B y C.-

ARTICULO 5º: Encomendar al Area Pluviales de la Gerencia de Producción a realizar -----el balance de la Obra, trabajos y materiales inherentes a la Contratación de referencia.-----

ARTÍCULO 6º: La presente contratación tiene un Plazo de Ejecución de 15 días ----- hábiles a partir de la firma del acta de inicio de obra.-----

ARTÍCULO 7º: Dese al Registro de Resoluciones. Pase a la Oficina de Compras (Área ----- Compras Operativas) a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente. Cúmplase -----
RESOLUCION N° 590-2015

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 2/07/2015

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1888-C-14 Cpos. 01 y 02 referente a la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS P/INCORPORAR 31 POZOS AL SISTEMA DE TELEMETRIA”**; y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Mejora de Ofertas para la firma TECNOELECTRICA S.A. para los renglones 1, 2, 7, 9, 19, 30, 31 y 32, en su Oferta Básica Bienes Importados, y a la firma O.A.C.I. S.A. para los renglones 1, 2, 4, 7, 8, 9, 17, 18, 19, 23, 30 y 31, en su Oferta Básica Bienes Importados, y para los renglones 5, 6, 21, 25, 26, 27, en su Oferta Básica Bienes Nacionales y del Segundo Llamado a Licitación Privada N° 26/14 para los renglones 3, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 22, 24, 28 y 29, aprobado por Resolución de Directorio N° 437/15 de fecha 20 de Mayo de 2015 (fs. 175), según Actas de Apertura obrante a fs. 228 y 233 respectivamente;

Que la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación habiendo analizado la Mejora de Precios y el Segundo Llamado, según Actas obrantes a fs. 267 y 270 informa que la firma TECNOELECTRICA S.A. cotizó mejorados los renglones de Bienes Importados manteniendo la cotización del dólar en la relación 1 U\$S = \$8,77 y la firma O.A.C.I. S.A. presentó mejora solo para el renglón 31 en su oferta Bienes Importados, modificando la relación 1 U\$S = \$9,00. En relación a los restantes renglones no presentó mejora, por lo que se mantiene la relación 1 U\$S = \$ 8,77. Asimismo informa con respecto a la modificación de la relación del Dólar en la cotización del renglón 31, la Comisión considera que pese a ello, a juzgar por la notoria disminución del precio del ítem, resulta muy conveniente a los intereses de OSSE, siguiendo el criterio de evaluación plasmado en el último párrafo del art. 9 de las Cláusulas Particulares del P.B. y C. Como así también informan que al momento de determinar la variación en el tipo de cambio habida entra la fecha de cotización y la de efectiva entrega, se deberá tomar como valor de referencia el cotizado al momento de la mejora, el que por ser superior al valor de la cotización original, no se advierte perjuicio a los intereses de OSSE. Como así también informa que se procedió a ajustar las cantidades a adquirir de tal manera de no superar el límite establecido para Licitación privada (\$820.597,00), según cuadro a fs. 271. Por lo que la Comisión aconseja declarar desierto el renglón 3 por inexistencia de ofertas y adjudicar de la siguiente manera: a la firma TECNOELECTRICA S.A. los renglones 1, 7, 30 y 32 en su oferta bienes importados por un total de \$137.249,80 y a la firma O.A.C.I. S.A. los renglones 2, 4, 8, 9, 17, 18, 19, 23 y 31 en su oferta bienes importados por un total de \$473.561,18; y los renglones 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 en su oferta bienes nacionales por un total de \$209.070,34, ascendiendo a un total de \$682.631,52;

Que la Jefatura de Compras, en un todo de acuerdo con lo manifestado por la Comisión recomienda **Adjudicar** la Licitación Privada N° 26/14 Primer y Segundo Llamado de la siguiente manera: a la firma **TECNOELECTRICA S.A.** con cantidades reducidas los renglones 1, 7, 30 y 32 en su oferta bienes importados en la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 80/100 (**\$137.249,80**) y a la firma O.A.C.I. S.A. con cantidades reducidas los renglones 2, 4, 17, 18, 23 y 31 y con cantidades según pedido de cotización los renglones 8, 9 y 19 en su oferta bienes importados; y con cantidades reducidas los renglones 5, 10, 21 y 25 y con cantidades según pedido de cotización los renglones 6, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 22, 24, 26, 27, 28 y 29 en su oferta bienes nacionales en la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 52/100 (**\$682.631,52**), haciendo un total de PESOS OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 52/100 (**\$819.881,52**) con impuestos incluidos, por ser sus ofertas convenientes a los intereses de OSSE, cumplir con lo requerido en el pliego y encontrarse la misma dentro de los valores de mercado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 21.608 del Honorable Concejo Deliberante:

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1888-C-14 Cpos. 01 y 02 -----
referente a la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS P/INCORPORAR 31 POZOS AL
SISTEMA DE TELEMETRIA**”-----

ARTICULO 2°: **Adjudicar** la Licitación Privada N° 26/14 Primer y Segundo Llamado de la -----
siguiente manera: a la firma **TECNOELECTRICA S.A.** con cantidades reducidas los renglones 1, 7, 30 y 32 en
su oferta bienes importados en la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE CON 80/100 (**\$137.249,80**) y a la firma O.A.C.I. S.A. con cantidades reducidas los
renglones 2, 4, 17, 18, 23 y 31 y con cantidades según pedido de cotización los renglones 8, 9 y 19 en su oferta
bienes importados; y con cantidades reducidas los renglones 5, 10, 21 y 25 y con cantidades según pedido de
cotización los renglones 6, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 22, 24, 26, 27, 28 y 29 en su oferta bienes nacionales en la
suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 52/100
(**\$682.631,52**), haciendo un total de PESOS OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA
Y UNO CON 52/100 (**\$819.881,52**) con impuestos incluidos, por ser sus ofertas convenientes a los intereses de
OSSE, cumplir con lo requerido en el pliego y encontrarse la misma dentro de los valores de mercado.-

ARTICULO 3°: La Oficina de Compras comunicará a las firmas Adjudicatarias que dentro de -----
los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por
ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la
Modalidad de Póliza de Caución, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes
Contrataciones, a fin de informar las Cías. De Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 4°: El plazo de Entrega será según el siguiente detalle: para las renglones 5, 6, 7, -----
10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 60 (sesenta) días corridos de recibida la Orden de
Compra y para los renglones 1, 2, 4, 8, 9, 17, 18, 19, 23, 31 y 32 30/45 (treinta/cuarenta y cinco) días de aprobada
DJAI.-----

ARTICULO 5°: Autorizar a la Contaduría a realizar el ajuste correspondiente en virtud de -----
exceder la oferta el Presupuesto Oficial fijado.-----

ARTICULO 6°: Autorizar a la Contaduría a devolver el Depósito de Garantía de Mantenimiento -----
de Oferta a las firmas **O.A.C.I. S.A.**, según Recibo N° 121 de fecha 10 de Abril de 2015 (fs. 163) y a la firma
TECNOELECTRICA S.A., según Recibo N° 127 de fecha 15 de Abril de 2015 (fs. 166), una vez que las
mismas efectúen el Depósito de Garantía de Adjudicación.-----

ARTICULO 7°: Notificar a la firma de lo dispuesto en la presente Resolución.-----

ARTICULO 8°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase al Área Compras – Grandes -----
--- Contrataciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----
RESOLUCION N°591-2015

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 02/07/2015

Visto las actuaciones obrantes en el Expte. Nro. 1157-C-2015 Cpo.1
referente al “SERVICIO DE COMUNICACIONES NEXTEL DE JULIO A DICIEMBRE DE 2015” y;

CONSIDERANDO

Que a fs. 02 la GERENCIA DE SERVICIOS informa que la
contratación solicitada corresponde al servicio de referencia para el periodo de Julio a Diciembre de 2015, siendo
la firma NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L. la única en la ciudad que presta el servicio con
tecnología IDEM compatible con los equipos que utiliza OSSE;

Que a fs. 05 la firma NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA
S.R.L. informa que es la única prestadora de comunicaciones móviles integradas (radio, telefonía y datos
móviles);

Que a fs. 06 el Área Contaduría informa que la presente contratación se
encuentra dentro de las previsiones del Artículo 156 inciso 1 L.O.M.”cuando se trate de artículos de venta
exclusiva”

Que a fs. 07 la firma NEXTEL COMMUNICATIONS
ARGENTINA S.R.L. presenta cotización según pedido de área obrante a fs. 01;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja adjudicar
a la firma **NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.** la contratación de referencia por la suma
total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 60/100
(**\$169.977,60**), por ser su propuesta conveniente y cumplir con los requisitos técnicos solicitados;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 21.608 del Honorable Consejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. ----- 1157-C-2015 Cpo.1 referente al “SERVICIO DE COMUNICACIONES NEXTEL DE JULIO A DICIEMBRE DE 2015” -----

ARTICULO 2°: Adjudicar a la firma **NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.** la contratación de referencia por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 60/100 (**\$169.977,60**), por ser su propuesta conveniente y cumplir con los requisitos técnicos solicitados.-----

ARTICULO 3°: El plazo de prestación del servicio será de Julio a Diciembre de ----- 2015.----

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones. Pase al área Compras ----- Operativas a los efectos de dar Cumplimiento a la presente. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 592-2015
FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 3/07/2015

Visto el Expte. N° 350-O-2010 Cpo. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 donde tramita la contratación y ejecución de la Obra Colector, Impulsión y Estación Elevadora – Ampliación Parque Industrial Gral. Savio, y
Considerando:

Que la obra fue Promovida por la Secretaría de Desarrollo y Producción de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon y Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. con fecha 06/04/2013 informa que “...existe prefactibilidad de los servicios de agua y desagües cloacales para la ampliación del Parque Industrial General Savio, según croquis de ampliación a fs. 2 del expediente de referencia. La presente prefactibilidad queda condicionada estrictamente a la ejecución de las obras necesarias a cargo del recurrente...” financiándose con fondos del Banco BICE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 21.301;

Que en ese marco OSSE procedió a confeccionar el proyecto para poder brindar el servicio requerido;

Que la Gcia. de Obras planteó a su vez que el colector a realizarse servirá no solo para la Ampliación del Parque, sino también para la Ampliación del Servicio de Cloacal la Ciudad de Batán, Estación Chapadmalal, Marbella y Barrio Colina Alegre, de donde surgió que el 33% del Colector podrá ser utilizado para otros destinos por ello OSSE financia una parte de la obra;

Que el Honorable Concejo Deliberante aprobó la Ordenanza 21.735 donde establece el procedimiento a seguir, para llevar adelante este convenio Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. procedió a licitar en el marco de lo aprobado por el Honorable Concejo Deliberante;

Que adjudicada e iniciada la obra las obligaciones de las partes se cumplieron en forma regular hasta el Certificado Nro. 5, debiéndose a la firma Pasalto Materiales SRL desde el certificado Nro. 6, exclusivamente las sumas de dinero a cargo de la Municipalidad de General Pueyrredon;

Que a la fecha de la presente la Municipalidad de General Pueyrredon debe remitir a Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. la suma de \$ 2.135.325,85 en el marco del convenio suscripto;

Que el plazo de Obra es de 15 meses y al cierre del Certificado Nro. 11 solo se han ejecutado el 51.34% debiendo haberse ejecutado el 67.64%

Que la firma ha presentado notas en Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. y en la Municipalidad de General Pueyrredon en donde informa que “... la falta de pago de los certificados nos obligan a disminuir el ritmo de los trabajos con sustento en lo normado en el art. 12.7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el cual nos autoriza a disminuirlo y solicitar una ampliación de plazo contractual hasta tanto se regularice la situación de mora, en este caso imputable al Municipio...”, según surge del expediente 350-O-2010;

Que la obra se encuentra prevista en el Presupuesto aprobado para el presente ejercicio 2015, habiéndose previsto la financiación

Fondos Propios \$ 2.605.110
Fondos Municipales \$ 6.078.589

Que la Secretaría de Hacienda ha solicitado que se “...efectuó el pago a la firma y proceda al descuento del importe efectivamente abonado de lo que OSSE tenga que depositar a la MGP en concepto de recaudación efectivamente cobrada de la tasa GIRSU...”;

Que la Contaduría no tiene objeciones en proceder a dar curso a lo solicitado, observando que el importe deberá ser descontado de los fondos que se remitirán por la tasa GIRSU antes del

31/12/2015, considerando que el 26/08/2010 el Honorable Tribunal de Cuentas expresa ante una consulta realizada por OSSE que "... resultaría viable autorizar cambios de financiación o destino de los recursos que se puedan normalizar en el transcurso del ejercicio..." y que OSSE cuenta con fondos propios de libre disponibilidad suficientes para financiar el gasto correspondiente;

Que la paralización de esta obra perjudica tanto a la Municipalidad de General Pueyrredon, a Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. como a toda la comunidad, teniendo en cuenta que en un futuro próximo permitirá que vecinos de la Ruta 88 cuenten con el Servicio de Desagüe Cloacal y también permitirá ampliar el Parque Industrial lo que llevará a generar mayores puestos de trabajo para los marplatenses y batanenses;

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 21.608 del Honorable Concejo Deliberante:

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Autorizar a la Contaduría y Tesorería de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado por los motivos expuestos en el exordio de la presente, a proceder a liquidar y abonar a la firma PASALTO MATERIALES SRL el saldo adeudado por la Municipalidad de General Pueyrredon de los Certificados de la Obra Colector, Impulsión y Estación Elevadora – Ampliación Parque Industrial Gral. Savio que se detallan a continuación, mediante el uso de fondos propios de la recaudación de esta Sociedad.

Importe Pendiente correspondiente a MGP	N° Certific.	Mes de Ejecución
446,380.14	6	NOVIEMBRE
508,560.23	7	DICIEMBRE
448,142.91	8	ENERO
225,573.93	9	FEBRERO
277,146.01	10	MARZO
229,522.63	11	ABRIL
2,135,325.85		

ARTICULO 2°: La Tesorería deberá proceder a descontar el importe efectivamente abonado, en virtud de lo autorizado en el Artículo 1° de la presente, antes del 31/10/2015 de lo que OSSE tenga que depositar a la Municipalidad de General Pueyrredon en concepto de recaudación efectivamente cobrada de la tasa GIRSU, en el marco del convenio de Recaudación vigente del presente ejercicio.

ARTICULO 3°: Dese al Registro de Resoluciones – Comuníquese a la Contaduría, Tesorería, Gerencia de Obras y Departamento de Asuntos Judiciales, Administrativos y Contencioso Administrativo.

RESOLUCION N° 593-2015

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 03/07/2015

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 515-C-2015 Cpo. 01 referente a la "ADQUISICION ACEITES Y LUBRICANTES – AÑO 2015" y;

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Nuevo Llamado a Concurso de Precios N° 31/15, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia;

Que se invitó a 10 (diez) empresas del ramo, presentado sobres 04 (cuatro) firmas: ESTACION BATAN SRL, LUBRICANTES MARINOS S.A., PESCE GRACIELA "ALSINA COMERCIAL" y PMDP S.A., las cuales cumplen con las formalidades exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que luego de analizar las propuestas presentadas, la Planta de Efluentes Ing. Baltar, la Gerencia de Servicios, la Gerencia de Producción y el Área Mantenimiento de Maquinarias y Equipos Rodantes, a fs. 191, 192, 193 y 194, respectivamente, informan que las firmas cumplen técnicamente con lo solicitado;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja adjudicar el Concurso de referencia de la siguiente manera: a la firma **PMDP S.A.**, el renglón N°1, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 80/100 (**\$657,810**), y a la firma **LUBRICANTES MARINOS S.A.** los renglones N° 2 a 10, ambos inclusive, por la suma total de PESOS CIENTO SIETE MIL

CIENTO SESENTA Y UNO CON 42/100 (**\$107.161,42**), haciendo un total de PESOS CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 22/100 (**\$107.819,22**) con impuestos incluidos, por ser sus ofertas conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con los requerimientos solicitados y encontrarse en su conjunto por debajo del Presupuesto Oficial;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 21.608 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 515-C-2015 Cpo. 01 referente a la “**ADQUISICION ACEITES Y LUBRICANTES – AÑO 2015.**-----

ARTICULO 2°: Adjudicar el Concurso de Precios N° 31/15 Nuevo Llamado de la siguiente manera: a la firma **PMDP S.A.**, el renglón N°1, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 80/100 (**\$657,810**), y a la firma **LUBRICANTES MARINOS S.A.** los renglones N° 2 a 10, ambos inclusive, por la suma total de PESOS CIENTO SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 42/100 (**\$107.161,42**), haciendo un total de PESOS CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 22/100 (**\$107.819,22**) con impuestos incluidos, por ser sus ofertas conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con los requerimientos solicitados y encontrarse en su conjunto por debajo del Presupuesto Oficial.-----

ARTICULO 3°: El plazo de entrega será de 20 días corridos de recibida la Orden de Compra por la firma adjudicataria.-----

ARTICULO 4°: *La oficina de Compras comunicará a la firma Adjudicataria que no se encuentra comprendida dentro del Art. 8.1 Punto 2 del Pliego de Bases y Condiciones, que dentro de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caución, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.*-----

ARTICULO 5°: Notificar a las firmas de lo dispuesto precedentemente.-----

ARTICULO 6°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras – Área Grandes Contrataciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 594-2015

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 03/07/2015

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 581-C-15 Cpo. 01 referente a la “**ADQUISICION DE CAMARAS, PROTECTORES Y CUBIERTAS - AÑO 2015**”; y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Segundo Llamado a Licitación Privada N°06/15 según surge de las actuaciones agregadas al expediente de referencia;

Que por Resolución de Directorio N° 561/15 (fs.189), se autorizó a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Mejora de Ofertas de la mencionada Licitación correspondiente a las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO Y CREDITO ISLAS MALVINAS DE EX SOLDADOS COMBATIENTES DEL ATLANTICO SUR LTDA. y NEUMATICOS MAR DEL PLATA S.A., según surge del Acta de Apertura de fs. 193;

Que la Comisión de Estudios de Ofertas y Adjudicación informa, en acta de reunión obrante a fs. 199, que ha analizado la presentación de la firma NEUMATICOS MAR DEL PLATA S.A., la única que mejoró sus precios y que manifestó además por nota que extendía el plazo de mantenimiento de su oferta por 10 (diez) días corridos; y que la otra firma convocada a la mejora, COOPERATIVA DE TRABAJO Y CREDITO ISLAS MALVINAS DE EX SOLDADOS COMBATIENTES DEL ATLANTICO SUR LTDA., no presentó propuesta de mejora alguna por lo que se mantiene su oferta original. Por lo que la Comisión recomienda **ADJUDICAR** de la siguiente manera: a la firma **NEUMATICOS MAR DEL PLATA S.A.** la provisión de los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28 y 29, por la suma total de **\$344.924,71** y a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO Y CREDITO ISLAS MALVINAS DE EX SOLDADOS COMBATIENTES DEL ATLANTICO SUR LTDA.** la provisión de los renglones 13, 18, 30 y 31, por la suma total de **\$114.128,00**; y declarar **DESIERTOS** los renglones 8, 15, 19, 20 y 24 por la inexistencia de ofertas, desistiendo de la compra bajo esta modalidad de contratación;

Que la Jefatura de Compras en un todo de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión, recomienda Adjudicar la Licitación Privada N° 06/15 Segundo Llamado de la siguiente manera: a la firma **NEUMATICOS MAR DEL PLATA S.A.** en su Oferta Básica: Entrega Total c/ Pago Total los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28 y 29, por la suma total de PESOS

TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 71/100 (**\$344.924,71**) y a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO Y CREDITO ISLAS MALVINAS DE EX SOLDADOS COMBATIENTES DEL ATLANTICO SUR LTDA.** en su **Oferta Alternativa: Entregas Parciales** los renglones 13, 18, 30 y 31, por la suma total de PESOS CIENTO CATROCE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 00/100 (**\$114.128,00**), haciendo un total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS CO 71/100 (**\$459.052,71**) con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego, ser sus propuestas conveniente a los intereses de OSSE y encontrarse por debajo del Presupuesto Oficial; y declarar **DESIERTOS** los renglones 8, 15, 19, 20 y 24 por la inexistencia de ofertas, desistiendo de su adquisición bajo la presente modalidad de compra;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 21.608 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 581-C-15 Cpo. 01 -----
referente a la **“ADQUISICION DE CAMARAS, PROTECTORES Y CUBIERTAS - AÑO 2015”**.-----

ARTICULO 2°: **Adjudicar** la Licitación Privada N° 06/15 Segundo Llamado de la siguiente -----
manera: a la firma **NEUMATICOS MAR DEL PLATA S.A.** en su **Oferta Básica: Entrega Total c/ Pago Total** los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28 y 29, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 71/100 (**\$344.924,71**) y a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO Y CREDITO ISLAS MALVINAS DE EX SOLDADOS COMBATIENTES DEL ATLANTICO SUR LTDA.** en su **Oferta Alternativa: Entregas Parciales** los renglones 13, 18, 30 y 31, por la suma total de PESOS CIENTO CATROCE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 00/100 (**\$114.128,00**), haciendo un total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS CO 71/100 (**\$459.052,71**) con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego, ser sus propuestas conveniente a los intereses de OSSE y encontrarse por debajo del Presupuesto Oficial.-----

ARTICULO 3°: La Oficina de Compras comunicará a las firmas Adjudicatarias que dentro de -----
los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caucción, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, a fin de informar las Cías. De Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 4°: La entrega será para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, -----
21, 22, 23, 25, 26, 27, 28 y 29 en un plazo máximo de 20 días corridos de notificada la Orden de Compra por la firma adjudicataria, para los renglones 13, 30 y 31 deberán ser entregados en su totalidad en el depósito de OSSE en un plazo máximo de 20 días corridos de notificada la Orden de Compra por la firma adjudicataria, por corresponder a vehículos de uso prioritario y para el renglón 18 quedará en acopio por parte del proveedor y con entrega a requerimiento de utilización por parte de OSSE, con un plazo máximo de 6 meses, llegado dicho plazo se realizará la entrega del remanente en el Depósito de OSSE.-----

ARTICULO 5°: **DECLARAR DESIERTOS** los renglones 8, 15, 19, 20 y 24 por la inexistencia -----
de ofertas, desistiendo de su adquisición bajo la presente modalidad de compra.-

ARTICULO 6°: Autorizar a la Contaduría a desafectar los renglones desistidos indicados en el -----
Art. 5°.-----

ARTICULO 7°: Autorizar al Área Automotores a iniciar un nuevo trámite de compra por los -----
renglones no adjudicados antes mencionados.-----

ARTICULO 8°: Autorizar a la Contaduría a devolver los Depósitos de Garantía de -----
Mantenimiento de Oferta a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO Y CREDITO ISLAS MALVINAS DE EX SOLDADOS COMBATIENTES DEL ATLANTICO SUR LTDA.**, según Recibo N° 217 de fecha 29/05/2015 (fs. 116) y a la firma **NEUMATICOS MAR DEL PLATA S.A.**, según Recibo N° 201 de fecha 20/05/2015 (fs. 99) una vez que las mismas efectúen el Depósito de Garantía de Adjudicación.-----

ARTICULO 9°: Notificar a las firmas oferentes lo dispuesto en la presente Resolución.-----

ARTICULO 10°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras Área -----
Grandes Contrataciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 595-2015

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 3/07/2015

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1396-D-2014 Alc. 71 Cpos. 01 y 02, referente a la obra: “PROGRAMA INTEGRAL DE ASISTENCIA P/SANEAMIENTO EN MATERIA DE AGUA, CLOACA Y PLUVIAL; ESCUELA SECUNDARIA N°209”; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N°408/15 (fs. 158) de fecha 14 de Mayo de 2015 se adjudicó la Contratación Directa Obra Pública N°06/15 a la firma **JUAN ALEJANDRO NIEVAS** por la suma total de **PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$59.700,00)** por ser su propuesta la más conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con lo solicitado en el P. B y C. y encontrarse la misma por debajo del Presupuesto Oficial de \$62.834,90;

Que a fs. 277 la Coordinadora de la Unidad Ejecutora Ord. 21.824 solicita una ampliación en un monto de \$6.070,00 de la obra mencionada atento a las nuevas tareas que es necesario ejecutar en la Escuela Secundaria N°209, no habiéndose incluido las mismas en la contratación que dio origen a la citada contratación, fundamentado dicho requerimiento a fs. 275 el Director Técnico de la Unidad, quien informa que al momento de realizar el relevamiento a la citada Escuela existían filtraciones en el techo de los baños, motivo por lo cual no se contempló reparación y pintura de los baños, al presente se ha realizado la impermeabilización de la losa. Asimismo no se contempló el cambio de los mingitorios, lo que es necesario para la colocación de la grifería pressmatic. Por ello, se solicitó a la Contratista la presentación del presupuesto correspondiente, que a juicio de la Dirección Técnica contempla los trabajos necesarios y su monto está acorde a los valores actuales del mercado, por lo que presta conformidad para tramitar el correspondiente adicional, estimando un plazo de 10 días corridos de plazo de ejecución de los trabajos;

Que a fs. 279 toma intervención la Contaduría manifestando que no tiene objeciones que formular ya que el monto ampliado representa el 10,17% del valor total de la obra, por lo que no excede el 50% previsto en el art. 11.5 Inc. a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obra Pública de la contratación;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja ampliar la Contratación Directa Obra Pública N°06/15 a la firma **JUAN ALEJANDRO NIEVAS** por la suma total de **PESOS SEIS MIL SETENTA (\$6.070,00)** con impuestos incluidos;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 21.608 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1396-D-2014 -----Alc. 71 Cpos. 01 y 02, referente a la obra: "PROGRAMA INTEGRAL DE ASISTENCIA P/SANEAMIENTO EN MATERIA DE AGUA, CLOACA Y PLUVIAL; ESCUELA SECUNDARIA N°209".-----

ARTICULO 2°: Ampliar la Contratación Directa Obra Pública N°06/15 a la firma -----
JUAN ALEJANDRO NIEVAS por la suma total de **PESOS SEIS MIL SETENTA (\$6.070,00)** con impuestos incluidos.-

ARTICULO 3°: El plazo de ejecución de la ampliación de obra será de 10 (diez) días -----corridos a partir de la recepción de la Orden de Compra.-----

ARTICULO 4°: La oficina de Compras comunicará a la firma Adjudicataria que dentro ----- de los 2 (DOS) días hábiles de notificada la presente ampliación deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto ampliado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 11.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obra Pública de la contratación. Asimismo el contratista podrá optar por que dicha garantía se integre mediante descuento de la certificación correspondiente a la ampliación. En caso que el Contratista no efectúe el Depósito de Garantía o no presente la Nota autorizando el descuento dentro el citado plazo, OSSE de oficio procederá a descontar dicho importe del certificado correspondiente a la ampliación.-----

ARTICULO 5°: Notificar a la Firma de lo dispuesto en la presente Resolución.-----

ARTICULO 6°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase al Área Compras a fin de dar -----
cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.-----
RESOLUCION N° 596-2015

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO
MAR DEL PLATA, 03/07/2015

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1396-D-14 Alc. 77 Cpos. 01 y 02 referente a la Obra "**PROGRAMA INTEGRAL DE ASISTENCIA P/ SANEAMIENTO EN MATERIA DE AGUA, CLOACA Y PLUVIAL; ESCUELA PRIMARIA N°67**"; y

CONSIDERANDO

Que en el Marco de la Ordenanza 21824, promulgada mediante Decreto del Ejecutivo 2155 del 8 de agosto de 2014, se creó el "Programa Integral de Asistencia para Saneamiento en materia de Agua, Cloaca y Pluvial" para establecimientos educativos provinciales, conforme las condiciones establecidas en el Convenio suscripto entre el Municipio de General Pueyrredón, Obras Sanitarias

Mar del Plata Sociedad de Estado y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es la ejecución de las obras y trabajos necesarios para adecuar los servicios de saneamiento (agua, cloaca, pluvial) de las instituciones educativas provinciales;

Que a tal efecto y de acuerdo al Plan de Obra suministrado por la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar de la Pcia de Buenos Aires y al relevamiento efectuado por el Personal Técnico de la Unidad Ejecutora creada para el presente programa, se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones, el cual corre de fs. 24 a 38, para la ejecución de la Obra del citado Establecimiento Educativo;

Que a fs. 41 el Área Contaduría informa que la contratación solicitada se encuentra comprendida por el Art. 133 de la L.O.M. "Contratación Directa", realizando la Imputación Preventiva correspondiente, sin formular objeciones;

Que con fecha 15 de Junio de 2015 se efectuó la Apertura de Sobres de la Contratación de referencia, presentándose CUATRO (04) firmas: RICARDO MILLAQUEO, MARIANO PRYSTUPA, COOP. DE TRABAJO UNION Y PROGRESO LTDA. y REYNALDO GONZALEZ SARABIA, según consta en Acta de Apertura de fs. 94;

Que a fs. 215 y 251 la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación, habiendo analizado las propuestas presentadas, declara inadmisibles las propuestas de los oferentes RICARDO MILLAQUEO, MARIANO PRYSTUPA y REYNALDO GONZALEZ SARABIA, sugiriendo adjudicar la presente contratación a la Oferente COOPERATIVA UNION Y PROGRESO LTDA. por la suma de Pesos Ciento sesenta y tres mil doscientos sesenta y nueve con 49/100 \$163.269,49, por ser la oferta más conveniente;

Que por lo expuesto, la Jefatura de Compras en un todo de acuerdo con la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación aconseja adjudicar la Contratación de referencia a la **COOP. DE TRABAJO UNION Y PROGRESO LTDA.** por la suma total de **PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 49/100 (\$163.269,49)** por ser su propuesta la más conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con lo solicitado en el P. B y C. y encontrarse la misma por debajo del Presupuesto Oficial de \$192.289,67;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N°21.608 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1396-D-14 Alc. -----77
Cpos. 01 y 02 referente a la Obra "**PROGRAMA INTEGRAL DE ASISTENCIA P/ SANEAMIENTO EN
MATERIA DE AGUA, CLOACA Y PLUVIAL; ESCUELA PRIMARIA N°67**".-----

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa Obra Pública N° 12/15 a la **COOP.** ----- **DE
TRABAJO UNION Y PROGRESO LTDA.** por la suma total de **PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL
DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 49/100 (\$163.269,49)** por ser su propuesta la más conveniente a
los intereses de OSSE, cumplir con lo solicitado en el P. B y C. y encontrarse la misma por debajo del
Presupuesto Oficial.-----

ARTICULO 3º: La Oficina de Compras comunicará a la firma adjudicataria que deberá ----- presentar
el comprobante de pago de aportes en concepto de honorarios profesionales de acuerdo a los indicado en el Art. 1
de la Ley 13.753, en función a lo establecido en el Artículo 21 de las Cláusulas Particulares del P.B. y C.,
quedando el/los pago/s correspondiente/s al/a los Certificado/s de Obra sujeto/s a la presentación de dicho
comprobante.-----

ARTICULO 4º: La Oficina de Compras comunicará a la firma adjudicataria que dentro ----- de los 5
días hábiles de notificada la adjudicación deberá presentar la documentación requerida en el art. 10 del Pliego de
Bases y Condiciones Particulares.--

ARTÍCULO 5º: La presente contratación tiene un Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y ----- cinco)
días corridos a partir de la firma del acta de inicio de obra.-----

ARTÍCULO 6º: Dese al Registro de Resoluciones. Pase a la Oficina de Compras a fin ----- de dar
cumplimiento a lo dispuesto en la presente. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 597-2015

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO
MAR DEL PLATA, 03/07/2015

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1396-D-14
Alc. 80 Cpos. 01 y 02 referente a la Obra "**PROGRAMA INTEGRAL DE ASISTENCIA P/
SANEAMIENTO EN MATERIA DE AGUA, CLOACA Y PLUVIAL; ESCUELA SECUNDARIA N°61**";
y

CONSIDERANDO

Que en el Marco de la Ordenanza 21824, promulgada mediante Decreto del Ejecutivo 2155 del 8 de agosto de 2014, se creó el “Programa Integral de Asistencia para Saneamiento en materia de Agua, Cloaca y Pluvial” para establecimientos educativos provinciales, conforme las condiciones establecidas en el Convenio suscripto entre el Municipio de General Pueyrredón, Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es la ejecución de las obras y trabajos necesarios para adecuar los servicios de saneamiento (agua, cloaca, pluvial) de las instituciones educativas provinciales;

Que a tal efecto y de acuerdo al Plan de Obra suministrado por la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar de la Pcia de Buenos Aires y al relevamiento efectuado por el Personal Técnico de la Unidad Ejecutora creada para el presente programa, se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones, el cual corre de fs. 19 a 32, para la ejecución de la Obra del citado Establecimiento Educativo;

Que a fs. 35 el Área Contaduría informa que la contratación solicitada se encuentra comprendida por el Art. 133 de la L.O.M. “Contratación Directa”, realizando la Imputación Preventiva correspondiente, sin formular objeciones;

Que con fecha 10 de Junio de 2015 se efectuó la Apertura de Sobres de la Contratación de referencia, presentándose CUATRO (04) firmas: RICARDO MILLAQUEO, COOP. DE TRABAJO LA UNION LTDA., COOP. DE TRABAJO UNION Y PROGRESO LTDA. y REYNALDO GONZALEZ SARABIA , según consta en Acta de Apertura de fs. 89;

Que a fs. 207 y 243/4 la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación, habiendo analizado las propuestas presentadas, declara inadmisibles las propuestas de los oferentes MILLAQUEO RICARDO y COOPERATIVA UNION y PROGRESO LTDA. y admisibles las ofertas presentadas por las Oferentes COOPERATIVA LA UNION LTDA y GONZALEZ SARABIA. Por lo tanto sugiere adjudicar la presente contratación a la Oferente COOPERATIVA LA UNION LTDA por Pesos Ciento setenta y siete mil doscientos sesenta y tres con 83/00 \$177.263,83, por resultar la oferta más conveniente;

Que por lo expuesto, la Jefatura de Compras en un todo de acuerdo con la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación aconseja adjudicar la Contratación de referencia a la **COOP. DE TRABAJO LA UNION LTDA.** por la suma total de **PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 83/100 (\$177.263,83)** por ser su propuesta la más conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con lo solicitado en el P. B y C. y encontrarse la misma por debajo del Presupuesto Oficial de \$210.875,56;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N°21.608 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1396-D-14 Alc. -----80 Cpos. 01 y 02 referente a la Obra “**PROGRAMA INTEGRAL DE ASISTENCIA P/ SANEAMIENTO EN MATERIA DE AGUA, CLOACA Y PLUVIAL; ESCUELA SECUNDARIA N°61**”.-----

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa Obra Pública N° 11/15 a la **COOP. DE TRABAJO LA UNION LTDA.** por la suma total de **PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 83/100 (\$177.263,83)** por ser su propuesta la más conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con lo solicitado en el P. B y C. y encontrarse la misma por debajo del Presupuesto Oficial.-----

ARTICULO 3º: La Oficina de Compras comunicará a la firma adjudicataria que deberá ----- presentar el comprobante de pago de aportes en concepto de honorarios profesionales de acuerdo a los indicado en el Art. 1 de la Ley 13.753, en función a lo establecido en el Artículo 21 de las Cláusulas Particulares del P.B. y C., quedando el/los pago/s correspondiente/s al/a los Certificado/s de Obra sujeto/s a la presentación de dicho comprobante.-----

ARTICULO 4º: La Oficina de Compras comunicará a la firma adjudicataria que dentro ----- de los 5 días hábiles de notificada la adjudicación deberá presentar la documentación requerida en el art. 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.--

ARTÍCULO 5º: La presente contratación tiene un Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y ----- cinco) días corridos a partir de la firma del acta de inicio de obra.-----

ARTÍCULO 6º: Dese al Registro de Resoluciones. Pase a la Oficina de Compras a fin ----- de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 598-2015

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO
MAR DEL PLATA, 03/07/2015

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N°158-D-15 Cpo. 01 referente a la “REMODELACION DE SUMIDEROS – BARRIO SAN CAYETANO” y;

CONSIDERANDO

Que a fs. 193 la Gerencia de Producción informa que la firma SMART SERVICE S.A., según Orden de Compra N°283/15, ha cumplido con todo lo requerido;

Que a fs. 194 el Área Contaduría informa que la Orden de Compra N°283/15 posee un saldo de \$6.887,23;

Que a fs. 177 la Gerencia de Producción informa que la obra ha generado un ahorro de \$6.887,22 debido a la omisión de la construcción del acceso a calle Belgrano 6302 el que ha resultado innecesario, por lo que correspondería desafectarlo;

Que en consecuencia corresponde proceder a la devolución del Depósito de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 92 (fs. 72) de fecha 10 de Marzo de 2015 perteneciente a la firma SMART SERVICE S.A.;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 21.608 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Dar por cumplimentado a la firma SMART SERVICE S.A. la Compra Directa Obra Pública N°01/15.

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría a proceder a la Devolución del Depósito de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 92 (fs. 72) de fecha 10 de Marzo de 2015 perteneciente a la firma SMART SERVICE S.A.

ARTICULO 3°: Autorizar a la Contaduría a desafectar el saldo remanente de la Orden de Compra N°283/15 por la suma de \$6.887,22.

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Contaduría a los efectos de dar Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2°. Cumplido pase a la Oficina de Compras (Área Compras Directas). Cúmplase.

RESOLUCION N° 599-2015

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO
MAR DEL PLATA, 03/07/2015

Visto el accidente de trabajo del agente Rodriguez, Martín Omar (CI. 632), y;
CONSIDERANDO

Que según Resol N°808/2014 el agente mencionado se encuentra a cargo de la coordinación de las obras de agua y cloaca que se realizan bajo el Programa Integral de Asistencia para Saneamiento en establecimientos educativos;

Que se torna necesario cubrir el cargo para no afectar el funcionamiento y dar continuidad a las tareas programadas hasta la recuperación del agente Rodriguez Martin Omar;

Que el agente PEREYRA, Ricardo Ruben (CI N° 657), es quien reúne las condiciones de idoneidad para asumir la coordinación de las obras;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 21.608 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Designar como reemplazante de la coordinación de las obras de agua y cloaca que se realizan en los establecimientos educativos al agente PEREYRA, Ricardo Ruben (CI N° 657) desde el día 03 de junio de 2015 y hasta la recuperación total de su titular .

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias que pudieran corresponder.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones Comuníquese a quienes corresponda. -----
Cúmplase.-

RESOLUCION N° 600-2015

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 03/07/2015

Visto la necesidad de continuar con las tareas que se desarrollan
la Gerencia de Atención al Cliente; y

CONSIDERANDO

Que se torna indispensable dar continuidad a los trabajos administrativos que se vienen desarrollando en la mencionada Gerencia; por tal motivo se procederá a designar en Planta Permanente a la Srta. RETTA, Julieta Anahi (CI.1164) quien reúne las características personales apropiadas para el desempeño de las mismas;

Que el agente mencionado anteriormente mantendrá su actual situación de revista A-01 ("Administrativo") Clase VI;

Que por otra parte, se da cumplimiento con la ordenanza municipal que resuelve la adhesión a la Ley de la Pvcia. De Bs. As. N°10.592 (texto según Ley 13.508) sobre Régimen Jurídico para personas discapacitadas procediéndose a la ocupación de personas de conformidad a lo dispuesto en el art.8º, en cuanto establece que organismos municipales como OSSE, están obligados a ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo;

Que la jornada de trabajo, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios posteriores celebrados entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S. en Expte. N° 23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse de mañana o de tarde de conformidad con las necesidades del servicio;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 21.608 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Incorporar a partir del 16 de junio de 2015 a la planta permanente al -----agente RETTA, Julieta Anahi (CI. 1164), quien mantendrá su actual situación de revista A-01 ("Administrativo") Clase VI del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, para continuar cumpliendo tareas en la Gerencia de Atención al Cliente; en las condiciones indicadas en la Ley de la Pvcia. De Bs. As. N°10.592 (texto según Ley 13.508) sobre Régimen Jurídico para personas discapacitadas . Su jornada laboral, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el citado C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios posteriores celebrados, entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S en Expte. N° 23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse de mañana o de tarde de conformidad con las necesidades del servicio-----

ARTICULO 2º: El gasto que demande la presente contratación será imputado a las -----partidas correspondientes al rubro "Gastos en Personal" .-----

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de Recursos -----Humanos para su conocimiento y notificación a quienes correspondan.

RESOLUCION N° 601-2015

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

Mar del Plata 03/07/2015,

Visto la Resolución N°376/14; y

CONSIDERANDO

Que la trabajadora TESTA, Natalia Lourdes (CI. 901) ha solicitado la extensión de la licencia que le fuera otorgada para desempeñar un cargo con mayor jerarquía que el que revista la misma;

Que el Directorio tiene amplias facultades para organizar, dirigir y administrar la sociedad, así como efectuar nombramientos transitorios o permanentes, disponer promociones, pases, traslados y remociones; es quien considera otorgar la ampliación de la misma por un período de seis (6) meses

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 21.608 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Conceder la ampliación de la licencia por el cargo de mayor jerarquía -----sin remuneración de conformidad con lo previsto en el Art. 37º de la Convención Colectiva de Trabajo N° 57/75, a la trabajadora Natalia Lourdes TESTA (CI 901) a partir del 01 de julio de 2014 y por el término de seis meses; o hasta el cese de sus funciones para la Superintendencia de Riesgos de Trabajo dependiente de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, si ello ocurriese con anterioridad.-----

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Notifíquese. Cúmplase.-----
RESOLUCION N° 602-2015 FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 03/07/2016
Visto la Resolución 965/2013 y;

CONSIDERANDO

Que en el referido acto administrativo, en una primera etapa se resolvió la reubicación escalafonaria de algunos agentes en función a las necesidades del servicio;

Que corresponde completar el proceso iniciado, reubicando a los agentes GONCEBATE, Dardo Adrian (CI 848) y HABARNA, Carlos Martin (CI 920) en la Función Encargado Oficial Polifuncional y al agente RAMALLO, RICARDO Alejandro (CI 822) en la Función Oficial Polifuncional, todos ellos en jornada de 40 hs semanales de conformidad con Acta Paritaria N° 8/2013;

Que en el sentido indicado el Directorio tiene amplias facultades para organizar, dirigir y administrar la Sociedad, correspondiéndoles entre otras atribuciones, las de establecer la estructura orgánica y el régimen interno de funcionamiento de la misma, efectuar nombramientos transitorios o permanentes y de disponer promociones, como así también, delegar atribuciones propias con el objeto de agilizar el trámite administrativo, en la medida que no desnaturalice su propia función;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 21608 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º: Designar a los agentes GONCEBATE, Dardo Adrian (CI 848) y -----
-- HABARNA, Carlos Martin (CI 920) en la Función Encargado Oficial Polifuncional y al agente RAMALLO, RICARDO Alejandro (CI 822) en la Función Oficial Polifuncional, todos ellos en jornada de 40 hs semanales de conformidad con Acta Paritaria N° 8/2013.-----

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Contaduría a hacer las transferencias presupuestarias -----
correspondientes.-----

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones – Comuníquese a los interesados.- -----
Cúmplase.-----
RESOLUCION N° 603-2015 FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 03/07/2015

Visto la necesidad de contar con personal idóneo para desarrollar tareas en la Gerencia de Producción; y
CONSIDERANDO

Que se torna indispensable dar continuidad a las tareas que se vienen realizando, por tal motivo se procederá a designar en Planta Permanente los Sres. SAMULAK, Marcelo David (CI 1163) y CORREA, Lucas José Luis (CI 1162) quienes reúnen las características personales apropiadas para el desempeño de las tareas que allí se desarrollan;

Que los agentes mencionados anteriormente mantendrán su actual situación de revista Función P-03 ("Peón") Clase I;

Que la jornada de trabajo, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S. en Expte. N° 23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo

y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse de mañana o de tarde de conformidad con las necesidades del servicio;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446, y 21.608 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Incorporar a partir del 16 de junio de 2015 a la Planta Permanente -----a los agentes SAMULAK, Marcelo David (CI 1163) y CORREA, Lucas José Luis (CI 1162) manteniendo su actual situación de revista Función P-03 (“peón”) Clase I del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/75, para continuar cumpliendo tareas en la Gerencia de Producción. Su jornada laboral, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el citado C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados, entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S en Expte. N°23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse de mañana o de tarde de conformidad con las necesidades del servicio. --

ARTICULO 2º: El gasto que demande la presente contratación será imputado a las -----partidas correspondientes al rubro “Gastos en Personal” .-----

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de Recursos -----Humanos para su conocimiento y notificación a quienes correspondan.

RESOLUCION N° 604-2015

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 03/07/2015

Visto la Licencia Ordinaria otorgada al Jefe del Área Intendencia SUAREZ, Jorge Oscar - C.I 268, Función P-07, Clase XXI, y;

CONSIDERANDO

Que el Jefe del Área Intendencia Jorge Oscar SUAREZ - C.I 268, se ausentará por el período comprendido entre el día 13 de Julio de 2015 y hasta el día 18 de Agosto de 2015, inclusive;

Que resulta necesario cubrir el cargo a los fines de no resentir el funcionamiento de dicha Jefatura,

Que al agente QUIROGA Gustavo Javier C.I 347, Función P-07 Clase XVI, reúne las condiciones de idoneidad para asumir el cargo;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución N° 799/03 y su modificatoria Resolución N° 371/08 de Procedimiento de Reemplazos Transitorios;

Que es menester encomendar el manejo de la Caja Chica asignado al Área de Intendencia por Resolución N°004/09;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 21.608 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Designar en carácter de reemplazo transitorio al agente -----QUIROGA Gustavo Javier (CI 347), Función P-07 Clase XVI, en la atención y firma del despacho del Área de Intendencia P-07, Clase XXI por el período comprendido desde el 13 de Julio de 2015 y hasta el 18 de Agosto de 2015 inclusive . ---

ARTICULO 2º: No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si éste no -----cumpliera efectivamente el reemplazo por suspensión, ausencia o licencias de cualquier tipo. La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo.-----

ARTICULO 3º: La erogación que demande esta Resolución se imputará al -----objeto del gasto 1. 1. 5. 02. “Reemplazos”.-----

ARTICULO 4º: Encomendar el manejo de la Caja Chica del Área Intendencia ----- por el período enunciado en el artículo primero, al agente reemplazante.-----

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Resoluciones - Comuníquese a quienes -----corresponda.-Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 605-2015

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 03/07/2015

Visto la continuidad de las tareas que se vienen desarrollando en la Gerencia de Relaciones Institucionales; y

CONSIDERANDO

Que a tales efectos, es necesaria la contratación de personal afectado a las tareas de promoción y divulgación (recepción de visitantes, reparto de folletos explicativos al público sobre el uso racional del recurso hídrico, distribución de folletería, relato de la historia de las instalaciones, explicaciones acerca del uso del agua, etc.) y las demás que especialmente se le asignarán, para llevarse a cabo en principio en establecimientos emblemáticos del Ente (Torre Tanque y Plaza del Agua) en diferentes días y horarios, a lo cual se suma la difusión de los cuidados del uso racional del recurso hídrico en función al programa en las instituciones de los barrios que acude el mismo y que continuará durante el próximo año;

Que resulta procedente continuar con la contratación bajo la modalidad a plazo fijo (Art. 93 de la ley de Contrato de Trabajo) desde el 18 de junio y hasta el 15 de setiembre de 2015 inclusive a la Sta. ESPÓSITO, Rocío (DNI 37.011.012);

Que la jornada de trabajo que se asignará a los trabajadores, en atención a las necesidades planteadas, será de 80 (ochenta) horas mensuales, pudiendo realizarse de mañana o tarde, y serán distribuidas de manera que sea mas conveniente para el servicio, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos;

Que por lo tanto los contratos de trabajo a celebrar serán a tiempo parcial, de conformidad con lo establecido por el Art. 91 de la Ley de Contrato de Trabajo;

Que no encontrándose prevista dentro del Escalafón Único, Funcional y Móvil implementado por el Convenio Colectivo N° 57/75 (Art. 5°), una categoría laboral que comprenda las tareas que deberá realizar el personal en cuestión, corresponde acordar con los trabajadores la remuneración a abonar por sus servicios;

Que a tal fin la Empresa ofrece abonar a las trabajadoras, por todo concepto, un salario básico mensual de pesos \$3.909,15 (TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 15/100), y los adicionales por Presentismo (Res. 622/02 modif. Por res. 1001/04) y Nivel de Formación (Res. 348/08), en ambos casos cuando reúnan los requisitos y condiciones respectivos;

Que el consentimiento de la presente Resolución y la firma del respectivo contrato, constituirá la aceptación de la oferta salarial;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 21.608 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: Contratar para prestar servicios para la Gerencia de Relaciones -----
Institucionales realizando tareas de promoción y divulgación, bajo las modalidades a plazo fijo (Art. 93 LCT) y
tiempo parcial (Art. 92 LCT) desde el día 18 de junio y hasta el al 15 de setiembre de 2015 inclusive a las Sta.
ESPÓSITO, Rocío (DNI 37.011.012).-----

ARTÍCULO 2°: Aprobar el modelo de Contrato a Plazo Fijo a suscribir con la -----
trabajadora contratada que como Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.-----

ARTICULO 3°: El gasto que demande la presente contratación será imputado a las -----partidas
correspondientes al rubro "Gastos en Personal" .-----

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de Recursos -----Humanos
para su conocimiento y notificación a quienes correspondan.

RESOLUCION N° 606-2015

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 03/07/2015

Vistas las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 731-C-15 Cpo. 01
referente a la "ADQUISICION IMPRESORAS XEROX MULTIFUNCION P/ OFICINAS
COMERCIALES Y GERENCIAS" y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Nuevo Llamado a Concurso de
Precios N° 48/15 según surge de las actuaciones agregadas al expediente de referencia;

Que si bien se invitaron a 13 (trece) firmas, se presentó solo 01 (UNA) firma: **HELP COPIES S.R.L.** la cual cumple con todo lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que luego de analizar la propuesta presentada, el Área Departamento de Sistemas informa a fs. 71 que la firma mencionada cumple técnicamente con lo requerido, y que los cartuchos incluyen el cilindro y el toner por lo que no será necesario contratar el renglón 3;

Que en virtud que la oferta presentada superaba la cotización presentada oportunamente se requirió a dicha firma una Mejora de Oferta, mejorando la misma a fs. 73.

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja Adjudicar el Concurso de referencia a la firma **HELP COPIES S.R.L.** por la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA (**\$62.960,00**) con impuestos incluidos, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con lo requerido en el pliego y encontrarse por debajo del Presupuesto Oficial de \$91.544,00;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 21.608 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 731-C-15 Cpo. ----- 01 referente a la “**ADQUISICION IMPRESORAS XEROX MULTIFUNCION P/ OFICINAS COMERCIALES Y GERENCIAS**”-----

ARTICULO 2°: Adjudicar el Concurso de Precios N°48/15 Nuevo Llamado a la firma ----- **HELP COPIES S.R.L.** por la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA (**\$62.960,00**) con impuestos incluidos, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con lo requerido en el pliego y encontrarse por debajo del Presupuesto Oficial -----

ARTÍCULO 3°: Declarar **desierto** el Renglón N° 3 dado que el equipo adjudicado ----- posee la característica de traerlo incorporado.-----

ARTICULO 4°: Autorizar a la Contaduría a desafectar el renglón desistido indicado en ----- el Art. 3°.--

ARTICULO 5°: La oficina de Compras comunicará a la firma Adjudicataria que dentro -----de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caucción, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. De Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 6°: Notificar a la firma de lo dispuesto precedentemente.-----

ARTICULO 7°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras – ----- Área Grandes Contrataciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----
RESOLUCION N° 607-2015

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO
MAR DEL PLATA, 03/07/2015

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 898-C-15 Cpo. 1 referente a la “**ADQUISICION COMPUTADOR Y MONITOR LCD**” y;

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Concurso de Precios N° 64/15 según surge de las actuaciones agregadas al expediente de referencia;

Que ha presentado sobre 1 (Una) firma: GRUPO NUCLEO S.A. la cual cumple con todo lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que luego de analizar la propuesta presentada el Departamento de Sistemas informa a fs. 17 que la firma mencionada cumple técnicamente con lo solicitado;

Que si bien consta sólo una oferta válida, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 155 establece que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio", este artículo no resulta aplicable a los Concursos de Precios;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja adjudicar el Concurso de Precios N° 64/15 a la firma **GRUPO NUCLEO S.A.** por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL (**\$57.000,00**) con impuestos incluidos, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE y cumplir con lo requerido en el pliego;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 21.608 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 898-C-15 Cpo. 01 -----
referente a la “**ADQUISICION COMPUTADOR Y MONITOR LCD**”.-----

ARTICULO 2°: Adjudicar el Concurso de Precios N° 64/15 a la firma **GRUPO NUCLEO S.A.** -----
por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL **(\$57.000,00)** con impuestos incluidos, por ser su oferta
conveniente a los intereses de OSSE y cumplir con lo requerido en el pliego.-----

ARTICULO 3°: El Plazo de Entrega será de 10 (diez) días hábiles de recibida la Orden de -----
----- Compra por la firma adjudicataria.-----

ARTICULO 4°: La oficina de Compras comunicará a la firma Adjudicataria que dentro de los ----- 5
(CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento)
del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la
Modalidad de Póliza de Caución, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes
Contrataciones, a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 5°: Notificar a las firmas de lo dispuesto precedentemente.-----

ARTICULO 6°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras – Área -----
Grandes Contrataciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----
RESOLUCION N° 608-2015

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 03/07/2015

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 897-C-15 Cpo. 01
referente a la “**ADQUISICION SERVIDOR BLADE IBM Y STORAGE WORKS**”; y

CONSIDERANDO

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones;

Que de acuerdo a lo determinado por el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las
Municipalidades corresponde llamar a Licitación Privada;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 21.608
del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fs. 10 a fs. 26, -----ambas
inclusive.-----

ARTICULO 2°: Llamar a Licitación Privada N° 16/15 referente a la “**ADQUISICION -----
SERVIDOR BLADE IBM Y STORAGE WORKS**” cuya **fecha de apertura de sobre único será a los 10
(diez) días hábiles de suscripta la presente**, en el Edificio sito en calle French 6737 1° Piso – Oficina de
Compras, con **recepción de sobres hasta las 11:00 horas**, siendo el horario de apertura a las 11:00 horas.-----

ARTICULO 3°: Invitar a participar a las firmas del ramo.-----

ARTICULO 4°: Crear la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la ----- Licitación
Privada N° 16/15 integrada por el Sr. Cesar Zalazar, quien presidirá la misma como titular y el Sr. José Luis
Oemig como suplente ambos por el Departamento de Sistemas; el C.P. Walter Caballero como titular y el C.P.
Rafael Principi como suplente, ambos por el Área Contaduría; y la Dra. Graciela Leone como titular y la Dra.
Fabiana Suter como suplente, por la Gerencia de Asuntos Judiciales y Administrativos.-----

ARTICULO 5°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras ----- Área
Grandes Contrataciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 609-2015

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 03/07/2015

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 900-C-15 Cpo. 01 referente a la “**ADQUISICION STORAGE WORKS, BACKUP ULTRIUM Y CINTAS BACKUP ULTRIUM**”; y

CONSIDERANDO

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones;

Que de acuerdo a lo determinado por el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde llamar a Licitación Privada;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 21.608 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fs. 07 a fs. 23, -----ambas inclusive.-----

ARTICULO 2°: Llamar a Licitación Privada N°17/15 referente a la “**ADQUISICION STORAGE WORKS, BACKUP ULTRIUM Y CINTAS BACKUP ULTRIUM**” cuya **fecha de apertura de sobre único será a los 10 (diez) días hábiles de suscripta la presente**, en el Edificio sito en calle French 6737 1° Piso – Oficina de Compras, con **recepción de sobres hasta las 11:00 horas**, siendo el horario de apertura a las 11:00 horas.-----

ARTICULO 3°: Invitar a participar a las firmas del ramo.-----

ARTICULO 4°: Crear la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la ----- Licitación Privada N° 17/15 integrada por el Sr. Cesar Zalazar, quien presidirá la misma como titular y el Sr. José Luis Oemig como suplente ambos por el Departamento de Sistemas; el C.P. Rubén Sesto como titular y la C.P. Laura Tauber como suplente ambos por el Área Contaduría; y la Dra. Graciela Leone como titular y la Dra. Fabiana Suter como suplente, por la Gerencia de Asuntos Judiciales y Administrativos.-----

ARTICULO 5°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras ----- Área Grandes Contrataciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 610-2015

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 07/07/2015

Vistas las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 920-C-15 Cpo. 01 referente al “**SERVICIO CONTRATACION CONTENEDOR 9 MT3 Y 5 MT3 P/PLANTA DE EFLUENTES**” y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del presente llamado a Concurso de Precios N° 68/15 según surge de las actuaciones agregadas al expediente de referencia;

Que se presentaron 02 (DOS) firmas: **CIAGESER S.A.** y **BERNABEU SONIA** las cuales cumplen con todo lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que luego de analizar la propuesta presentada, la Planta de efluentes Ing. Baltar informa a fs. 62 que la firma CIAGECER S.A. cumple técnicamente con lo requerido, mientras que la firma BERNABEU SONIA “LA LUJANERA” no cumple con lo requerido ya que no presenta copias de la documentación requerida en las Especificaciones Técnicas;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja Adjudicar el Concurso de referencia a la firma **CIAGESER S.A.** por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL (**\$202.000,00**) con impuestos incluidos, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con lo requerido en el pliego y encontrarse por debajo del Presupuesto Oficial de \$215.200,00;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 21.608 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 920-C-2015 ----- Cpo. 01 referente al **“SERVICIO CONTRATACION CONTENEDOR 9 MT3 Y 5 MT3 P/PLANTA DE EFLUENTES.**-----

ARTICULO 2º: Adjudicar el Concurso de Precios N°68/15 a la firma **CIAGESER S.A.** ----- por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL **(\$202.000,00)** con impuestos incluidos, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con lo requerido en el pliego y encontrarse por debajo del Presupuesto Oficial.-----

ARTICULO 3º: El servicio será prestado a demanda por un periodo de 8 (ocho) meses.-

ARTICULO 4º: La oficina de Compras comunicará a la firma Adjudicataria que dentro -----de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caucción, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. De Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 5º: Notificar a las firmas de lo dispuesto precedentemente.-----

ARTICULO 6º: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras ----- Área Grandes Contrataciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 611-2015

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 07/07/2015

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 291-O-2015 Cpos. 01, 02 y 03 referente a la Obra: **“REDES DE AGUA Y CLOACAS PARA PREDIO PRO.CRE.AR – BARRIO “EL MARTILLO”**”; y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Segundo Llamado a Licitación Pública N° 10/15, según da cuenta la documentación agregada al Expediente de referencia;

Que por Resolución de Directorio N° 558/15 (fs. 694) de fecha 23 de Junio de 2015 se preadjudicó la Licitación Pública N° 10/15 Segundo Llamado a la firma **PABLO ESTEBAN ROMERO en su Oferta con descuento** en la suma total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 03/100 **(\$5.364.625,03)** con impuestos incluidos, por ser su propuesta la más conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones y encontrarse la misma por debajo del Presupuesto Oficial de \$5.508.237,19;

Que la firma preadjudicataria ha presentado la documentación requerida en el artículo 4º de la mencionada Resolución;

Que la Jefatura de Compras aconseja adjudicar la Licitación Pública N° 10/15 Segundo Llamado a la firma **PABLO ESTEBAN ROMERO PABLO ESTEBAN ROMERO en su Oferta con descuento** en la suma total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 03/100 **(\$5.364.625,03)** con impuestos incluidos, por ser su propuesta la más conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones y encontrarse la misma por debajo del Presupuesto Oficial de \$5.508.237,19;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 21.608 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 291-O-2015 ----- Cpos. 01, 02 y 03 referente a la Obra: **“REDES DE AGUA Y CLOACAS PARA PREDIO PRO.CRE.AR – BARRIO “EL MARTILLO”**”.-----

ARTICULO 2º: Adjudicar la Licitación Pública N° 10/15 Segundo Llamado a la firma ----- **PABLO ESTEBAN ROMERO PABLO ESTEBAN ROMERO en su Oferta con descuento** en la suma total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 03/100 **(\$5.364.625,03)** con impuestos incluidos, por ser su propuesta la más conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones y encontrarse la misma por debajo del Presupuesto Oficial.-----

ARTICULO 3º: El plazo de ejecución de la Obra **“REDES DE AGUA Y CLOACAS PARA PREDIO PRO.CRE.AR – BARRIO “EL MARTILLO”** será de 90 (noventa) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio de obra. El Acta de Inicio se firmará a los cinco días hábiles de firmado el Contrato. El Contrato se firmará a los cinco días hábiles de notificada la Adjudicación de la presente.--

ARTÍCULO 4º: Autorizar a la Contaduría a proceder a la Devolución del Depósito de -----
----- Garantía de Mantenimiento de Oferta según: Recibo Oficial Nro. 140 perteneciente a la firma ISTRIA S.A. de fecha 21 de Abril de 2015 (fs. 458), Recibo Oficial Nro. 191 perteneciente a la firma PLANTEL S.A. - ISTRIA S.A. UTE de fecha 18 de Mayo de 2015 (fs. 682), Recibo Oficial Nro. 187 perteneciente a la firma RECONSTRUCCION CAÑOS S.A. de fecha 18 de Mayo de 2015 (fs. 683), Recibo Oficial Nro. 186 perteneciente a la firma GRAL. SANEAMIENTO S.A. de fecha 18 de Mayo de 2015 (fs. 684) y Recibo Oficial Nro. 199 perteneciente a la firma PABLO ESTEBAN ROMERO de fecha 19 de Mayo de 2015 (fs. 685).-----

ARTICULO 5º: Notificar a la Firma de lo dispuesto en la presente Resolución.-----

ARTICULO 6º: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras -----Área
Grandes Contrataciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.-----
RESOLUCION N° 612-2015 FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 07/07/2015

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2217-P-2014 Cuerpos 01, 02 y 03 referente a la Obra: **“PMIS - EJECUCION CAÑERIA ALTERNATIVA CAMINO SAN FRANCISCO”**; y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Licitación Pública N°05/15 según surge de las actuaciones agregadas al expediente de referencia, habiéndose realizado la apertura de los Sobres N° “1” según acta de fecha 21 de Mayo de 2015, obrante a fs.444;

Que habiéndose invitado a 53 (Cincuenta y tres) empresas del ramo, presentaron sobres 04 (Cuatro) firmas: GRAL SANEAMIENTO S.A., RECONSTRUCCION CAÑOS S.A., ALPA VIAL S.A. y VIALSA S.A.;

Que la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación habiendo analizado la documentación presentada por las oferentes en el Sobre N° “1” informa, en Actas de reunión obrantes a fs. 447/8 y 645, que las firmas **GRAL SANEAMIENTO S.A., RECONSTRUCCION CAÑOS S.A., ALPA VIAL S.A. y VIALSA S.A.**, han cumplido con la totalidad de la documentación requerida, declarando admisibles todas las ofertas, pudiendo procederse a la apertura del Sobre N° 2 (Propuesta Económica) de dichas firmas;

Que la Jefatura de Compras en un todo de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión recomienda efectuar la **Apertura de los Sobres N° “2” (Oferta Económica)** de la Licitación Pública N°05/15 correspondientes a las ofertas de las firmas **GRAL SANEAMIENTO S.A., RECONSTRUCCION CAÑOS S.A., ALPA VIAL S.A. y VIALSA S.A.**, cuya **fecha de apertura será dentro de los 2 (dos) días hábiles de firmada la presente**, a realizarse en el Edificio sito en calle French 6737;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 21.608 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2217-P-2014 -----
Cuerpos 01, 02 y 03 referente a la Obra: **“PMIS - EJECUCION CAÑERIA ALTERNATIVA CAMINO SAN FRANCISCO”**.-----

ARTICULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar la **Apertura de los Sobres N° -----“2” (Oferta Económica)** de la Licitación Pública N°05/15 correspondientes a las ofertas de las firmas **GRAL SANEAMIENTO S.A., RECONSTRUCCION CAÑOS S.A., ALPA VIAL S.A. y VIALSA S.A.**, cuya **fecha de apertura será dentro de los 2 (dos) días hábiles de firmada la presente**, a realizarse en el Edificio sito en calle French 6737.----

ARTICULO 3º: Notificar a las Firmas de lo dispuesto en la presente Resolución.-----

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras-Área -----
Grandes Contrataciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----
RESOLUCION N° 613-2015 FIRMADA MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 07/07/2015

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N°391-O-15 Cpos. 01 y 02 referente a la Obra: **“COMPLETAMIENTO DE REDES DE AGUA Y CLOACAS 2015”**; y

CONSIDERANDO

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones;

Que de acuerdo a lo determinado por el Artículo N° 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde llamar a Licitación Pública;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 21.608 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 337 a fs. 577, -----ambas inclusive.-----

ARTICULO 2°: Llamar a Licitación Pública N° 27/15 referente a la Obra: -----
“**COMPLETAMIENTO DE REDES DE AGUA Y CLOACAS 2015**” cuya apertura de Sobres “1” y “2” se llevará a cabo a **los 15 (quince) días hábiles de efectuada las publicaciones en alguno de los diarios locales**, en el Edificio sito en calle French 6737 1° Piso – Oficina de Compras.-----
-

ARTICULO 3°: Efectuar las publicaciones por dos (2) días en el BOLETÍN OFICIAL ----- DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por un (1) día en los diarios locales LA CAPITAL y EL ATLANTICO.-----

ARTICULO 4°: Invitar a participar a las firmas del ramo.-----

ARTICULO 5°: Crear la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la ----- Licitación Pública N° 27/15 integrada por el Arq. Alejandro Pozzobon, quien presidirá y el Sr. Mario Real ambos como titulares, por la Gerencia Gral. de Gdes. Consumidores; el Ing. Juan Manuel Sarandon, como titular y el Ing. Pascual Furchi como suplente, ambos por la Gerencia de Obras; el C.P. Walter Caballero como titular y el C.P. Rafael Principi como suplente, ambos por el Área Contaduría; y la Dra. Graciela Leone como titular y la Dra. Fabiana Suter como suplente, por la Gerencia de Asuntos Judiciales y Administrativos.-----

ARTICULO 6°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras - ----- Área Grandes Contrataciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----
RESOLUCION N° 614-2015

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO
MAR DEL PLATA, 07/07/2015

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 337-S-15 Alc. 05 Cpo. 01 referente a la “**FASE 3 OBRA CIVIL PRIMARIO PLANTA BALTAR**”; y

CONSIDERANDO

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones;

Que de acuerdo a lo determinado por el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde llamar a Licitación Privada;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 21.608 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fs. 32 a fs. 175, ----- ambas inclusive. -----

ARTICULO 2°: Llamar a Licitación Privada N° 20/15 referente a la “**FASE 3 OBRA -----CIVIL PRIMARIO PLANTA BALTAR**” cuya **fecha de apertura de sobres será a los 10 (diez) días hábiles de suscripta la presente**, en el Edificio sito en calle French 6737 1° Piso – Oficina de Compras, con **recepción de sobres hasta las 11:00 horas**, siendo el horario de apertura a las 11:00 horas.-----

ARTICULO 3°: Invitar a participar a las firmas del ramo.-----

ARTICULO 4°: Crear la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la ----- Licitación Privada N° 20/15 integrada por: el Ing. Antonio González, quien presidirá la misma como titular y el Ing. Juan Javier Degregori como suplente, ambos por la Gerencia de Servicios; el C.P. Rubén Sesto como titular y el C.P. Rafael Principi como suplente, ambos por el Área Contaduría; y la Dra. Fabiana Suter en carácter de titular y la Dra. Graciela Leone como suplente por la Gerencia de Asuntos Judiciales y Administrativos.-----

ARTICULO 5°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras ----- Área Grandes Contrataciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----
RESOLUCION N° 615-2015

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2-C-15 Cpos. 01 y 02 referente a la “**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO – AÑO 2015**”; y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Segundo Llamado a Licitación Pública N°01/15 para los renglones 4 (Buzo Algodón Azul c/ Logo Estampado), 6 (Blazer Corte Clásico Forrado), 7 (Pantalón Vestir Dama), 8 (Camisa Dama Manga Larga), 9 (Camisa Dama Manga Corta), 11 (Camisa Caballero Manga Larga), 12 (Camisa Caballero Manga Corta), 13 (Cardigans Dama) y 18 (Pantalón Jean Dama) según surge de las actuaciones agregadas al expediente de referencia;

Que por Resolución de Directorio N°569/15 (fs. 445), se procedió a realizar la Apertura de los Sobres N° “2” (Oferta económica) de las firmas LUIS A. VENDITTI (MARCELA PANDOL), ALEJANDRA F. BOTTARO (MOLUK CAMPERAS), CONFAL S.A. y NIVIA SILVA MARTHA CAROLINA, según acta de fecha 26 de Junio de 2015, obrante a fs. 453;

Que la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación en acta de reunión obrante a fs. 468, habiendo procedido al análisis de las muestras presentadas para el Segundo Llamado y a la evaluación de las propuestas realizadas por las firmas oferentes, informa que la firma **ALEJANDRA F. BOTTARO (MOLUK CAMPERAS)** formula Oferta Básica (Buzo friza liviana) y Alternativa (Buzo friza pesada con rib pesado), presentando una sola muestra que como manifiesta en su formulario de cotización corresponde a la propuesta Alternativa (Anexo 6.1), por lo que se **RECHAZA** la propuesta Básica por no presentar muestra y no ser el tipo de prenda requerida por OSSE; y que las muestras de las firmas CONFAL S.A. (renglón 4), NIVIA SILVA MARTHA CAROLINA (renglones 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 13), ofertas Básicas y la muestra referida a la oferta Alternativa de ALEJANDRA F. BOTTARO (MOLUK CAMPERAS) (renglón 4), se ajustan a los requerimientos y especificaciones técnicas de OSSE, declarando **ADMISIBLES** sus propuestas. Por lo que la Comisión recomienda **ADJUDICAR** el Segundo Llamado de la Licitación de referencia de la siguiente manera: a la firma NIVIA SILVA MARTHA CAROLINA el renglón 4 (Buzo Algodón Azul c/ Logo Estampado) por la suma de **\$102.795,00** y a la firma LUIS A. VENDITTI (MARCELA PANDOL) los renglones 6 (Blazer Dama), 7 (Pantalón Vestir Dama), 8 (Camisa Dama Manga Larga), 9 (Camisa Dama Manga Corta), 11 (Camisa Caballero Manga Larga), 12 (Camisa Caballero Manga Corta), 13 (Cardigan Dama) por la suma total de **\$328.878,00** y declarar **DESIERTO** el renglón 18 (Pantalón Jean Dama) por la inexistencia de ofertas, desistiendo de la compra bajo esta modalidad de contratación;

Que la Jefatura de Compras en un todo de acuerdo a lo recomendado por la Comisión, recomienda: **adjudicar** la Licitación Pública N°01/15 Segundo Llamado de la siguiente manera: a la firma **NIVIA SILVA MARTHA CAROLINA** el renglón 4 (Buzo Algodón Azul c/ Logo Estampado) por la suma total de PESOS CIENTO DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (**\$102.795,00**) y a la firma LUIS A. VENDITTI (MARCELA PANDOL) los renglones 6 (Blazer Corte Clásico Forrado), 7 (Pantalón Vestir Dama), 8 (Camisa Dama Manga Larga), 9 (Camisa Dama Manga Corta), 11 (Camisa Caballero Manga Larga), 12 (Camisa Caballero Manga Corta) y 13 (Cardigan Dama) por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 (**\$328.878,00**), haciendo un total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 (**\$431.673,00**) con impuestos incluidos, por ser sus ofertas convenientes a los intereses de OSSE y cumplir con los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, **RECHAZAR** la propuesta Básica (Buzo friza liviana) de la firma **ALEJANDRA F. BOTTARO (MOLUK CAMPERAS)** por no presentar muestra y no ser el tipo de prenda requerida por OSSE y declarar **DESIERTO** el renglón 18 (Pantalón Jean Dama) por la inexistencia de ofertas, desistiendo de su adquisición bajo la presente modalidad de compra;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 21.608 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

SOCIEDAD DE ESTADO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2-C-15 Cpos. 01 y 02 referente -----
-----a la “**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO – AÑO 2015**”.-----

ARTICULO 2°: **Adjudicar** la Licitación Pública N°01/15 Segundo Llamado de la siguiente -----
-----manera: a la firma **NIVIA SILVA MARTHA CAROLINA** el renglón 4 (Buzo Algodón Azul c/ Logo Estampado) por la suma total de PESOS CIENTO DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (**\$102.795,00**) y a la firma LUIS A. VENDITTI (MARCELA PANDOL) los renglones 6 (Blazer Corte Clásico Forrado), 7 (Pantalón Vestir Dama), 8 (Camisa Dama Manga Larga), 9 (Camisa Dama Manga Corta), 11 (Camisa Caballero Manga Larga), 12 (Camisa Caballero Manga Corta) y 13 (Cardigan Dama) por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 (**\$328.878,00**), haciendo un total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 (**\$431.673,00**) con impuestos incluidos, por ser sus ofertas convenientes a los intereses de OSSE y cumplir con los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.-----

ARTICULO 3°: **Rechazar** la propuesta Básica (Buzo friza liviana) de la firma **ALEJANDRA F. BOTTARO (MOLUK CAMPERAS)** por no presentar muestra y no ser el tipo de prenda requerida por OSSE.-----

ARTICULO 4º: La Oficina de Compras comunicará a las firmas adjudicatarias que dentro de los -----
-----CINCO (05) días hábiles de notificadas deberán constituir un Depósito de Garantía equivalente al 5% del
monto total de la adjudicación, el que deberá formalizarse en la Tesorería de OSSE de acuerdo a lo establecido en
el artículo 7 de las Cláusulas Generales del P.B. y C.-----

ARTICULO 5º: El plazo de entrega de la presente adjudicación se computará a partir de recibida la -----
-----Orden de Compra, junto con la cual se remitirá el listado de talles respectivo y será de acuerdo al
siguiente detalle: dentro de los 30 (treinta) días corridos para los renglones 4 (Buzo Algodón Azul c/ Logo
Estampado), 6 (Blazer Corte Clásico Forrado), 8 (Camisa Dama Manga Larga), 11 (Camisa Caballero Manga
Larga) y 13 (Cardigan Dama), dentro de los 60 (sesenta) días corridos para los renglones 9 (Camisa Dama Manga
Corta) y 12 (Camisa Caballero Manga Corta) y para el renglón 7 (Pantalón Vestir Dama) el 50% dentro de los 30
(treinta) días corridos y el 50% restante dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-----

ARTICULO 6º: Autorizar a la Contaduría a realizar el ajuste correspondiente de los renglones -----
-----adjudicados en virtud de exceder las ofertas presentadas el Presupuesto Oficial de los mismos.-----

ARTICULO 7º: DECLARAR DESIERTO el renglón 18 (Pantalón Jean Dama) por la -----
-----inexistencia de ofertas, desistiendo de su adquisición bajo la presente modalidad de compra.-----

ARTICULO 8º: Autorizar a la Contaduría a desafectar el renglón desistido indicado en el Art. 6º.-----

ARTICULO 9º: Autorizar a la Gerencia de Recursos Humanos a iniciar un nuevo trámite de -----
-----compra por el renglón no adjudicado antes mencionados.-----

ARTICULO 10º: Autorizar a la Contaduría a devolver los Depósitos de Garantía de Mantenimiento de -----
-----Oferta a la firma ALEJANDRA F. BOTTARO (MOLUK CAMPERAS) según Recibo Oficial N°65 de
fecha 24/02/2015 (fs. 184), a la firma CONFAL S.A según Recibo Oficial N°70 de fecha 27/02/2015 (fs. 185), a
la firma JOSE SANTIAGO E HIJOS S.A. según Recibo Oficial N°93 de fecha 10/03/2015 (fs. 191), a la firma
RASTELLI GLADY SILVANA Y SCICCHIATANO según Recibo Oficial N°96 de fecha 11/03/2015 (fs. 192),
a la firma LUIS A. VENDITTI (MARCELA PANDOL), según Recibo Oficial N°94 de fecha 10/03/2015 (fs.
190) y NIVIA SILVA MARTHA CAROLINA según Recibo Oficial N°97 de fecha 11/03/2015 (fs. 195) una vez
que las mismas efectúen el Depósito de Garantía de Adjudicación.-----

ARTICULO 11º: Notificar a las firmas de lo dispuesto precedentemente.-----

ARTICULO 12º: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras – Área -----
-----Grandes Contrataciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.
Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 616-2015

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO
MAR DEL PLATA, 07/07/2015

Visto la licencia Ordinaria otorgada al Gerente de Calidad, Lic.
SCAGLIOLA Marcelo Omar (CI N° 396), Función P-07, (“Personal de Conducción”), Clase XXII y;

CONSIDERANDO

Que el Gerente de Calidad, Lic. SCAGLIOLA Marcelo Omar (CI N° 396),
Función P-07 (“Personal de Conducción”), Clase XXII, se ausentará por el período comprendido desde el día 13
de Julio hasta el día 07 de Agosto de 2015, inclusive;

Que resulta necesario cubrir el cargo a los fines de no resentir el normal
funcionamiento del servicio en dicha Gerencia ;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución 799/03 de
Procedimiento de Reemplazo Transitorio y su modificatoria Resolución N° 371/08;

Que el agente DEBENEDETTI, Raúl Ricardo (CI N° 610) Función P-07
 (“Personal de Conducción”), Clase XX designado a cargo de la Jefatura del Cuerpo Único de Inspectores de la
Gerencia de Calidad, reúne las condiciones de idoneidad para asumir el cargo;

Que es menester encomendar el manejo de la Caja Chica asignado por
Resolución N° 740/11;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y
21.608 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1º: Designar en carácter de reemplazo transitorio al agente -----
DEBENEDETTI, Raúl Ricardo (CI 610) Función P-07 (“Personal de Conducción”), Clase XX Jefe del

Cuerpo Único de Inspectores en la atención y firma del despacho de la Gerencia de Calidad, Función P-07, Clase XXII, desde el día 13 de Julio de 2015 y hasta el día 07 de Agosto de 2015 inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 2º: No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si éste no ----- cumpliera efectivamente el reemplazo por suspensión, ausencias o licencias de cualquier tipo. La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo.-----

ARTICULO 3º: Encomendar el manejo de la Caja Chica de la Gerencia de Calidad -----por el período enunciado en el artículo primero, al agente reemplazante.---

ARTICULO 4º: La erogación que demande esta Resolución se imputará al objeto ----- del gasto 1.1.5.02. "Reemplazos".-----

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Resoluciones-Comuníquese a quienes corresponda ----- Cúmplase.

RESOLUCION N° 617-2015

FIRMADA
MARIO DELL 'OLIO
MAR DEL PLATA, 07/07/2015

Visto la compensación por 30 años de servicios dispuesta en el artículo 49 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 57/75; y

CONSIDERANDO

Que los agentes mencionados en el artículo 1º de la presente, cumplen con la condición de haber prestado servicios en forma continua durante 30 años en la Empresa;

Que el artículo 49 del CCT 57/75 otorga una compensación equivalente a un (1) mes íntegro de haberes a quienes cumplan 30 años de Servicio;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 21.608 del Honorable Concejo Deliberante,

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgar una compensación equivalente a un (1) mes íntegro de ----- haberes a los agentes que cumplieron 30 años de servicio ininterrumpi- dos en la empresa y que a continuación se mencionan:

ORDEN	CI	APELLIDO Y NOMBRES	FECHA INGRESO
1º	321	PORTILLO, Máximo	18 de Marzo de 1985
2º	340	MEDINA, Mario Raúl	03 de Junio de 1985

ARTICULO 2º: El gasto que demande se imputará al objeto del gasto 1.6.1.02 -----
PREMIOS Y BONIFICACION ESPECIAL correspondiente a la
jurisdicción 1.2.2.01.14.000 GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS - Categoría Programática 14.00.02.
ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS.-----

ARTICULO 3º: Dese al registro de Resoluciones, comuníquese y cúmplase.-----
RESOLUCION N° 618-2015

FIRMADA
MARIO DELL 'OLIO
MAR DEL PLATA, 07/07/2015

Visto que desde su ingreso en Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. se mencionó al agente Dardo Adrián GONCEBATTE OCA, DNI 30.506.478, con el nombre de Dardo Adrián GONCEBATTE; y

CONSIDERANDO

Que se registran actuaciones desde aquella fecha con la incorrecta omisión de su segundo apellido;

Que la documentación y actuaciones referidas al mismo deben coincidir inequívocamente con el nombre expresado en su Documento Nacional de Identidad;

Que, a efectos de reparar tal error, resulta conveniente modificar la situación antedicha mediante el dictado de una Resolución de carácter rectificatoria;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 21.608 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Registrar el nombre correcto del agente Dardo Adrián GONCEBATTE -----
OCA, CI 848, DNI 30.506.478, y establecer que en toda documentación anterior donde diga "...Dardo Adrián
GONCEBATTE..." deberá considerarse como "...Dardo Adrián GONCEBATTE OCA...", por los motivos
expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 2º :Dése al Registro de Resoluciones – Comuníquese y Cúmplase.---
RESOLUCION N° 619-2015
FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 07/07/2015

Visto que a su ingreso en Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. el
agente GOMEZ, Patricia Roxana, CI 884, ostentaba ese nombre en su Documento Nacional de Identidad N°
27.007.287; y

CONSIDERANDO

Que posteriormente la mencionada gestionó ante el Registro
Provincial de las Personas el adicionar a su apellido paterno, con el que fuera inscripta oportunamente, el
apellido materno MARTINO;

Que la documentación y actuaciones y referidas a tal autorización
se corresponden con la presentación de su nuevo Documento Nacional de Identidad;

Que, a efectos de actualizar el Registro de Personal, resulta necesario
proceder al dictado de una Resolución de carácter modificatoria;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N°
7.446 y 21.608 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Registrar el nombre completo del agente Patricia Roxana GOMEZ -----
MARTINO, CI 884, DNI 27.007.287, y establecer que en toda documentación anterior donde diga "...Patricia
Roxana GOMEZ..." deberá considerarse como "...Patricia Roxana GOMEZ MARTINO...", por los motivos
expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 2º :Dése al Registro de Resoluciones – Comuníquese y Cúmplase.---
RESOLUCION N° 620-2015
FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 07/07/2015

Visto la necesidad de incorporar personal para desarrollar tareas
en la Gerencia de Obras – Área Inspecciones; y

CONSIDERANDO

Que la Gerencia de Recursos Humanos, previa compulsas de
antecedentes, evaluación psicotécnica y entrevista personal, entre varios postulantes ha seleccionado a los Sres.
ANTIFORA, Lucas Nahuel (DNI 38.831.083) y REARTE, Fabio Eduardo (DNI 20.168.278) quienes reúnen las
características personales apropiadas para el desempeño de las tareas;

Que el Servicio Médico de la empresa informa que ya han sido
cumplidos los exámenes médicos preocupacionales, resultando de ellos que se encuentran físicamente aptos para
el trabajo;

Que la modalidad del vínculo laboral será a Plazo Fijo de
conformidad a lo dispuesto en los art. 90, 93 a 95, LCT y ccdtes., de modo que sea remunerado de acuerdo a lo
establecido para el personal de OSSE ubicándolo en la Función A-14 ("Ayudante Técnico") Clase XI;

Que la jornada de trabajo, remuneración y demás condiciones del
contrato de trabajo serán las que se fijan en el C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de
adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores
celebrados entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S. en Expte. N° 23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse de mañana o de tarde de conformidad con las
necesidades del servicio;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446, y 21.608 del Honorable Concejo
Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Contratar a plazo fijo por el plazo de tres (3) meses para prestar -----servicios en la Gerencia de Producción a los Sres. ANTIFORA, Lucas Nahuel (DNI 38.831.083) y REARTE, Fabio Eduardo (DNI 20.168.278) a partir de la firma del contrato anexo a la presente, en la Función A-14 (“Ayudante Técnico”) Clase XI del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/75. Su jornada laboral, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el citado C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados, entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S en Expte. N°23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse de mañana o de tarde de conformidad con las necesidades del servicio. --

ARTÍCULO 2º: Aprobar el modelo de Contrato a Plazo Fijo a suscribir con los -----trabajadores contratados, que como Anexos I a II forman parte integrante de la presente Resolución.-----

ARTICULO 3º: El gasto que demande la presente contratación será imputado a las -----partidas correspondientes al rubro “Gastos en Personal” .-----

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de Recursos -----Humanos para su conocimiento y notificación a quienes correspondan.

RESOLUCION N° 621-2015

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 07/07/2015

VISTO la solicitud de licencia ordinaria presentada por el Tesorero, Cr. DI GENARES, Roberto Daniel (C.I. 407), Función P-07, Clase XXII, y

CONSIDERANDO

Que el Tesorero, Cr. DI GENARES, Roberto Daniel (C.I. 407), Función P-07, Clase XXII se ausentará entre los días 10 y 24 de julio del corriente.

Que tratándose de un Funcionario de Ley, es necesario efectuar el reemplazo de sus funciones teniendo en cuenta las responsabilidades establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución 799/03 de Procedimiento de Reemplazos Transitorios, y su modificatoria la Resolución 371/08.

Que el Subtesorero, agente RABANAL, José Miguel (C.I. 479), Función P-07, Clase XXI, reúne las condiciones de idoneidad para asumir el cargo.

Que el Sr. Tesorero percibe un adicional por Fallo de Caja.

Que es menester encomendar el manejo de la Caja Chica asignada por Resolución 789/12.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 21.608 del Honorable Concejo Deliberante,

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Designar en carácter de reemplazo transitorio al señor Subtesorero, ----- agente RABANAL, José Miguel (C.I. 479) Función P-07, Clase XXI, en la atención y firma del Despacho de la Tesorería por el período comprendido entre los días 10 y 24 de julio del corriente, ambos inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 2º: Encomendar al reemplazante el manejo de la Caja Chica de la Tesorería -----durante el período enunciado en el artículo 1º.-----

ARTICULO 3º: Abonar el Fallo de Caja correspondiente al período enunciado en el ----- artículo 1º, el que se imputará al objeto del gasto 1.1.5.03 “Generales”.--

ARTICULO 4º: La erogación que demande el mencionado reemplazo se imputará al objeto -----del gasto 1.1.5.02 “Reemplazos”.-----

ARTICULO 5º: No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si éste no cumpliera ----- efectivamente el reemplazo por suspensión, ausencia o licencias de cualquier tipo. La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo.-----

ARTICULO 6º: Dese al Registro de Resoluciones. Comuníquese a quienes corresponda. ----- Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 622-2015

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

		BOLETIN 2333 FECHA 17-5-2016	
		Resoluciones del ENOSUR	2 a 25
		Resoluciones EMTUR	25 a 35
		Resoluciones EMVIAL	35 a 84
		Resoluciones de OSSE año 2015	84 a 119
		DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION	
		MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	